

---

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

---

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la oficina central de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México. ....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y Servicios Educativos de Quintana Roo, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de SEQ. ....

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/PUE/AC02/SSP/043, publicado el 21 de junio de 2024. ....

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/QROO/AC02/SSC/076, publicado el 4 de junio de 2024. ....

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SIN/AC03/SM/109, publicado el 24 de mayo de 2024. ....

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. ....

**SECRETARIA DE MARINA**

Aviso mediante el cual la Secretaría de Marina a través de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., informa de página web donde pueden ser consultadas sus Políticas y Bases en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de cualquier naturaleza. ....

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Anexo Técnico de Ejecución Específico para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo. ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento especializado para las áreas de terapia de lenguaje de veinte unidades de rehabilitación del Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. ....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. ....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento del Centro de Rehabilitación Visual del Estado de Guanajuato, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. ....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento del Módulo de Credencialización para Personas con Discapacidad del Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral

de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. ....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de las unidades básicas de rehabilitación de los municipios de Acaxochitlán, Chapulhuacán y Huazalingo del Estado de Hidalgo, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. ....

### **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso mediante el que se informa la suscripción del Convenio de Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. ....

### **ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**

#### **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS. ....

#### **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sonora. ....

### **PODER JUDICIAL**

#### **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Lineamientos de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género. ....

### **ORGANISMOS AUTONOMOS**

#### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

#### **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Extracto del Acuerdo INE/CG551/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban Medidas Excepcionales para Realizar Actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2023-2024 y en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste. ....

#### **AVISOS**

Judiciales y generales .....

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la oficina central de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria de Gobernación, con fundamento en los artículos 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 15 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; 3 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; así como 2, apartado C, fracción IV, 4 y 5, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas para los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos; asimismo, establece que los términos y plazos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente;

Que el 24 de mayo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la oficina central de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México;

Que el 19 de julio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días que se considerarán inhábiles para la oficina central de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación en la Ciudad de México, a través del cual en su artículo primero se determinó que para efectos de los procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones realiza la oficina central de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México, se considerarán como inhábiles los días comprendidos del 22 al 26 de julio de 2024 y del 29 de julio al 2 de agosto de 2024;

Que resulta necesario el cambio de domicilio de la oficina central de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México para mejorar los niveles de eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus atribuciones, para brindar atención y dar trámite a los asuntos a su cargo, así como para recibir notificaciones, documentos, promociones y correspondencia, y

Que con la finalidad de proporcionar certeza y seguridad jurídica a las personas que tramitan asuntos ante las oficinas centrales de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México, así como a las autoridades interesadas, resulta necesario hacer del conocimiento público el cambio de domicilio oficial de las oficinas centrales en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA OFICINA CENTRAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se informa al público en general y a las autoridades interesadas, para todos los efectos legales a que haya lugar, que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el nuevo domicilio oficial de la oficina central de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México, estará ubicado en Calle 10, número 167, Colonia Granjas San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09070, en la Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Todos los escritos, notificaciones, oficios, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos tramitados ante la oficina central de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México, deberán presentarse en el domicilio mencionado en el artículo anterior.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la oficina central de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México, publicado el 24 de mayo de 2024 en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y Servicios Educativos de Quintana Roo, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de SEQ.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO EL “RENAPO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD Y; POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o y 4o, determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público y, por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone que a “GOBERNACIÓN” le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en su artículo 86, que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que, al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

“GOBERNACIÓN” coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; “GOBERNACIÓN”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

III. El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”, que en su artículo 1o establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3°, corresponde la asignación de la misma al “RENAPO” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP es la única clave que se emite para las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización, y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y; por el otro, que “SEQ” agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, “SEQ” y “GOBERNACIÓN” deberán celebrar el presente Convenio para los efectos antes señalados.

**IV.** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019 (PND), contempla en su Eje General I. “Política y Gobierno”, punto cuatro “Cambio de paradigma en seguridad”, Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 “Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz” el objetivo estratégico “Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado”.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7. Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

El Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024, publicado en el DOF el 6 de septiembre de 2021, en su numeral 4.3, Objetivos específicos y líneas de acción, Eje I, Política Digital en la APF, contempla como objetivo específico 5, promover una cultura de seguridad de la información que genere certeza y confianza a las personas usuarias de los servicios tecnológicos institucionales y gubernamentales, y como línea de acción, promover una política general de seguridad de la información que procure la preservación de la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información resguardada por las Instituciones.

**V.** Por su parte, el artículo 3, primer y segundo párrafos de la CPEUM determina que toda persona tiene derecho a la educación, el Estado —Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios— impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, por otra parte, la educación superior lo será en términos de la fracción X del citado artículo. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La Ley General de Educación (LGE) establece en el artículo 114, párrafo primero, fracciones I y IX determina que corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, prestar los servicios de educación básica incluyendo la indígena, inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente, y coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (CPELSQR) en el artículo 32, párrafos primero, segundo, tercero y noveno, determina que la educación es un derecho fundamental del ser humano y de la sociedad, que todas las personas tienen derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo; que la educación pública será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica y, la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, ésta y la media superior serán obligatorias; y que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, los cuales poseen el derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.

La Ley de Educación del Estado de Quintana Roo (LEEQR), estipula en sus artículos 1, párrafo segundo y 7, párrafos primero y cuarto, que la educación impartida en el Estado de Quintana Roo se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado en términos de la CPEUM y la CPELSQR; y que toda persona tiene derecho a recibir educación de excelencia, que garantice el máximo logro de aprendizaje de los educandos, en condiciones de equidad, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, lengua, ideología, embarazo, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición personal, social o económica, por lo que el Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

**VI.** Asimismo, mediante Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto que crea Servicios Educativos de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial de Quintana Roo el 22 de Junio de 2021, y reformado en el mismo medio oficial del 14 de Septiembre de 2023 (DECRETO), se crea “SEQ” como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; el cual tiene por objeto impartir educación de tipo básica, en sus diferentes niveles y servicios; media superior en el nivel de bachillerato en los servicios de Telebachillerato Comunitario y Bachillerato General en su modalidad y opción no escolarizada de preparatoria abierta; educación normal y demás para la formación, capacitación y actualización docente; así como operar los programas vinculados al tipo educativo de educación superior, en sus modalidades no escolarizada o mixta, en las opciones en línea, virtual, abierta o a distancia, orientados a atender a pueblos indígenas o grupos sociales desfavorecidos dentro del territorio del estado, además de ejercer las atribuciones correspondientes como autoridad educativa estatal previstas en la LGE y en la LEEQR respecto a dichos tipos, niveles, servicios, modalidades y opciones educativas, de conformidad con los artículos 1 y 4 del DECRETO.

Para el cumplimiento de su objeto, tiene como atribuciones: impartir educación de tipo básica, en sus diferentes niveles y servicios, media superior en el nivel de bachillerato en los servicios de Telebachillerato Comunitario y Bachillerato General en su modalidad y opción no escolarizada de preparatoria abierta, educación normal y demás para la formación, capacitación y actualización docente, así como operar los programas vinculados al tipo educativo de educación superior, en sus modalidades no escolarizada o mixta, en las opciones en línea, virtual, abierta o a distancia, orientados a atender a pueblos indígenas o grupos sociales desfavorecidos dentro del territorio del estado; administrar y representar a los planteles en los que se imparta educación de tipo básica, en sus diferentes niveles y servicios, media superior en el nivel de bachillerato en los servicios de Telebachillerato Comunitario y Bachillerato General en su modalidad y opción no escolarizada de preparatoria abierta, educación normal y demás para la formación, capacitación y actualización docente, y en los que se desarrolle la operación de programas vinculados al tipo educativo de educación superior, en sus modalidades no escolarizada o mixta, en las opciones en línea, virtual, abierta o a distancia, orientados a atender a pueblos indígenas o grupos sociales desfavorecidos dentro del territorio del estado; a su cargo, así como los establecimientos en los que operen y funcionen las unidades administrativas y oficinas representativas adscritas al Organismo; coadyuvar con la Secretaría de Educación en la organización, coordinación y optimización del Sistema Educativo Estatal, así como en todas las acciones necesarias para elevar la calidad de la educación impartida en la entidad; y seleccionar, contratar, promover y dar por terminada la relación laboral con sus trabajadores, a través de los procedimientos y normatividad correspondiente, en términos de lo estipulado en el artículo 8, fracciones I, II, IV y VIII, de dicho DECRETO.

Para el estudio, planeación y desahogo de sus asuntos, “SEQ” se auxilia, entre otras, de la Coordinación General de Planeación, la Dirección de Servicios Escolares y de la Dirección de Recursos Humanos, las cuales tienen como atribución, la primera, coordinar la planeación y administración del control escolar, así como en la capacitación y aplicación de la normatividad de los procesos de preinscripción, inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización, certificación y titulación, en la educación de tipo básica, y lo aplicable para las normales y formadoras de docentes, que impartan las escuelas públicas o privadas autorizadas por “SEQ”; la segunda, garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización, certificación y titulación en las instituciones educativas públicas estatales y particulares incorporadas a Servicios Educativos de Quintana Roo, que imparten educación básica, media superior en los Telebachilleratos Comunitarios, educación normal y para la formación, capacitación y actualización docente; y, la tercera, supervisar la correcta aplicación de las bases y lineamientos de las políticas aplicables, para la administración del personal de “SEQ”, con fundamento en los artículos 13, fracciones IV.3 y VI.7, 35, fracción VII, 38, fracción I, y 51, fracción I del Reglamento Interior de Servicios Educativos de Quintana Roo (RISEQ).

VII. En ese contexto, “SEQ” lleva a cabo diversos procesos que requieren del acceso al servicio de consulta digital, para efectos de validar la información relacionada con:

- Organizar el proceso de las preinscripciones de los educandos para los niveles de preescolar, primaria y secundaria, a través del portal padres en línea <https://padresenlinea.seq.gob.mx/>, en el que se requiere la CURP para la creación de cuentas de usuarios en el portal y el registro de aspirantes de nuevo ingreso a las escuelas públicas de educación básica, enlace a la publicidad y difusión en redes sociales, de conformidad con el artículo 37, fracción I del RISEQ; fracción II del Apartado Funciones de la Dirección de Programación e Infraestructura, y fracción II del Apartado Funciones del Departamento de Programación Detallada e Inscripciones de la Educación Básica, contenidas en el Manual de Organización de los Servicios Educativos de Quintana Roo.
- El Sistema de Control Escolar de Educación Básica del Estado de Quintana Roo (SICEEB), visualizado en la página electrónica <http://controlescolar.seq.gob.mx/siceeb/sistema/home/>, es una plataforma tecnológica de información en la que se ingresan los datos de nuevas alumnas o alumnos, de la madre y padre de familia o del tutor y de los docentes, a través de Módulos de Servicio, en apego a lo establecido en el artículo 4 fracción XII del ACUERDO número 10/09/23 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de las alumnas y los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria (ACUERDO) y Título III de las Norma Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica (NORMAS).

Dichos módulos se describen a continuación:

- o Módulo para la inscripción de nuevos alumnos. Se utiliza para la inscripción de alumnos en el ciclo escolar vigente, donde se solicitan los datos personales del alumno y del tutor, entre los cuales se encuentra la CURP.
- o Módulo de pre-registro de alumno. Se lleva a cabo el registro de alumnos al siguiente ciclo escolar, donde se solicita la CURP del alumno, de la madre y padre de familia o del tutor.
- o Módulo de pre-inscripción de alumnos inscritos en escuelas rurales. Para dicho proceso, entre otros requisitos, se registra la CURP del alumno, así como de la madre y padre de familia o del tutor.
- o Módulo de registro de docentes. Utilizado para registrar la plantilla docente en el Sistema Integral de Control Escolar y dar cumplimiento a la información solicitada en el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).
- o Módulo de actualización de la CURP del alumno. Empleado para actualizar o verificar la CURP del alumno inscrito en el SICEEB.
- Registro al Proceso de Asignación de Espacios a la Educación Media Superior (PAEEMS) de los aspirantes a cursar la educación media en alguna de las Instituciones de Educación Pública del Estado de Quintana Roo, a través del portal en línea <https://paenms.seq.gob.mx/>, sitio web donde se publica la convocatoria, se habilita el registro y la creación de cuentas de usuarios mediante la captura de la CURP del aspirante, de conformidad con el Proceso de asignación de espacios al nivel medio superior del Manual de Procedimientos autorizado en Agosto de 2016.
- Procedimiento para incorporación del personal, en el cual se realiza la validación y verificación de los datos de los trabajadores adscritos a la plantilla de personal de “SEQ”, a través del Sistema de Administración de Plantilla de Recursos Humanos, visualizado en la página electrónica <https://recursoshumanos.seq.gob.mx/>, de conformidad con los apartados 14.1, 14.3 y 15.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo que, con la finalidad de verificar los datos de las alumnas, alumnos, madres y padres de familia o tutores, docentes y demás trabajadores adscritos a “SEQ”, éste requiere validar la CURP de ellos, a través de los Servicios Web de CURP que otorga el “RENAPO”, en cada uno de los Sistemas mencionados anteriormente.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios de “SEQ”, a las aspirantes a alumnas o alumnos, a las alumnas, a los alumnos, a las madres y a los padres de familia o a los tutores, a los docentes y demás trabajadores adscritos a “SEQ” que solicitan algunos de los servicios que ofrece “SEQ”, con fundamento en los artículos 7, fracción XIII de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM); 22 primer párrafo y 34 fracciones I, II y III de la LGE; 2 y 4,

fracciones II y XIII del ACUERDO, numerales 42, 48 y 69 del Anexo I de las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, y 3, fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo y Glosario de Términos de Educación Media Superior.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. “GOBERNACIÓN”, a través del “RENAPO”, declara que:**

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o, fracción I, 26 y 27 de la LOAPF; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del RISEGOB, el “RENAPO” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.
- I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en Roma número 41, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**II. “SEQ”, declara que:**

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de Quintana Roo, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de junio de 2021, reformado por Decreto publicado en el mismo medio oficial, en fecha 14 de septiembre del 2023.
- II.2. Carlos Manuel Gorocica Moreno, en su carácter de Director General Servicios Educativos de Quintana Roo, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico tal y como se establece en el artículo 37, fracción III del DECRETO antes referido; quien acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, el 25 de septiembre de 2022.
- II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SEQ920520ME3.
- II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Insurgentes, número 600, Colonia Gonzalo Guerrero, Código Postal 77020, Chetumal, Quintana Roo.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios de “SEQ” descritos en los antecedentes del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que “SEQ” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra el “RENAPO”, relativa a la CURP de dichos usuarios, o a los datos personales que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que el “RENAPO” determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.-** En los términos del presente instrumento jurídico y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. El “RENAPO”, proporcionará a “SEQ” los Servicios Web de CURP a efecto de que “SEQ” consulte y valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, y los datos personales asociados a la CURP que corresponda, en estricto apego a sus atribuciones legales. Para lo cual motivará y fundamentará la necesidad de validar cada uno de los datos y, en consecuencia, el “RENAPO”, determinará el nivel de servicio que deba proporcionarle, en términos del Anexo Técnico;
- II. “SEQ” remitirá al “RENAPO” un archivo con las características que le sean requeridas, mismas que contendrán el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus usuarios, a realizar a través de los Servicios Web de CURP; tal archivo deberá enviarse una vez suscrito el presente Convenio y, posteriormente, cada seis meses;
- III. “SEQ” adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento jurídico y el Anexo Técnico;
- IV. “SEQ” coadyuvará con el “RENAPO” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, “SEQ” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguna de las 32 Entidades Federativas integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- V. “SEQ” enviará al “RENAPO”, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VI. El “RENAPO”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice “SEQ” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VII. “SEQ” declara y reconoce expresamente, que utilizará exclusivamente los Servicios Web de CURP, materia del presente instrumento jurídico, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales y por sus áreas adscritas, de conformidad con su estructura orgánica, así como por las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y
- VIII. Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** “LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

**Por el “RENAPO”**

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

**Por “SEQ”**

- La persona Titular de la Coordinación General de Planeación.
- La persona Titular de la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

**CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

**QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.-** Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, el “RENAPO” proporcionará a “SEQ” el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

El Anexo Técnico podrá ser modificado por el “RENAPO”, en atención a adecuaciones técnicas que deba realizar al mismo, para lo cual se instalará el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en el que por medio del Acta correspondiente se notifique a “SEQ” de los cambios realizados. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-** “LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre “LAS PARTES” a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; (vi) abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y (vii) abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios Web de CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio.

“SEQ” deberá abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la BDNCURP o cualquier documentación técnica que el “RENAPO” le proporcione para operar los Servicios Web de CURP, a persona distinta a aquel servidor público de “SEQ”, al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de éste el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios Web de CURP son para uso exclusivo de las atribuciones de “SEQ”.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

“SEQ” deberá informar al “RENAPO” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

“SEQ”, previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar al “RENAPO” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

**OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

**NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.-** “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento jurídico que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios Web de CURP, de manera inmediata, cuando:

**1. Suspensión temporal:**

**A.** El “RENAPO” detecte que “SEQ” realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:

- I.** Se presuma el uso inadecuado de los Servicios Web de CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que “SEQ” utilice los Servicios Web de CURP para un objeto distinto por el cual se suscribe el presente Convenio.
- II.** Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso, con base en lo reportado en el Formato Usuario\_WebServices\_v1.xls
- III.** Uso de los Servicios Web de CURP con fines de lucro.
- IV.** Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.
- V.** Se identifique un incumplimiento en lo dispuesto en las políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales), y/o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán al “RENAPO”) y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y/o activos técnicos actualizados).
- VI.** Periodo de inactividad de los Servicios Web de CURP de 30 días naturales.
- VII.** Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura del “RENAPO”.

La notificación de suspensión temporal se realizará a “SEQ” mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo de “SEQ”, se acreditará que no existió dolo en un uso anormal de los Servicios Web de CURP y la suspensión de los mismos se levantarán hasta en tanto “SEQ”, acredite a plena satisfacción del “RENAPO” que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

- B.** El “RENAPO”, detecte que “SEQ” ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.

La notificación de suspensión temporal se realizará a “SEQ” mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

- C.** El “RENAPO”, derivado del monitoreo, detecte de parte de “SEQ” un consumo inusual de los Servicios Web de CURP con base en lo indicado en el Formato\_Usuario\_WebServices\_v1.xls, que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

La notificación de suspensión temporal se realizará con base en el “Procedimiento de Monitoreo y Control de Usuarios Web Services de CURP” y se notificará a “SEQ” mediante correo electrónico, ya sea al representante legal a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

La suspensión temporal estará vigente en tanto “SEQ” compruebe ante el “RENAPO” que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad, resarciendo el estado que guardaban los Servicios Web de CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios Web de CURP; procediéndose a la reactivación de los mismos.

## **2. Suspensión definitiva:**

- A.** Se presume la tercerización por parte de “SEQ” (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso a los Servicios Web de CURP, con o sin fines de lucro.
- B.** “SEQ” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.
- C.** Se compruebe que “SEQ” utiliza los Servicios Web de CURP para algún beneficio o lucro a su favor.
- D.** Se compruebe que “SEQ” utiliza los Servicios Web de CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización del “RENAPO”, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que “SEQ” utilice los Servicios Web de CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte del presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios Web de CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione el “RENAPO” para operarlo.
- E.** Se compruebe que “SEQ” utiliza los Servicios Web de CURP para un fin distinto al autorizado y/o proporciona los resultados de la consulta y/o comparta las credenciales de acceso que se le otorgó para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, y a las personas físicas a las que el “RENAPO” no les haya otorgado ninguna autorización.
- F.** Se compruebe que “SEQ” utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.

- G.** Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte de "SEQ".
- H.** Ante una controversia derivada del presente instrumento jurídico, no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva, en términos de lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

La notificación de suspensión definitiva se realizará a "SEQ" mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios Web de CURP y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

1. Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2.
2. Que cualquiera de "LAS PARTES", a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de los designados en el Comité de Seguimiento y Evaluación, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio; y
3. Habiéndose suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia, y "SEQ" no haya hecho las gestiones para operar el Servicio Web de CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando al "RENAPO" y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo "SEQ" sacar en paz y a salvo al "RENAPO".

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.-** El presente Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción V de la Ley del Periódico del Estado de Quintana Roo.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 5 de junio de 2024.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por SEQ: el Director General Servicios Educativos de Quintana Roo, **Carlos Manuel Gorocica Moreno.-** Rúbrica.

**NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/PUE/AC02/SSP/043, publicado el 21 de junio de 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**NOTA ACLARATORIA** al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/PUE/AC02/SSP/043** de conformidad a la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2024.

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes**

Con fecha 21 de junio del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **Proyecto AVGM/PUE/AC02/SSP/043**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

En fecha 28 de junio de 2024, el Comité Evaluador de Proyectos en la Primera Sesión Extraordinaria aprobó las modificaciones al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante el siguiente Acuerdo:

***CEPCONAVIM/1SE/200/28062024.** El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos aplicables, y por unanimidad de votos acuerda aprobar la Fe de erratas en el esquema de contratación en el Anexo Técnico del Proyecto AVGM/PUE/AC02/SSP/043 de Prestadores de Servicios Profesionales a Sueldos, Salarios o asimilados.*

Por lo anterior, se solicita se realice la siguiente Fe de erratas:

**FE DE ERRATAS**

**DICE:**

**ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:**

| MARQUE LA CASILLA CORRECTA                        | SERÁ                                  |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Será          | Prestadora de Servicios Profesionales |
| <input type="checkbox"/>                          | Servicios integrales                  |
| <input type="checkbox"/>                          | Honorarios Asimilados                 |
| <input type="checkbox"/>                          | Otro                                  |
| Si selecciono "Otro", Especifique a continuación: |                                       |
|                                                   |                                       |

**DEBE DECIR:**

**ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:**

| MARQUE LA CASILLA CORRECTA                                                               | SERÁ                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Será                                                                                     | Prestadora de Servicios Profesionales |
|                                                                                          | Servicios integrales                  |
|                                                                                          | Honorarios Asimilados                 |
|                                                                                          | Otro                                  |
| Si selecciono "Otro", Especifique a continuación: <b>Sueldos y salarios o asimilados</b> |                                       |
|                                                                                          |                                       |

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México a 28 de junio de 2024.- Presidenta del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

**NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/QROO/AC02/SSC/076, publicado el 4 de junio de 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**NOTA ACLARATORIA** al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/QROO/AC02/SSC/076** de conformidad a la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2024.

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes**

Con fecha 4 de junio del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **Proyecto AVGM/QROO/AC02/SSC/076**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

En fecha 28 de junio de 2024, el Comité Evaluador de Proyectos en la Primera Sesión Extraordinaria aprobó las modificaciones al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante el siguiente Acuerdo:

**CEPCONAVIM/1SE/201/28062024.** El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos aplicables, y por unanimidad de votos acuerda aprobar la modificación del Anexo Técnico del Proyecto AVGM/QROO/AC02/SSC/076, para dar inicio a las actividades a partir del mes de julio y concluir en el mes de diciembre de 2024.

## NOTA ACLARATORIA

#### D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO

[illegible]

| Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Concepto de Gasto | Mes                                                           |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   | MARZO                                                         | ABRIL                               | MAYO                                | JUNIO                               | JULIO                               | AGOSTO                              | SEPTIEMBRE                          | OCTUBRE                             | NOVIEMBRE                           | DICIEMBRE                           | Monto        |
| 4.1 Revisión y adecuación de la estrategia de prevención primaria y secundaria, psicoeducativa y con actividades que informen, sensibilicen y fomenten la cultura de identificación, denuncia de delitos con énfasis en feminicidio, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas, y abstención de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas en comunidades rurales del estado de Quintana Roo. | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$ 0.00      |
| 4.2 Construcción de agenda de trabajo con cronograma de implementación de la estrategia de prevención primaria y secundaria, en comunidades rurales del estado de Quintana Roo, mediante el desarrollo de 2 meses de trabajo con actores estratégicos, estableciendo acuerdos y la validación del cronograma.                                                                                                    | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$ 0.00      |
| 5.1 Acudir a cada una de las 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo e implementar la estrategia de prevención primaria y secundaria, en centros escolares y con las familias de las comunidades rurales, conforme al plan .                                                                                                                                                                   | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | \$ 0.00      |
| 6.1. Realizar la convocatoria y actividades para la implantación de la Contraloría Social del Proyecto conforme lo Lineamientos del subsidio y a la "Guía Operativa de Contraloría Social para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".                                                                                                                                            | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$ 0.00      |
| 6.2. Desarrollar las actividades y seguimiento de la Contraloría Social del Proyecto implantada, conforme a los Lineamientos del subsidio y a la "Guía Operativa de Contraloría Social para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".                                                                                                                                               | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | \$ 0.00      |
| 7.1 Elaboración de instrumentos para la revisión, análisis y evaluación del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$ 0.00      |
| 7.2. Elaboración de materiales e información del proyecto a difundir, que informe a la población antes y posterior a las intervenciones en las localidades.                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | \$ 0.00      |
| 7.3 Publicación permanente en página de gobierno de la información y los resultados del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | \$ 0.00      |
| 8.1 Realizar gestiones y actividades administrativas y diversas para la correcta ejecución del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | \$ 0.00      |
| 8.2 Sistematizar la información recabada del trabajo en campo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | \$ 0.00      |
| 8.3 Realizar los registros correspondientes en el BANAIVIM de las atenciones, servicios y/o canalizaciones realizadas por casos de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas, que se hayan surgido o se hayan detectado en las comunidades, durante la implementación del proyecto.                                                                                                               | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | \$ 0.00      |
| 8.4 Coordinar la integración de informes, acta de cierre y expedientes de comprobación del proyecto, conforme a los Lineamientos del subsidio, al convenio suscrito y su anexo técnico.                                                                                                                                                                                                                          | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | \$ 0.00      |
| MONTO TOTAL CON LETRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                   | Quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N. |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     | \$584,500.00 |

#### D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO

[illegible]

| Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Concepto de Gasto | Mes                                                           |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |         | Monto        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|--------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   | MARZO                                                         | ABRIL                               | MAYO                                | JUNIO                               | JULIO                               | AGOSTO                              | SEPTIEMBRE                          | OCTUBRE                             | NOVIEMBRE                           | DICIEMBRE                           |         |              |
| 4.1 Revisión y adecuación de la estrategia de prevención primaria y secundaria, psicoeducativa y con actividades que informen, sensibilicen y fomenten la cultura de identificación, denuncia de delitos con énfasis en feminicidio, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas, y abstención de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas en comunidades rurales del estado de Quintana Roo. | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$0.00  |              |
| 4.2 Construcción de agenda de trabajo con cronograma de implementación de la estrategia de prevención primaria y secundaria, en comunidades rurales del estado de Quintana Roo, mediante el desarrollo de 2 mesas de trabajo con actores estratégicos, estableciendo acuerdos y la validación del cronograma.                                                                                                    | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$0.00  |              |
| 5.1 Acudir a cada una de las 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo e implementar la estrategia de prevención primaria y secundaria, en centros escolares y con las familias de las comunidades rurales, conforme al plan.                                                                                                                                                                    | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | \$0.00  |              |
| 6.1. Realizar la convocatoria y actividades para la implantación de la Contraloría Social del Proyecto conforme lo Lineamientos del subsidio y a la "Guía Operativa de Contraloría Social para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".                                                                                                                                            | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$0.00  |              |
| 6.2. Desarrollar las actividades y seguimiento de la Contraloría Social del Proyecto implantada, conforme a los Lineamientos del subsidio y a la "Guía Operativa de Contraloría Social para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".                                                                                                                                               | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | \$0.00  |              |
| 7.1 Elaboración de instrumentos para la revisión, análisis y evaluación del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$0.00  |              |
| 7.2. Elaboración de materiales e información del proyecto a difundir, que informe a la población antes y posterior a las intervenciones en las localidades.                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | \$ 0.00 |              |
| 7.3 Publicación permanente en página de gobierno de la información y los resultados del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | \$0.00  |              |
| 8.1 Realizar gestiones y actividades administrativas y diversas para la correcta ejecución del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | \$0.00  |              |
| 8.2 Sistematizar la información recabada del trabajo en campo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | \$0.00  |              |
| 8.3 Realizar los registros correspondientes en el BANAVID de las atenciones, servicios y/o canalizaciones realizadas por casos de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas, que se hayan surgido o se hayan detectado en las comunidades, durante la implementación del proyecto.                                                                                                                | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | \$0.00  |              |
| 8.4 Coordinar la integración de informes, acta de cierre y expedientes de comprobación del proyecto, conforme a los Lineamientos del subsidio, al convenio suscrito y su anexo técnico.                                                                                                                                                                                                                          | No aplica         | <input type="checkbox"/>                                      | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | \$0.00  |              |
| MONTO TOTAL CON LETRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                   | Quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N. |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |         | \$584,500.00 |

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.- Presidenta del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.-  
Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**CONSIDERANDO**

En fecha 10 de junio de 2024, el Comité Evaluador de Proyectos en la Segunda Sesión Ordinaria aprobó las modificaciones al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante el siguiente Acuerdo:

**CEPCONAVIM/2SO/191/10062024.** El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos aplicables, por unanimidad de votos aprueba la solicitud de la modificación del Anexo Técnico del Proyecto AVGM/SIN/AC03/SM/109, para dar inicio a las actividades en el mes de junio de 2024; y realizar la contratación de 1 Profesionista en Psicología del mes de agosto a diciembre de 2024.

Por lo anterior, se solicita se realice la siguiente Nota Aclaratoria:

## NOTA ACLARATORIA

**DICE:**

### A. DATOS GENERALES

|                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:</b>                                          |
| 01 de mayo de 2024                                                            |
| <b>FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024</b> |
| 29 de diciembre de 2024                                                       |

#### D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO

[illegible]

| Actividades                                                                                                                         | Concepto de Gasto                                                                          | Mes                                      |                          |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     | Monto        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------|
|                                                                                                                                     |                                                                                            | MAR                                      | ABR                      | MAY                                 | JUN                                 | JUL                                 | AGO                                 | SEP                                 | OCT                                 | NOV                                 | DIC                                 |              |
| Brindar atención de psicológica en la línea de emergencia 9-1-1, que permita responder y atender situaciones de violencia de género | Honorarios Profesionales 5 psicólogas/os (costo unitario de \$19,000.00 por profesionista) | <input type="checkbox"/>                 | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | \$760,000.00 |
| Licitación o adjudicación directa para la adquisición de 1 computadora.                                                             | 1 computadora                                                                              | <input type="checkbox"/>                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$25,000.00  |
| Licitación o adjudicación directa para la adquisición de 1 impresora.                                                               | 1 impresora1                                                                               | <input type="checkbox"/>                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$10,000.00  |
| Licitación o adjudicación directa para la adquisición de material de difusión                                                       | Material de difusión                                                                       | <input type="checkbox"/>                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$15,000.00  |
| Licitación o adjudicación directa para la adquisición de uniformes.                                                                 | Uniformes                                                                                  | <input type="checkbox"/>                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$5,000.00   |
| MONTO TOTAL CON LETRA                                                                                                               |                                                                                            | Ochocientos quince mil pesos 00/100 M.N. |                          |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     | \$815,000.00 |

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

| ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN                      | AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA | GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD | NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Ciencias Jurídicas                            |                                      |                              |                                |
| Ciencias de la Salud                          |                                      |                              |                                |
| Psicología                                    | 1 AÑO                                | Licenciatura                 | 5                              |
| Trabajo Social                                |                                      |                              |                                |
| Otros Perfiles                                |                                      |                              |                                |
|                                               |                                      |                              |                                |
| Total de Prestadores de Servicios a Contratar |                                      |                              | 5                              |

DEBE DECIR:

A. DATOS GENERALES

|                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:                                          |
| 01 de junio de 2024                                                    |
| FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| 29 de diciembre de 2024                                                |

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO

| Actividades                                                                                                                                | Concepto de Gasto                                                                                                                       | Mes                                      |                          |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     | Monto        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------|
|                                                                                                                                            |                                                                                                                                         | MAR                                      | ABR                      | MAY                                 | JUN                                 | JUL                                 | AGO                                 | SEP                                 | OCT                                 | NOV                                 | DIC                                 |              |
| Publicar convocatoria                                                                                                                      |                                                                                                                                         | <input type="checkbox"/>                 | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$0.00       |
| Seleccionar personal y capacitarlo para intervención psicológica en la línea de emergencia 9-1-1 adscrita al CEPAVIF y C4 zona norte y sur |                                                                                                                                         | <input type="checkbox"/>                 | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$0.00       |
| Brindar atención de psicológica en la línea de emergencia 9-1-1, que permita responder y atender situaciones de violencia de género        | Honorarios Profesionales 6 psicólogos/os (1 psicólogo (a) a partir del mes de agosto) (costo unitario de \$19,000.00 por profesionista) | <input type="checkbox"/>                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | \$760,000.00 |
| Licitación o adjudicación directa para la adquisición de 1 computadora.                                                                    | 1 computadora                                                                                                                           | <input type="checkbox"/>                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$25,000.00  |
| Licitación o adjudicación directa para la adquisición de 1 impresora.                                                                      | 1 impresora1                                                                                                                            | <input type="checkbox"/>                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$10,000.00  |
| Licitación o adjudicación directa para la adquisición de material de difusión                                                              | Material de difusión                                                                                                                    | <input type="checkbox"/>                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$15,000.00  |
| Licitación o adjudicación directa para la adquisición de uniformes.                                                                        | Uniformes                                                                                                                               | <input type="checkbox"/>                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | \$5,000.00   |
| MONTO TOTAL CON LETRA                                                                                                                      |                                                                                                                                         | Ochocientos quince mil pesos 00/100 M.N. |                          |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     |                                     | \$815,000.00 |

DEBE DECIR:

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

| ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN                      | AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA | GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD | NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Ciencias Jurídicas                            |                                      |                              |                                |
| Ciencias de la Salud                          |                                      |                              |                                |
| Psicología                                    | 1 AÑO                                | Licenciatura                 | 6                              |
| Trabajo Social                                |                                      |                              |                                |
| Otros Perfiles                                |                                      |                              |                                |
|                                               |                                      |                              |                                |
| Total de Prestadores de Servicios a Contratar |                                      |                              | 6                              |

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.- Presidenta del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o., 17, 122, 157 y 161 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 140, párrafo primero, y sus fracciones V Bis, párrafo primero, e inciso b, párrafo segundo, numerales 2, 3 y 4, XI y XII, y se **ADICIONAN** los artículos 140, párrafo primero, las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y 140 Bis, del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 140.-** Son causas de baja de las Instituciones Educativas del Sistema Educativo Militar las siguientes:

I. a V. ...

**V Bis.** En las escuelas de formación del personal con los grados de Oficiales y Clases, de conformidad con lo establecido en el reglamento de cada Institución Educativa, por:

a) ...

b) ...

...

1. ...

2. Incurrir en acciones que denigren la dignidad militar o atenten contra la integridad física de una persona discente;

3. Exigir dádivas o cooperaciones, suscribir colectas o realizar cualquier tipo de actividades de agio, mediante el aprovechamiento de su antigüedad, jerarquía o cargo;

4. Resultar no apto por dar positivo al consumo de narcóticos en un examen toxicológico o negarse a proporcionar las tomas de muestra sanguínea o de orina para descartar el consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras controladas, y

5. ...

...

VI. a X. ...

**XI.** Estar sujeto a un proceso penal, ya sea en el fuero militar, o del orden común o federal, en el que se le haya dictado una medida cautelar de prisión preventiva u otra que limite sus actividades en la Institución Educativa;

**XII.** Por rescisión del contrato de enganche;

**XIII.** Realizar maltrato físico, de palabra, de hecho o psicológico a otras personas discentes, así como todas aquellas acciones que pongan en riesgo la integridad física o la salud de dichas personas;

**XIV.** Asistir a la Institución Educativa en estado de ebriedad sin importar el grado de intoxicación etílica, o ingerir bebidas embriagantes dentro de la Institución Educativa o durante cualquiera de sus actividades relacionadas con su formación académica;

**XV.** Introducir, poseer, inhalar, fumar, usar o ingerir cualquier tipo de narcótico dentro de la Institución Educativa, instalación militar o en actos del servicio;

**XVI.** Estar en un caso médico legal, consistente en la alteración de la salud o estado físico, considerado como incidente grave, con responsabilidad para la persona discente, en los casos siguientes:

a) Cuando ocurra en actos del servicio o a consecuencia de estos, durante el desarrollo de actividades administrativas, deportivas, de adiestramiento y otras similares, si se presenta una o más de las condicionantes siguientes:

1. Ocasione lesiones que pongan en peligro la vida de otra persona discente o cause su fallecimiento, o

2. Existan circunstancias que hagan presumir su intención de causar lesión o que participe con terceros. Si estas circunstancias quedan plenamente acreditadas, no importa el tipo de lesión que se produzca, y

- b) Cuando sea causado por la persona discente en estado franco, en vacaciones, o en licencias, o en otras circunstancias que no se originen con motivo de actos del servicio, si se presenta una o más de las condicionantes siguientes:
1. Ocasione lesiones que pongan en peligro la vida de otra persona discente o cause su fallecimiento;
  2. Se encuentre bajo los influjos de bebidas embriagantes o de narcóticos;
  3. Las lesiones de la persona afectada pongan en entredicho la disciplina o imagen y prestigio de la Institución Educativa, de la Secretaría de la Defensa Nacional o del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, o
  4. El hecho haya merecido la atención de los medios de comunicación;
- XVII.** Estar involucrado en un caso relevante, consistente en hechos o conductas en las que participe y requieran una atención especial por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional por poner en entredicho la imagen y el prestigio de la Institución Educativa o del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- XVIII.** Publicar, exponer, exhibir, distribuir, grabar o divulgar fotografías o imágenes en redes sociales de personal militar, dentro o fuera de instalaciones militares, uniformados, de civil o con prendas o accesorios del uniforme que contengan signos o señas inequívocas sobre su identidad castrense, o con contenido corporal, sexual, real o simulado que afecten, además de la disciplina militar, el prestigio o imagen de la Institución Educativa o de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XIX.** Tener relaciones sexuales consensuadas dentro de la Institución Educativa o en donde se le haya designado su alojamiento;
- XX.** Llevar a cabo conductas de hostigamiento y acoso sexual, debidamente acreditadas por el Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XXI.** Contar con sentencia ejecutoria en la que se le imponga la pena de prisión, sin importar si la sentencia fue dictada por una autoridad jurisdiccional militar, federal o local;
- XXII.** Incurrir en alguna de las demás causales de baja previstas en el contrato de enganche o carta compromiso a que se refiere el artículo 150 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- XXIII.** Realizarse tatuajes durante su permanencia en la Institución Educativa, con las características siguientes:
- a) Se encuentren en lugares visibles con el uso de uniforme;
  - b) Tengan una dimensión mayor de 10 x 10 centímetros;
  - c) Las imágenes sean ofensivas a la moral o hagan apología del delito, y
  - d) En caso de que tengan más de un tatuaje, estos sean mayores al 10% de la superficie corporal;
- XXIV.** Realizarse perforaciones en cualquier parte del cuerpo, con excepción de las horadaciones lobulares permitidas al personal femenino, y
- XXV.** Otras que señalen los reglamentos de las Instituciones Educativas y de las Jefaturas de cursos.

...

**ARTÍCULO 140 Bis.** La persona discente causará baja del Sistema Educativo Militar y del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos cuando, además, se ubique en los supuestos previstos en el artículo 170, fracción II, apartados D y G, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 2 de agosto de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Luis Cresencio Sandoval González.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE MARINA

**AVISO mediante el cual la Secretaría de Marina a través de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., informa de página web donde pueden ser consultadas sus Políticas y Bases en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de cualquier naturaleza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada.

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE MARINA A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V., INFORMA DE PÁGINA WEB DONDE PUEDE SER CONSULTADAS SUS POLÍTICAS Y BASES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DE CUALQUIER NATURALEZA.

Con fundamento en los artículos 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 de su Reglamento; 1 penúltimo párrafo y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9 de su Reglamento, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y,

### CONSIDERANDO

Que el H. Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., en su primera reunión extraordinaria de 2022, de fecha 06 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, expidió y aprobó las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada S.A. de C.V.

**AVISO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE MARINA A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V., INFORMA DE PÁGINA WEB DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA ACTUALIZACIÓN 2023 DE SUS POLÍTICAS Y BASES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE CUALQUIER NATURALEZA**

**Primero.-** Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., que intervengan directa o indirectamente en las operaciones en materia de obras públicas y servicios relacionados, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables; tienen el propósito de orientar los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos y facilitar la intervención de las áreas en dichos procedimientos, y se encuentran disponibles para su consulta en la Normateca Interna de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

**Segundo.-** Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar las direcciones electrónicas institucionales donde se encuentran disponibles para su consulta las POBALINES en la siguiente URL:

<https://www.puertoensenada.com.mx/esps/0000766/pobalines>

<https://www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/POBALINES2023.pdf>

Disposición: Publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

Objeto: Propiciar el oportuno e irrestricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como de obras y servicios relacionados con las éstas, del sector público de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados.

Ciudad de Ensenada B.C., a 08 de julio de 2024.- El Titular de la Unidad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., Vicealm. **Joel Sandoval Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 555685)

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**ANEXO Técnico de Ejecución Específico para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

### ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2024, EN ADELANTE "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DRA. SOL ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS, PROSPECCIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN ADELANTE LA "DGPPyCC" Y EL C. ING. DANIEL SERRATO DÍAZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ING. CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y ACCIONES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la "CONSTITUCIÓN".
- III. Qué el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable señala que el Estado impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales.  
  
Y el artículo 5 establece que el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados, entre otros objetivos, a fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable.
- IV. Que la Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, reconoce a la agricultura en un sentido amplio, involucrando a la agricultura, ganadería, pesca, acuicultura y silvicultura, los cuales presentan alta vulnerabilidad a los efectos del cambio climático.
- V. Que México es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual en su Artículo 2 establece el objetivo de lograr la estabilización de las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. La estabilización se debe lograr en un plazo suficiente que asegure que la producción de alimentos no se vea amenazada y el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

- VI.** Que la Ley General de Cambio Climático, en los artículos 7° y 8° faculta a la Federación y a las entidades federativas para establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y la adaptación en materia agrícola y en los artículos 30 y 34, establece la participación de los tres niveles de gobierno en la implementación de acciones de adaptación y mitigación relacionadas con el sector agrícola.
- VII.** Que nuestro país ratificó el Acuerdo de París derivado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece metas para la reducción de las emisiones de GEI, por lo que se compromete a transitar a un futuro bajo en carbono, a través diferentes acciones. De acuerdo con el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, desde el ámbito de la agricultura se contribuye a las metas, limitando el crecimiento de la frontera agrícola, reduciendo el uso de fuego en terrenos agropecuarios, promoviendo el manejo de excretas animales, reduciendo las emisiones por fermentación entérica, optimizando el uso de fertilizantes nitrogenados, fomentando la recarbonización de suelos, promoviendo sistemas agroforestales y silvopastoriles, así como la siembra de arrecifes de coral y captura de carbono azul.
- VIII.** Que con las acciones que se impulsen de forma coordinada entre las “PARTES”, se aportará al cumplimiento de las metas de la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC), en términos de adaptación y mitigación de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI).
- IX.** Que la Comisión de Recursos Genéticos de la FAO y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, consideran el gran valor de los recursos genéticos para la adaptación al cambio climático, por lo que resulta necesario conjuntar esfuerzos para impulsar programas de mejoramiento genético para atender la variabilidad climática, y evitar pérdidas de cosechas por sequías, heladas, inundaciones o presencia de plagas y enfermedades.
- X.** Que con fecha 16 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo de creación del Comité Sectorial de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, como un mecanismo de coordinación sectorial para promover la conservación, manejo, distribución justa y equitativa de los beneficios y aprovechamiento sostenible de éstos, mediante la coordinación interinstitucional e interdisciplinaria en el Sector.
- XI.** Que la estrategia de la FAO para la integración de la biodiversidad en los distintos sectores agrícolas, considera que la biodiversidad representa un factor importante para mantener la producción de alimentos a largo plazo. La pérdida o degradación de la integridad biológica conlleva efectos negativos en la producción de alimentos por la reducción de los diversos servicios ecosistémicos que brinda.
- XII.** Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Artículo 24, establece que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria.
- XIII.** Que los polinizadores representan un rol muy importante en la producción de diversos cultivos, y que pueden ser considerados especies indicadoras de la sostenibilidad de los sistemas de producción. Por lo que “AGRICULTURA” reconoce que los polinizadores y sus servicios ecosistémicos contribuyen al abasto de alimentos y el bienestar de la población rural.
- XIV.** Que con fecha 14 de junio de 2021, se publicó en el DOF el Aviso por el que se da a conocer la Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sustentable de los Polinizadores (ENCUSP). Esta estrategia representa un instrumento guía para los servidores públicos del Gobierno Federal de los sectores productivo y ambiental, para promover acciones en favor de los polinizadores, con el apoyo de actores relevantes, incluyendo al “GOBIERNO DEL ESTADO”, quienes pueden coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones aplicables para promover acciones en favor de los polinizadores.
- XV.** Que las “PARTES” reconocen la importancia del suelo, el agua y la agrobiodiversidad para la agricultura sostenible, por lo que se comprometen a implementar instrumentos de política y el fomento de acciones orientadas a promover la educación y concientización social sobre la importancia de estos recursos para la vida, con la participación de diversos actores, particularmente actores locales. De igual forma, fomentarán la generación e integración de conocimientos tradicionales y científicos con el objeto de propiciar innovaciones tecnológicas adaptadas a distintos contextos socioecológicos, que atiendan las necesidades específicas de los territorios y poblaciones en el país.

- XVI.** Que con fecha 28 de julio de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se presenta la Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible (ENASAS). Esta estrategia es el instrumento del Gobierno Federal para fomentar y coordinar acciones que promuevan e incrementen el manejo sostenible de los suelos agropecuarios del territorio nacional, con la participación de actores relevantes, incluyendo a el “GOBIERNO DEL ESTADO”, quienes pueden coadyuvar a lograr el objetivo de conservar las funciones del suelo y restaurar los suelos agropecuarios degradados.
- XVII.** Que las Agencias Internacionales de Cooperación para el Desarrollo Sostenible juegan un papel importante para contribuir a la acción climática, al fomento de la sostenibilidad y la integración de la biodiversidad en la agricultura, con base en instrumentos que forman parte de las herramientas para orientar y concretar acciones conjuntas en los territorios rurales.
- XVIII.** Que un aspecto fundamental de la coordinación entre las “PARTES” es avanzar en la adaptación de las actividades agrícolas a las nuevas condiciones climáticas y con ello impulsar la resiliencia en todos los ámbitos, con énfasis en el estrés hídrico y la degradación de los suelos, factores que afectan los rendimientos y las condiciones de vida de la población rural.
- XIX.** Que las “PARTES” reconocen que el impulso a un nuevo patrón de cultivos requiere la participación de la academia y la banca de desarrollo para promover el financiamiento a todas aquellas actividades que contribuyan a la reactivación de la economía rural, de manera sostenible.
- XX.** Que en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, las “PARTES” designaron como sus representantes para suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución a las siguientes:

“AGRICULTURA” designó a su Representante en el Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Daniel Serrato Díaz; y

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Cuauhtémoc Ramírez Romero; asimismo, por el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparecen la C. ME.A.G. Nora Vázquez Villanueva, Directora de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

## DECLARACIONES

### I. DE “AGRICULTURA”:

**I.1.** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”, 2º fracción I; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.

**I.3.** Que la C. Dra. Sol Ortiz García, en su carácter de Directora General de Políticas, Prospección y Cambio Climático, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, conforme a los artículos 2º Apartado A, fracción XVIII, 19 fracciones IV, VI y XXII, 26 fracciones III, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”.

**I.4.** Que el C. Ing. Daniel Serrato Díaz, Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º Apartado A, fracción XXXIV, 42, 43 y 44 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

**I.5.** Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Av. Ventura Puente #359. Colonia Chapultepec Norte. C.P. 58260, Morelia, Michoacán.

**II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.** Que el Ing. Cuauhtémoc Ramírez Romero en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 y 37 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

**II.2.** Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Lic. Rafael García de León, número 1377 y 1379, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal número 58260, Morelia, Michoacán.

**III. DE LAS “PARTES”:**

**III.1.** Que las “PARTES” reconocen a la agricultura como un sector muy vulnerable ante los efectos del cambio climático, incluyendo la variabilidad climática y los fenómenos hidrometeorológicos extremos.

**III.2.** Que las “PARTES” reconocen la necesidad de una atención oportuna y coordinada para reducir los impactos del cambio climático y propiciar la resiliencia del sector.

**III.3.** Que las “PARTES” reconocen la importancia de producir de forma sostenible alimentos accesibles y saludables que contribuyan a la seguridad alimentaria.

**III.4.** Que las “PARTES” reconocen la diversidad de prácticas sostenibles que se pueden adaptar a las condiciones locales de los sistemas de producción, territorios, vocación productiva y características de las personas dedicadas a la producción.

**III.5.** Que las “PARTES” establecen de común acuerdo impulsar acciones coordinadas e intercambio de información para la transición hacia una agricultura más sostenible, productiva y resiliente al cambio climático.

**III.6.** Que las “PARTES” reconocen que los apoyos de las agencias internacionales para la implementación de acciones en los territorios requieren de la coordinación y sinergias entre los órdenes de gobierno.

**III.7.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y tienen plena capacidad legal, técnica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.

**III.8.** Que el presente instrumento no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.9.** Que es su voluntad suscribir el Anexo Técnico de Ejecución Específico, para conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos que permitan realizar acciones para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del mismo, conforme a la normatividad aplicable.

**III.10.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico para la asignación de compromisos específicos mediante las siguientes:

**CLÁUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es establecer las acciones, planificadas en el “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, metas y mecanismos de intercambio de información que faciliten la coordinación para la planeación agrícola y permitan el impulso y la adopción de una agricultura sostenible y resiliente ante los efectos adversos del cambio climático. Además, que contribuyan a mantener o incrementar la productividad, el abasto suficiente y el acceso de alimentos para la población, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Estas acciones aportarán al cumplimiento del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, de los instrumentos de política para el desarrollo rural sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; así como de los compromisos y Tratados Internacionales de los cuales México forma parte en materia de sostenibilidad, cambio climático y biodiversidad.

**APORTACIONES**

**SEGUNDA.** Considerando lo estipulado en la Ley Federal de Austeridad Republicana, las acciones que se deriven del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se implementarán mediante la coordinación entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” para facilitar y optimizar los recursos humanos y de infraestructura, por lo que en su caso, las “PARTES” podrán acordar la aportación de los recursos humanos y mecanismos para el correcto ejercicio y aplicación del objeto del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”.

**ACCIONES**

**TERCERA.** - Las acciones que las “PARTES” consideran impulsar mediante el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” considerando, en su caso, la planeación agrícola que promueva nuevos patrones de cultivos, se establecen en el Apéndice Único, Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola –2024, el cual forma parte del presente instrumento.

Las acciones señaladas en el Apéndice Único se vincularán con las metas que se definan coordinadamente por las “PARTES” en la Comisión de Seguimiento, para ser alcanzadas a más tardar en la fecha de término de la vigencia del presente instrumento.

**CUARTA.** - Para verificar el cumplimiento de las acciones, se definirán de forma coordinada, entre “AGRICULTURA” a través de la “DGPPyCC” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” las variables de seguimiento descritas en el Apéndice Único.

**DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

**QUINTA.** - Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, la legislación normativa y presupuestaria federal aplicable.

**DE LAS OBLIGACIONES DE “AGRICULTURA”**

**SEXTA.** - “AGRICULTURA” a través de la “DGPPyCC”, se compromete a:

- I. Favorecer el intercambio de información técnica y científica con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con la finalidad de contar con elementos para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola en el año 2024;
- II. Promover alianzas con el “GOBIERNO DEL ESTADO” y otros actores locales relevantes para implementar acciones derivadas de proyectos que maneja o participa la federación.
- III. Apoyar en la identificación de variables de seguimiento y metodologías para el seguimiento de las acciones implementadas por las “PARTES”;
- IV. Coordinar la identificación de los riesgos potenciales asociados al cambio climático para contribuir con la planeación del sector, sus metas de sostenibilidad y el monitoreo de las respectivas variables de seguimiento;
- V. Facilitar la información y, en su caso, el acceso a sistemas que permitan contribuir con metas de sostenibilidad, identificar riesgos potenciales asociados a la variabilidad climática o para el monitoreo y reporte de variables de seguimiento, entre otros;
- VI. Proporcionar materiales disponibles que favorezcan la capacitación, participación de personal y técnicos que colaboren con el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA” para la implementación de estrategias e instrumentos de política pública de “AGRICULTURA”;
- VII. Colaborar activamente con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe como responsables para realizar las acciones comprendidas en este instrumento jurídico;
- VIII. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”;
- IX. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento de los resultados mismas que se definirán en la Comisión de Seguimiento.

**DE LAS OBLIGACIONES DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA”**

**SÉPTIMA.**- La “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA” se compromete a:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”;

- II. Verificar que el desarrollo e implementación de las acciones referidas en la Cláusula Tercera del presente "ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO" y descritas en el Apéndice Único, se efectúen de conformidad con apego a criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, así como los criterios y metodologías que para tal efecto recomiende la "DGPPyCC";
- III. Coordinarse con la "DGPPyCC" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas del presente instrumento;
- IV. Apoyar al "GOBIERNO DEL ESTADO" para que presente a la "DGPPyCC", los avances e informes trimestrales del cumplimiento de las acciones a las que se haya comprometido el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en su caso, la sistematización de la información en un sistema electrónico;
- V. Coordinarse con los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS) para apoyar al "GOBIERNO DEL ESTADO" con apoyo técnico y asesoría para lograr la implementación de las acciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VI. Apoyar en la verificación de la implementación de las acciones convenidas entre "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- VII. Contribuir en la difusión de los beneficios productivos, económicos y ambientales de emplear prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático, con la finalidad de crear conciencia entre productores y productoras sobre la importancia de su adopción e implementación en sus unidades de producción y,
- VIII. Apoyar en el manejo de los sistemas productivos a través de prácticas y estrategias resilientes y sostenibles del sector agropecuario, acuícola y pesquero, ante los efectos del cambio climático, que incluya el mantenimiento y conservación de los servicios ecosistémicos locales y regionales.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

**OCTAVA.** -El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Desarrollar las acciones descritas en la Cláusula Tercera del presente "ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO", de conformidad con los elementos para impulsar la "Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2024", las acciones impulsadas por los instrumentos de política del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como en las metodologías que adicionalmente le proporcione la "DGPPyCC";
- II. Aportar la disponibilidad de los recursos estatales con los que cuente, que permita el logro de las acciones referidas en la Cláusula Cuarta del presente Anexo y especificadas en el Apéndice Único, siendo estos humanos, de infraestructura, y en su caso económicos;
- III. Facilitar la información y, en su caso, el acceso a sistemas que permitan contribuir con la planeación del sector, las metas de sostenibilidad y los impactos del cambio climático para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV. Coordinarse con "AGRICULTURA" a través de la "DGPPyCC", con el propósito de optimizar la consecución de acciones orientadas a favorecer la resiliencia del sector al cambio climático, contribuyendo a la reducción de pérdidas en la producción de alimentos y al incremento de la autosuficiencia alimentaria, que contribuya a la seguridad alimentaria;
- V. Entregar trimestralmente a la "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA" los avances en la implementación de las acciones que permitan el logro de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Anexo, o en su caso, la información podrá integrarse en un sistema electrónico que disponga para tal fin "AGRICULTURA";
- VI. Integrar a los centros de investigación o de transferencia de tecnología en materia del sector agrícola que posea "GOBIERNO DEL ESTADO", con la finalidad de garantizar el impulso de acciones coordinadas con "AGRICULTURA" y sus centros de investigación, innovación y transferencia de tecnología;
- VII. Contribuir en la difusión de los beneficios productivos, económicos y ambientales de emplear prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático, con la finalidad de crear conciencia entre productores y productoras sobre la importancia de su adopción e implementación en sus unidades de producción;

- VIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la “DGPPyCC”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de “AGRICULTURA” para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos;
- IX.** Coordinarse con la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA” para detener el crecimiento de la Frontera Agrícola, a través de la validación espacial de los nuevos predios de cada localidad, municipio y/o entidad federativa.
- X.** Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones establecidas y que se deriven del presente “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”.
- XI.** Revisar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos.
- XII.** Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente instrumento.
- XIII.** Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**NOVENA.** - En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024” y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal que en su caso sea aplicable.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DÉCIMA.-** El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

#### **DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**DECIMOPRIMERA.** – Las “PARTES” acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrada en un plazo no mayor a 20 días hábiles, por los representantes de las “PARTES”, una Comisión Seguimiento en adelante referida como la “COMISIÓN”, que coadyuve a la instrumentación, ejecución y cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, la cual quedará integrada de la siguiente manera.

Por la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA”

- I.** El C. Ing. Daniel Serrato Díaz, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación Estatal de “AGRICULTURA”.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”

- I.** El C. Ing. Cuauhtémoc Ramírez Romero, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

En las sesiones de la “COMISIÓN” podrá participar personal adscrito a la “DGPPyCC”.

Las “PARTES” acuerdan que el C. Ing. Daniel Serrato Díaz Titular de la Oficina de la REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA” será quien convoque a las reuniones de la “COMISIÓN”, así mismo acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la misma tanto en la REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA”, como en el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las “PARTES”.

Los integrantes de la "COMISIÓN" podrán designar a un suplente para que los asista en casos de que se encuentren impedidos en participar en las reuniones convocadas, quien deberá de tener un cargo inmediato inferior a este.

Una vez conformada la "COMISIÓN", deberán elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo en donde se especificarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmando de conformidad los integrantes de la misma. La REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "AGRICULTURA" remitirá las actas o minutas a la "DGPPyCC", para el seguimiento correspondiente.

Las "PARTES" podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo con su experiencia, solo podrán opinar en las mismas. Únicamente los integrantes de la "COMISIÓN" podrán realizar las determinaciones o decisiones, mismas que serán informadas a la "DGPPyCC".

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA "COMISIÓN"**

- I. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes. Para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO".
- II. Establecer las metas asociadas a las acciones, para el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- III. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos con la finalidad de establecer criterios de evaluación que deberán ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades en el Apéndice Único, comprometidas en el presente instrumento.
- IV. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" conforme a los informes que en el consenso las "PARTES" se hayan comprometido. En caso de contar con un sistema electrónico, el seguimiento se podrá realizar a través de éste.
- V. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO".
- VI. Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen las "PARTES" que pudieran surgir del cumplimiento del presente Anexo.
- VII. Verificar al término del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" y previo a la suscripción del acta de cierre correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad.
- VIII. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo un Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma el grado de cumplimiento del objeto del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", misma que será remitida a la "DGPPyCC".
- IX. Tomar los acuerdos complementarios pertinentes, en consenso con las "PARTES", con relación con los problemas no previstos en la ejecución del objeto del presente instrumento con el propósito de obtener el pleno cumplimiento del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO".

#### **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES**

**DECIMOSEGUNDA.** - Las "PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto al impulso de la "Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2024", deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO":

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "AGRICULTURA".

**DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOTERCERA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”, respecto a las actividades a realizarse, en su caso, con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las “PARTES” se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMOCUARTA.-** Las situaciones no previstas en el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el C. Ing. Daniel Serrato Díaz, Representante de “AGRICULTURA” en Michoacán de Ocampo, así como la C. Dra. Sol Ortiz García, Directora General de la “DGPPyCC”, en razón de ser la responsable del seguimiento del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” para impulsar la Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2024; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, el C. Ing. Cuauhtémoc Ramírez Romero.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**DECIMOQUINTA.-** Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la otra con un plazo de 30 días naturales con anticipación a la fecha en que desee concluirlo.

**DEL CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.**

**DECIMOSEXTA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete que previo al cierre y conclusión del presente instrumento, entregará el informe final del cumplimiento de las acciones y metas derivadas del presente instrumento, conforme a lo establecido en el Apéndice Único “Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2024”, mismo que forma parte integral de éste Anexo.

**PUBLICACIÓN**

**DÉCIMOSÉPTIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”.

**DE LA VIGENCIA.**

**DECIMOCTAVA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será hasta el 31 de diciembre del 2024.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las “PARTES” firman y ratifican en todas sus secciones el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 (quince) días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.- Por Agricultura: la Directora General de la DGPPYCC, Dra. **Sol Ortiz García**.- Rúbrica.- El Titular de la Representación Estatal de Agricultura, Ing. **Daniel Serrato Díaz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Ing. **Cuauhtémoc Ramírez Romero**.- Rúbrica.

**Apéndice Único**  
**Estado de Michoacán de Ocampo**

**Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola – 2024**

| No. | Acción                                                                                                                                                                                                                                                            | Variable de seguimiento                                                                                            | Unidad de Medida               | Meta anual |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|
| 1   | Promover programas de acompañamiento técnico orientado al manejo sostenible del suelo y la restauración de suelos degradados, que incluya planes de producción sostenible.                                                                                        | Número de talleres, cursos o actividades de capacitación                                                           | Talleres, cursos o actividades | 5000       |
| 2   | Realizar acciones para la recarbonización de suelos en las unidades de producción agrícolas.                                                                                                                                                                      | Superficie potencial para la aplicación de acciones de recarbonización                                             | Ha                             | 10         |
| 3   | Colaborar en la ejecución del programa Doctores de los Suelos en regiones prioritarias.                                                                                                                                                                           | Número de personas capacitadas                                                                                     | Personas capacitadas           | 40         |
| 4   | Promover la conservación de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA), que favorezcan la diversificación de los sistemas productivos y una agricultura sostenible.                                                                          | Listado de productores                                                                                             | Listado                        | 10         |
| 5   | Impulsar acciones de comunicación y difusión sobre la importancia y aprovechamiento sustentable de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA) cultivos nativos, peces, animales criollos o nativos, y microorganismos)                   | Eventos de comunicación y difusión                                                                                 | Evento                         | 4          |
| 6   | Contribuir en la difusión y capacitación d personal, técnicos y estudiantes con el curso de capacitación “Integración de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos (ISE) en la planeación del desarrollo de paisajes agrarios” disponible en Agrocapacitate. | Difusión del curso (folletos, correos, infografías, página web, etc) para la capacitación de personal.             | Personas capacitadas           | 10         |
| 7   | Promover acciones que favorezcan la reducción del uso del fuego en actividades agropecuarias.                                                                                                                                                                     | Número de pláticas impartidas sobre alternativas asociada y alcance en término de número de productores y técnicos | Número de personas alcanzadas  | 3000       |
| 8   | Impulsar acciones de coordinación, normativas y de fomento que contribuyan a la estabilización de la frontera agrícola, evitando de deforestación y el cambio de uso de suelo                                                                                     | Número de reuniones de coordinación                                                                                | Reuniones/Proyectos            | 50         |
| 9   | Promover sistemas productivos que pudieran considerarse “Amigables con la Biodiversidad”.                                                                                                                                                                         | Directorio de organizaciones                                                                                       | Directorio                     | 25         |
| 10  | Contribuir al fortalecimiento del sistema de monitoreo agroclimático con la finalidad de brindar información oportuna a los productores para la toma de decisiones en sus unidades de producción.                                                                 | 1. Número de MTA que sesionan por año                                                                              | Mesa técnica                   | 1          |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                   | 2. Número de materiales difundidos sobre pronósticos agroclimáticos                                                | Boletín                        | 1          |
| 11  | Impulsar la instalación de sistemas agroforestales y silvopastoriles en suelos degradados.                                                                                                                                                                        | Número de hectáreas                                                                                                | Hectáreas                      | 85         |
| 12  | Implementar desarrollos tecnológicos para el control de la erosión del suelo                                                                                                                                                                                      | Número de obras o proyectos                                                                                        | Proyecto                       | 23         |
| 13  | Diagnosticar la presencia y cantidad de plaguicidas altamente peligroso en las cuencas de los lagos Cuitzeo, Pátzcuaro y Zirahuén.                                                                                                                                | Documento Diagnóstico                                                                                              | Documento                      | 1          |

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento especializado para las áreas de terapia de lenguaje de veinte unidades de rehabilitación del Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. KARINA LABASTIDA SOTELO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

**VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

**VIII.** Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

## DECLARACIONES

### I. "DIF NACIONAL" declara:

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente; y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

**I.2.** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**I.3.** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

**I.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.5.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

### II. "DIF ESTATAL" declara:

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios promulgada mediante el Decreto 156 publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 07 de septiembre de 2010.

**II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de México, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

**II.3** Que la Mtra. Karina Labastida Sotelo, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez, de fecha 01 de noviembre de 2023, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 26 Fracciones I, XIII y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de México, el día 07 de septiembre de 2010, con sus reformas y adiciones.

**II.4** Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 26 Fracciones I, XIII y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de México, el día 07 de septiembre de 2010, con sus reformas y adiciones.

**II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

**II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770330SB6.

**II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Paseos Colón y Tollocan S/N, Col. Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, C.P. 50170

### **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

**III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

**III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

**III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de México, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento Especializado para las Áreas de Terapia de Lenguaje de Veinte Unidades de Rehabilitación del Estado de México", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002790, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
  - Bitácora Fotográfica;
  - Informe Final de Resultados;
  - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
  - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL":

LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL":

MTRA. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Mtra. **Karina Labastida Sotelo**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. KARINA LABASTIDA SOTELO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

**VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

**VIII.** Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

## DECLARACIONES

### I. "DIF NACIONAL" declara:

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente; y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

**I.2.** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**I.3.** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

**I.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.5.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

### II. "DIF ESTATAL" declara:

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios promulgada mediante el Decreto 156 publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 07 de septiembre de 2010.

**II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de México, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

**II.3** Que la Mtra. Karina Labastida Sotelo, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez, de fecha 01 de noviembre de 2023, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 26 Fracciones I, XIII y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de México, el día 07 de septiembre de 2010, con sus reformas y adiciones.

**II.4** Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 26 Fracciones I, XIII y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de México, el día 07 de septiembre de 2010, con sus reformas y adiciones.

**II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

**II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770330SB6.

**II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Paseos Colón y Tollocan S/N, Col. Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, C.P. 50170

### **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

**III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

**III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

**III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de México, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Xonacatlán, Estado de México", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002798, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
  - Bitácora Fotográfica;
  - Informe Final de Resultados;
  - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
  - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL":

LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E  
INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL":

MTRA. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO  
DE MÉXICO

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación

(TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Mtra. **Karina Labastida Sotelo**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento del Centro de Rehabilitación Visual del Estado de Guanajuato, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, C. ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

**VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

**VIII.** Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

## DECLARACIONES

### **I. "DIF NACIONAL" declara:**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente; y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

**I.2.** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**I.3.** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

**I.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.5.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

### **II. "DIF ESTATAL" declara:**

**II.1** Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, contenida en el decreto de ley número 298, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 4, de fecha 4 de enero de 2024, segunda parte; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 45, publicado el 27 de abril del 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, Segunda Parte, con reforma en Decreto Gubernativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 51, Segunda Parte, del 14 de marzo de 2022.

**II.2** Tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**II.3** Que el C. Ernesto Daniel Gallegos Hernández, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Guanajuato, C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, de fecha 27 de febrero de 2024, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en los artículos 45, 47, 53, 54, fracción III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 24, fracción X, Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; y 31, fracción XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**II.4** Por acuerdo JG-SEGIF-3a-SO-106/2018 aprobado por la Junta de Gobierno en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de octubre de 2018, se autorizó a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, celebrar los convenios de coordinación con dependencias y entidades públicas y privadas que resulten conducentes para el cumplimiento del objeto y atribuciones del organismo, en términos de los artículos 27, fracción VIII, y 31, fracción I y VII de la otrora Ley Sobre el sistema Estatal de Asistencia Social.

**II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

**II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770408N60.

**II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Paseo de la Presa No. 89 A, Col. Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

### **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

**III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

**III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

**III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Guanajuato, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Reequipamiento del Centro de Rehabilitación Visual del Estado de Guanajuato", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002806, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,280,080.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
  - Bitácora Fotográfica;
  - Informe Final de Resultados;
  - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
  - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL":

LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL":

C. ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido,

con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo.**- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales.**- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, C. **Ernesto Daniel Gallegos Hernández.**- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento del Módulo de Credencialización para Personas con Discapacidad del Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

**VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

**VIII.** Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

## DECLARACIONES

### **I. "DIF NACIONAL" declara:**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente; y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

**I.2.** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**I.3.** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

**I.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.5.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

### **II. "DIF ESTATAL" declara:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado No Sectorizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 572 por el que se reforman y adicionan nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y su última Reforma publicada el 04 de abril de 2024.

**II.2** Que tiene como objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las instituciones públicas, privadas y de la sociedad en general.

**II.3** Que el M.E.F. Ricardo Enrique Alvizo Contreras, en su carácter de Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I, XIII, XXII y XXIV de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y con su nombramiento de fecha 01 de abril de 2024, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

**II.4** Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 36 fracciones I, XIII, XXII y XXIV de la Ley de Asistencia del Sistema para el Estado de Hidalgo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770525N67.

**II.6** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

### **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

**III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

**III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

**III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Hidalgo, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Reequipamiento del Módulo de Credencialización para Personas con Discapacidad del Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002808, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
  - Bitácora Fotográfica;
  - Informe Final de Resultados;
  - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
  - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL": M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS

TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE HIDALGO

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones

previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, M.E.F. **Ricardo Enrique Alvizo Contreras**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de las unidades básicas de rehabilitación de los municipios de Acaxochitlán, Chapulhuacán y Huazalingo del Estado de Hidalgo, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

**VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

**VIII.** Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

## DECLARACIONES

### I. "DIF NACIONAL" declara:

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

**I.2.** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**I.3.** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

**I.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.5.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

### II. "DIF ESTATAL" declara:

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado No Sectorizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 572 por el que se reforman y adicionan nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y su última Reforma publicada el 04 de abril de 2024.

**II.2** Que tiene como objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las instituciones públicas, privadas y de la sociedad en general.

**II.3** Que el M.E.F. Ricardo Enrique Alvizo Contreras, en su carácter de Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I, XIII, XXII y XXIV de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y con su nombramiento de fecha 01 de abril de 2024, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

**II.4** Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 36 fracciones I, XIII, XXII y XXIV de la Ley de Asistencia del Sistema para el Estado de Hidalgo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770525N67.

**II.6** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

### **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

**III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

**III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

**III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Hidalgo, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación de los Municipios de Acaxochitlán, Chapulhuacán y Huazalingo del Estado de Hidalgo", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002807, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'004,952.25 (UN MILLÓN CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
  - Bitácora Fotográfica;
  - Informe Final de Resultados;
  - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
  - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL": M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS

TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE HIDALGO

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, M.E.F. **Ricardo Enrique Alvizo Contreras**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

### **AVISO mediante el que se informa la suscripción del Convenio de Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Decreto por el que se autoriza la desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y

### **CONSIDERANDO**

Que el 26 de agosto de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se autoriza la desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en el cual, en su artículo cuarto transitorio se prevé que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares emitiría los lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de extinción del citado fideicomiso;

Que el 30 de diciembre de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos conforme a los cuales se llevó a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares;

Que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciario, ha informado a esta Secretaría que el convenio de extinción correspondiente ha quedado suscrito y remitió un ejemplar del mismo con firmas autógrafas, he tenido a bien expedir el siguiente::

### **AVISO MEDIANTE EL QUE SE INFORMA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES**

Se comunica, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que el convenio de extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, quedó suscrito el 27 de junio de 2024 por los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su calidad de Fideicomitente, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Fiduciario y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quien fuera coordinadora de sector de la extinta entidad.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2024.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR**, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 A, 9, segundo párrafo, 15, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y último párrafo, 251, fracciones IV, VIII, XIII y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 271, 286 L, 286 M y 286 N, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, primer párrafo, fracción II, y segundo párrafo, 12, 13, 17-C, 17-D, 17-E, 18, 19, 19-A, 38 y 134, primer párrafo, fracciones I y III, del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 y demás aplicables, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 1, fracción I, 7, primer párrafo y tercer párrafo, fracciones I y II, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones II, IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación en términos del oficio número 121, de 15 de julio de 2024, así como del dictamen del Comité de Incorporación y Recaudación del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión ordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, **Acuerda: Primero.-** Aprobar los ‘Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS’, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS, que se adjuntan al presente. **Segundo.-** Dejar sin efectos los Acuerdos emitidos por este Consejo Técnico: i) ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR, dictado en sesión ordinaria de 24 de junio de 2020, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2020, y ii) ACDO.AS2.HCT.270422/106.P.DIR, dictado en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se autorizó la modificación de la fracción XII del apartado 2. Glosario de Términos, así como el numeral 5.7 del apartado 5.- Del uso del Buzón IMSS, de los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022. **Tercero.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que resuelva las dudas o formule las aclaraciones que las unidades administrativas del Instituto presenten o soliciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo. **Cuarto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que, una vez concluido el desarrollo de las adecuaciones tecnológicas necesarias para instrumentar el presente Acuerdo, informe lo conducente a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación. **Quinto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección Jurídica para que realice los trámites conducentes a efecto de que el presente Acuerdo, su Anexo Único y la relación referida en el punto Primero se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. **Sexto.-** El presente Acuerdo, incluyendo su Anexo Único y la relación referida en el punto Primero, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial de difusión”.

Atentamente,

Ciudad de México, 23 de julio de 2024.- Secretario General, Lic. **Marcos Bucio Mújica**.- Rúbrica.

### ANEXO ÚNICO

#### LINEAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN DEL BUZÓN IMSS

##### 1. Objeto.

Los presentes Lineamientos de carácter general tienen por objeto dar a conocer los trámites y servicios disponibles en el Buzón IMSS, así como establecer las reglas para regular las actuaciones de las personas particulares y la notificación electrónica realizada a través del Buzón IMSS de actos o resoluciones administrativas, emitidas por el Instituto en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

##### 2. Glosario de Términos.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, serán aplicables las definiciones establecidas en los artículos 5 A de la Ley del Seguro Social y 2 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; las relativas a las Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitidas mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR, así como las siguientes:

- I. **Actos o resoluciones administrativas:** las comunicaciones, informes sobre aspectos de interés, avisos, servicios, actos jurídicos y administrativos tales como: notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentación; notificaciones de resoluciones y cédulas de liquidación, entre otros, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido, emitidos por el Instituto en documento digital que sea firmado mediante e.firma de la persona servidora pública competente y notificado al particular o interesado.
- II. **Actuaciones:** las comunicaciones, trámites, avisos, procedimientos administrativos y cualquier promoción o solicitud que realicen los particulares ante el Instituto, por medio del Buzón IMSS, con el uso de la e.firma y, a través de documentos digitales, ya sea de manera espontánea o en cumplimiento a requerimientos efectuados por el IMSS.
- III. **Código QR:** es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensionales.
- IV. **Contador público:** persona física con título de Contador Público o grado académico equivalente en el área de la contaduría pública, expedido por autoridad competente.
- V. **Destinatarios:** las personas particulares, incluyendo toda clase de autoridades que recibirán documentos digitales por parte del IMSS, firmados mediante la firma electrónica avanzada de persona servidora pública competente.
- VI. **Documento Digital:** todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que contenga e.firma y los datos necesarios para su validación, el cual tiene igual validez al ser consultado y procesado, tanto por medios electrónicos como a través de su representación impresa.
- VII. **Firma Electrónica Avanzada o e.firma:** el conjunto de datos asociados a un mensaje de datos, que permiten asegurar la identidad de aquél que expresa su voluntad y la integridad (no modificación posterior) del mensaje de datos. Se compone de un certificado digital vigente expedido por el SAT o por un prestador de servicios de certificación autorizado por el Banco de México, así como claves públicas y privadas generadas conforme al Código, la Ley de Firma Electrónica Avanzada y sus disposiciones secundarias, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- VIII. **Firmante:** toda persona física o moral que expresa su voluntad o conformidad con un mensaje de datos a través de su e.firma.
- IX. **IMSS:** el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- X. **Lineamientos:** los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS.
- XI. **Medios de comunicación electrónica:** los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos digitales.
- XII. **Sello digital:** el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por el IMSS.

### 3. Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por el Instituto a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

### 4. Disposiciones Generales.

**4.1** Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante el Instituto actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual el IMSS, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

**4.2** Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

**4.3** La realización de las actuaciones ante el Instituto a través del Buzón IMSS, estará sujeta a que el IMSS ponga a disposición de las personas particulares los trámites y servicios en las secciones necesarias de dicho sistema de comunicación electrónico.

**4.4** Los trámites y servicios disponibles en el Buzón IMSS para las personas particulares son los que se describen en la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS que se agrega al presente, los cuales se actualizarán previa aprobación del Consejo Técnico del IMSS y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet: [www.imss.gob.mx/buzonimss](http://www.imss.gob.mx/buzonimss), sección "Servicios del Buzón IMSS". Todo trámite iniciado en dicho Buzón deberá ser concluido en el mismo.

**4.5** Adicionalmente, el IMSS pondrá a disposición de las personas particulares, en la página de internet señalada en el numeral 4.4 de los presentes Lineamientos, los documentos y demás información que considere necesarios para el uso del Buzón IMSS, en donde se detallarán los pasos y procedimientos a seguir para la realización de actuaciones mediante el uso de la e.firma. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas particulares puedan presentar los trámites por otros medios habilitados por el IMSS.

**4.6** Para la utilización del Buzón IMSS, será aplicable lo dispuesto en el Código en todas aquellas disposiciones que lo complementen y no contravenga la regulación prevista en la Ley.

## **5. De la operación del Buzón IMSS.**

**5.1** Para operar el Buzón IMSS, las personas particulares deberán registrar en la página de internet del IMSS: [www.imss.gob.mx/buzonimss](http://www.imss.gob.mx/buzonimss), los mecanismos de comunicación como medios de contacto, considerando al menos una dirección de correo electrónico y hasta cinco, así como un número de teléfono móvil; para su RFC, los mecanismos de comunicación como medios de contacto para los Registros Patronales son opcionales. El sistema emitirá el acuse de recibo electrónico correspondiente.

**5.2** El Instituto enviará un aviso para la validación a los medios de contacto registrados, con el objeto de corroborar su autenticidad. Las personas particulares deberán confirmar dentro de las 72 horas siguientes los medios de contacto registrados; en caso contrario, se cancelarán y se tendrá que realizar nuevamente el registro de los mecanismos de comunicación como medios de contacto, o bien, de confirmar únicamente uno de los dos medios de contacto registrados, el Buzón IMSS no se tendrá por habilitado satisfactoriamente, por lo que no se podrá acceder al mismo.

**5.3** Posteriormente, para habilitar el Buzón IMSS, las personas particulares deberán firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS", los cuales suscribirán con su e.firma, acorde a lo establecido en el "Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR y Anexo Único Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013. A la firma de los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS", el sistema generará el acuse electrónico correspondiente.

**5.4** Las personas particulares que, a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, cuenten con su Buzón IMSS activado en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de 24 de junio de 2020, por el que se aprobaron los "Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2020, tendrán por cumplida la obligación de registrar los medios de contacto y de firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS", prevista en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los presentes Lineamientos.

**5.5** Realizado lo señalado en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los presentes Lineamientos, las personas particulares podrán presentar ante el Instituto, actuaciones a través del Buzón IMSS, de los trámites y servicios publicados conforme lo señalado en el numeral 4.4 de los presentes Lineamientos, para lo cual emplearán la e.firma.

**5.6** Para utilizar los servicios del Buzón IMSS, las personas particulares deberán mantener actualizados los mecanismos de comunicación como medios de contacto. De no realizarlo, el Instituto podrá efectuar sus actos y resoluciones administrativas por estrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, fracción III, del Código, ello en términos del artículo 286 M, cuarto párrafo de la Ley.

**5.7** El huso horario aplicable al Buzón IMSS se regirá conforme al horario de la Zona Centro de México, de conformidad con la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

**5.8** Tratándose de promociones, solicitudes, avisos o cumplimiento de requerimientos, así como de la práctica de notificaciones electrónicas, aun cuando el acuse electrónico de recibo correspondiente señale la fecha y hora relativa a la Zona Centro de México, se considerará para efectos legales el huso horario del domicilio fiscal de la persona particular.

**5.9** Cuando al habilitar el Buzón IMSS el sistema arroje inconsistencias relacionadas con el RFC, el(los) registro(s) patronal(es), la validación de medios de contacto, o el funcionamiento en general del Buzón IMSS, las personas particulares podrán presentar al Instituto la solicitud de orientación o aclaración, a través de los mecanismos que el IMSS ponga a su disposición para tal efecto.

## **6. De las actuaciones mediante el Buzón IMSS.**

**6.1** Por cada actuación que realicen las personas particulares en el Buzón IMSS, se emitirá un acuse de recibo electrónico y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse mencionado, siendo éste el medio para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de los mensajes de datos y documentos digitales enviados mediante dicho medio de comunicación.

Los acuses electrónicos que emita el sistema se podrán imprimir o consultar en el mismo durante el plazo de 5 años posteriores a su emisión.

**6.2** El IMSS deberá conservar en medios electrónicos, los documentos digitales suscritos con e.firma, derivados de las actuaciones que se realicen a través del Buzón IMSS, durante los plazos de conservación previstos en la Ley y su marco reglamentario, así como los ordenamientos jurídicos aplicables, según la naturaleza de la información.

**6.3** Las actuaciones que las personas particulares deban realizar dentro de un plazo legal a través del Buzón IMSS podrán efectuarse de las 00:00 a las 23:59 horas del día; cuando la persona particular haga uso del mismo en día inhábil, las promociones se tendrán por recibidas a la primera hora del día hábil siguiente.

**6.4** Será responsabilidad de la persona particular, la presentación al Instituto a través del Buzón IMSS, de la información correcta y completa según lo señalen las disposiciones jurídicas que correspondan para realizar actuaciones ante el Instituto.

**6.5** Las actuaciones realizadas a través del Buzón IMSS producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorguen a éstos.

## **7. De la notificación electrónica a través del Buzón IMSS.**

**7.1** El IMSS efectuará notificaciones de los actos y resoluciones administrativas que emita en documentos digitales a través del Buzón IMSS, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido. Para tal efecto, las personas particulares deberán mantener actualizados los medios de contacto con el Instituto, de acuerdo lo señalado en los numerales 5.1, 5.2 y 5.6 en correlación con el 4.4 de los presentes Lineamientos.

**7.2** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 286 L y 286 M de la Ley, en relación con los diversos 12, 13 y 134, fracción I, del Código, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271, de la Ley, así como 7 y 11, de su Reglamento, el Instituto realizará notificaciones a través del Buzón IMSS en el horario comprendido de las 09:30 a las 18:00 horas (de la Zona Centro de México).

En el supuesto de que el acuse de recibo electrónico se genere en día u hora inhábil, en todos los casos la notificación se tendrá por realizada a partir de las 09:30 horas (Zona Centro de México) del día hábil siguiente.

**7.3** Previo a la realización de la notificación electrónica, a la persona particular le será enviado un aviso a los mecanismos de comunicación como medios de contacto a que se refiere los numerales 5.1 y 5.2, de los presentes Lineamientos, el cual también estará disponible en el Buzón IMSS, en el menú "Mis notificaciones".

**7.4** Las personas particulares contarán con tres días hábiles para abrir en el Buzón IMSS los documentos digitales pendientes de notificar; dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que le sea enviado el mencionado aviso en términos del artículo 134, fracción I, quinto y sexto párrafos, del Código.

**7.5** En caso de que la persona particular no abra el documento digital en el plazo señalado en el numeral anterior, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 134, fracción I, cuarto a séptimo párrafos, del Código, generándose automáticamente un acuse de recibo electrónico del momento en que se tuvo por notificado el documento digital, mismo que estará disponible en el Buzón IMSS de la persona particular, en el menú "Mis notificaciones".

**7.6** Las notificaciones electrónicas que efectúe el Instituto se tendrán por realizadas de conformidad con el artículo 134, fracción I, cuarto, sexto y séptimo párrafos, del Código.

**7.7** Las notificaciones que realice el Instituto por medio del Buzón IMSS estarán disponibles en el propio sistema. Los destinatarios podrán consultar e imprimir dichos documentos digitales durante el plazo de 5 años posteriores a la notificación.

**7.8** Cuando las personas particulares no habiliten su Buzón IMSS dentro del plazo previsto en el Transitorio Primero de los presentes Lineamientos, señalen datos erróneos, no registren o no actualicen sus mecanismos de comunicación como medios de contacto, el Instituto podrá efectuar la notificación de sus actos o resoluciones administrativas por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, fracción III, del Código; ello en términos del artículo 286 M, cuarto párrafo, de la Ley.

**7.9** La verificación de la integridad y autoría de los documentos digitales notificados electrónicamente se realizará en términos de lo dispuesto por los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270219/95.P.DIR, por el que se aprobaron los "Lineamientos generales del firmado electrónico de documentos por funcionario competente del IMSS, notificados de forma personal y sus medios de comprobación de integridad y autoría", así como el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/171.P.DIR por el que se modificaron aquellos y, en su caso, conforme al(los) acuerdo(s) modificadorio(s) que al respecto emita el Consejo Técnico del IMSS.

**7.10** Lo señalado en los numerales 7.1 a 7.7 de estos Lineamientos se llevará a cabo sin perjuicio de que el Instituto pueda notificar de manera personal los actos y resoluciones administrativas que las personas servidoras públicas competentes del IMSS emitan en documentos impresos mediante el uso de la e.firma, cumpliendo con las formalidades establecidas en la Ley, en el artículo 134, fracción I, del Código y demás disposiciones aplicables para este tipo de notificaciones.

## **8. Información sobre aspectos de interés.**

El Instituto a través del Buzón IMSS informará a las personas particulares sobre aspectos de interés en el apartado "Mis comunicados". Asimismo, en el apartado "Mis documentos" las personas particulares podrán consultar documentos publicados por el Instituto para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

## **9. Facultades de comprobación.**

Lo dispuesto en los presentes Lineamientos no limita las facultades de comprobación del IMSS.

## **10. Confidencialidad.**

Los datos personales que se transmitan a través del Buzón IMSS serán tratados de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, por lo que de violentarse los derechos ahí contenidos, serán aplicables las sanciones en las leyes antes mencionadas, sin perjuicio de las demás que puedan generarse.

## **11. Sanciones.**

El incumplimiento a los presentes Lineamientos, así como el uso indebido del Buzón IMSS en las actuaciones o actos administrativos electrónicos, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley, el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **Transitorios**

**Primero.** Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

**Segundo.** Los trámites y servicios a que se refieren los numerales 4.2, 4.3, 7.5 a 7.18, 8, 9.5 a 9.10, y 10.1 a 10.8, de la relación de trámites y servicios adjunta a los presentes Lineamientos, así como aquellos que con posterioridad sean implementados, estarán a disposición de las personas particulares, una vez que el Instituto a través de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice las adecuaciones tecnológicas necesarias para implementar dichos servicios en el Buzón IMSS, lo que se dará a conocer a las personas particulares oportunamente, a través de los medios de comunicación con que el Instituto cuenta, así como en la página electrónica: [www.imss.gob.mx/buzonimss](http://www.imss.gob.mx/buzonimss).

**Tercero.** Las personas particulares que previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos hayan iniciado en una modalidad distinta al Buzón IMSS los trámites o servicios contenidos en la relación adjunta, podrán optar por concluirlos a través del medio utilizado inicialmente, o bien realizarlos a través del Buzón IMSS.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2024.- La Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS, **Norma Gabriela López Castañeda**.- Rúbrica.

**RELACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DISPONIBLES Y POR OFRECERSE EN EL BUZÓN IMSS**

A través de la página electrónica: [www.imss.gob.mx/buzonimss](http://www.imss.gob.mx/buzonimss)

1. **Medios de contacto:** Administración y actualización de correo electrónico y número de teléfono móvil.
2. **Calendario de Eventos:** Recordatorio de fechas de cumplimiento de obligaciones de seguridad social.
3. **Normatividad:** Acervo normativo en materia de seguridad social.
4. **Documentos:** Consulta y descarga de:
  - 4.1 Propuestas de cédulas de determinación.
  - 4.2 Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS con desglose de movimientos afiliatorios.
  - 4.3 Constancia de Vigencia de Derechos para recibir servicios médicos.
5. **Comunicados:** Avisos de interés, así como facilidades y beneficios para empresas.
6. **Promociones electrónicas:** Aclaraciones y orientaciones del funcionamiento del Buzón IMSS, Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas (ICSOE) y servicios de cobranza.
7. **Notificaciones:** Notificación electrónica de actos administrativos y fiscales emitidos mediante documentos digitales:
  - 7.1 Resolución de Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
  - 7.2 Resolución de Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
  - 7.3 Multa derivada de la Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
  - 7.4 Resolución para cubrir la Prima Media, conforme al artículo 72, último párrafo, de la Ley del Seguro Social.
  - 7.5 Resolución de rectificación de la clasificación de la empresa.
  - 7.6 Oficio de requerimiento de información faltante en el trámite.
  - 7.7 Oficio para desechar el trámite por falta de atención del requerimiento.
  - 7.8 Invitación para revisar la correcta clasificación de las empresas.
  - 7.9 Oficio de requerimiento de documentación complementaria dentro de la corrección en materia de clasificación de empresas.
  - 7.10 Oficio de abandono de la corrección en materia de clasificación de empresas.
  - 7.11 Oficio de respuesta dejando a salvo facultades de comprobación en materia de clasificación de empresas.
  - 7.12 Oficio artículo 182 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (a contrario sensu) en materia de clasificación de empresas.
  - 7.13 Oficio de conclusión del trámite de corrección en materia de clasificación de empresas.

- 7.14 Oficio de cierre por validación de la corrección patronal.
- 7.15 Autorización de registro para dictaminar las obligaciones en materia de seguridad social.
- 7.16 Baja de registro de Contador Público Autorizado.
- 7.17 Artículo 17 de la Ley del Seguro Social a patrones con probables inscripciones improcedentes.
- 7.18 Carta Invitación a patrones con concentración salarial.

**8. Fiscalización electrónica.**

**9. Cobranza:**

- 9.1 32D Autorización de Terceros: Autorización de Terceros interesados para la consulta de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o cancelación de la autorización otorgada.
- 9.2 32D Consulta por Terceros Autorizados: Consulta de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social con previa autorización de un particular.
- 9.3 32D Autorización de Opinión Pública: Autorización al IMSS para hacer pública la opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o cancelación de la autorización otorgada.
- 9.4 32D Consultar Mi Opinión: Generación de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, sin necesidad del registro de representantes legales.
- 9.5 Emisiones anticipadas. Consulta por tercero autorizado.
- 9.6 Emisiones anticipadas. Autorización de consulta a terceros.
- 9.7 Convenio de pago a plazos.
- 9.8 Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 9.9 Recurso de Inconformidad.
- 9.10 Desbloqueo de cuentas.

**10. Clasificación de empresas y vigencia de derechos:**

- 10.1 Modificaciones en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- 10.2 Escrito patronal de desacuerdo.
- 10.3 Consulta de Riesgos de Trabajo Terminados.
- 10.4 Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- 10.5 Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS, incluyendo la portabilidad de semanas IMSS- ISSSTE y la aclaración de semanas cotizadas.
- 10.6 Consulta de Vigencia de Derechos para recibir servicios médicos.
- 10.7 Alta en Unidad de Medicina Familiar.
- 10.8 Solicitud de Registro y Actualización de Derechohabientes.

## SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

**CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sonora.**

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2023 Y SU MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADEMÁS DE FUNGIR EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO Y EL LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la "CPEUM".

5. El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I de la "LGS" determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;
6. El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que el "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.
7. El artículo 77 bis 11 de la "LGS" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.
8. El artículo 77 bis 13 de la "LGS" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.
9. El artículo 77 bis 16 A de la "LGS" señala que en el caso de que las entidades federativas podrán concurrir con "IMSS-BIENESTAR" para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.
10. Con base en las disposiciones antes señaladas, con fecha 20 de junio del 2023, "LAS PARTES", con la participación de la Secretaría de Salud, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Sonora" (CONVENIO DE COORDINACIÓN), y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, en los que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se comprometió, en la Cláusula Segunda, a suscribir el convenio correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de transferencia a "IMSS-BIENESTAR", sean transmitidos en posesión y/o propiedad a este último, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación.

Cabe señalar que la relación de unidades médicas que se contiene en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" incluye (i) inmuebles cuya legítima propiedad se encuentra inscrita en favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y (ii) inmuebles sobre los que se cuenta con la posesión.

#### DECLARACIONES

##### I. **EL "IMSS-BIENESTAR" declara que:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".

- I.2. De conformidad con el artículo 2 del “DECRETO DE CREACIÓN”, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII del “DECRETO DE CREACIÓN”, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y responsable inmobiliario, cargos que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, del 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación a los artículos 32 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 2, 108 y demás relativos al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

**II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1. El Estado de Sonora es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2. El Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo previsto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora; así como los artículo 3, 22, fracción V, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como por los artículos 6 fracción II y 9, Fracción I, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora y 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora. De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

- II.3.** Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda. De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- II.4.** El Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 45 Bis-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 12 fracción XXII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes Y Concesiones; De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de enero del 2023, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- II.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.
- III. “LAS PARTES”** declaran que:
- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que con las que cuentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de concretar la transferencia de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” en favor de “IMSS-BIENESTAR”, así como en la transmisión de la propiedad de las mismas, a efecto de facilitar que concurra con “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de Sonora, en los términos que se prevén en el Título Tercero Bis de la “LGS” y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, para lo cual en el presente instrumento específico las referidas unidades médicas se agrupan en dos anexos. En el Anexo 1 se encuentra la relación de inmuebles respecto de los cuales “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” cuenta con la propiedad, y en el Anexo 2, aquéllos respecto de los que solo cuenta con la posesión, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que (i) “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” otorgue a “IMSS-BIENESTAR”, la entrega a título gratuito de la posesión en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Sonora, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la “LGS” y del CONVENIO DE COORDINACIÓN, así como para que (ii) se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” transfiera a “IMSS-BIENESTAR”, la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

**SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN Y ENTREGA MATERIAL.** “LAS PARTES” están conformes en que, con la sola suscripción del presente instrumento jurídico, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, otorga a “IMSS-BIENESTAR” la posesión compartida a título gratuito de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Lo anterior se conviene con independencia de que, la posesión jurídica se entenderá compartida entre el “IMSS-BIENESTAR” y “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente.

Esta posesión jurídica compartida quedará sin efectos el momento en el que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” formalice la transmisión de la propiedad en favor de “IMSS-BIENESTAR” tanto de los inmuebles en los que cuente con título de propiedad, como de aquellos vaya regularizando para tal fin.

En el caso de los inmuebles que serán objeto de reversión por parte del Gobierno Federal, la posesión jurídica se entenderá ejercida únicamente por "IMSS-BIENESTAR" en el momento en el que se emita la declaratoria de reversión correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de dichos bienes al "IMSS-BIENESTAR", deberá realizarse y surtirá efectos, a partir de la fecha de formalización de las correspondientes actas de entrega recepción que se realicen en los términos previstos en las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023 (BASES PARA LA RECEPCIÓN) o las que les sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la suscripción de las actas correspondientes y demás disposiciones que resulten aplicables.

**TERCERA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.** Con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES", están conformes en sujetarse a lo siguiente:

- A.** "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a iniciar las acciones, en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico, e integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al "IMSS-BIENESTAR" las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, para lo cual, será responsable de lo siguiente:
- a.** Integrar el expediente a que se refieren las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".
  - b.** Obtener la autorización de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, para llevar a cabo la donación de los referidos inmuebles en favor de "IMSS-BIENESTAR".
  - c.** Gestionar ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado de Sonora y, en su caso, tramitar ante el Congreso local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al "IMSS-BIENESTAR".
  - d.** Integrar los expedientes para realizar las gestiones de reversión a favor del Gobierno Federal, ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los casos en que el Gobierno Federal hubiera donado los inmuebles y se encuentre incluida la cláusula de reversión en favor del Gobierno Federal.

Asimismo, deberá llevar a cabo las acciones para otorgar ante Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el traslado de dominio de las superficies con construcción en las que se encuentran edificadas las unidades médicas, designando al Fedatario Público el "IMSS-BIENESTAR", para consignar a su favor la donación en forma pura y simple, libre de todo gravamen, sin deuda de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

- B.** Respecto de las unidades médicas que se contienen en el ANEXO 2 de este instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para obtener a su favor el título de propiedad que corresponda, a efecto de que con posterioridad pueda realizar las acciones conducentes para su donación a favor del "IMSS-BIENESTAR".

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", será responsable de lo siguiente:

- a.** Integrar el expediente conforme a las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".
- b.** Elaborar un programa de trabajo y presentarlo a consideración de "IMSS-BIENESTAR", en el que se consideren entre otros aspectos, (i) la situación jurídica de los inmuebles, (ii) trámites a realizarse para la regularización de la propiedad a favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", (iii) ruta a seguir y proyecto de cronograma de acciones.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" está conforme en que, una vez que obtenga la regularización de la propiedad a su favor de los bienes que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, deberá realizar las acciones que se mencionan en el apartado A de esta Cláusula, dentro del plazo que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I. Recibir materialmente de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- II. Destinar los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.
- III. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el "DOF".
- IV. Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles que, en su momento, fueron donados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y se hubieran revertido a favor del Gobierno Federal.
- V. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Solicitar cuando proceda, la intervención de otras dependencias o entidades de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuya participación resulte necesaria para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.
- II. Sacar en paz y a salvo a "IMSS-BIENESTAR" respecto de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad o la posesión de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico.
- III. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- IV. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**SÉPTIMA. ENLACES.** Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD": Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.

Por parte de "IMSS-BIENESTAR": Dra. Gabriela del Carmen Nucamendi Cervantes, Titular de la Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR Sonora.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio Específico de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que "LAS PARTES" formalicen la donación los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a favor de "IMSS-BIENESTAR".

**NOVENA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el "DOF" y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

**DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos y actos terroristas, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento legal.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN** En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con (15) quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**DÉCIMA QUINTA. ANEXOS.** "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

#### ANEXOS

**Anexo 1.** UNIDADES MÉDICAS PROPIEDAD DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

**Anexo 2** UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal y manifestando su voluntad, firman el presente instrumento por cuadruplicado en Hermosillo, Sonora el 15 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero.**- Rúbrica.- Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, Lic. **Marco Antonio Gallardo Galaz.**- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR Sonora, Dra. **Gabriela del Carmen Nucamendi Cervantes.**- Rúbrica.

# UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

## ANEXO 1

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN   | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                                   | ENTIDAD | MUNICIPIO   | LOCALIDAD      | DOMICILIO                                                                                        |
|----|--------------|---------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------|-------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | SRSSA018395  | DE CONSULTA EXTERNA | PRIMER NIVEL         | CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (CAPA) AGUA PRIETA          | SONORA  | AGUA PRIETA | Agua Prieta    | Avenida 42 entre avenidas 8 y 9, colonias los Olivos                                             |
| 2  | SRSSA018453  | DE CONSULTA EXTERNA | PRIMER NIVEL         | UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS AGUA PRIETA | SONORA  | AGUA PRIETA | Agua Prieta    | Avenida 42 entre avenidas 8 y 9, colonias los Olivos                                             |
| 3  | SRSSA017671  | DE HOSPITALIZACIÓN  | SEGUNDO NIVEL        | HOSPITAL GENERAL DE AGUA PRIETA                                       | SONORA  | AGUA PRIETA | Agua Prieta    | CALLE DEL PARQUE ENTRE BLVD. LOS ALAMOS Y CALLE PALOMA REAL, COLONIA MILITAR 84200               |
| 4  | SRSSA018436  | DE CONSULTA EXTERNA | PRIMER NIVEL         | UNEME-ENFERMEDADES CRÓNICAS CABORCA                                   | SONORA  | CABORCA     | Caborca        | AVE. SONORA, ENTRE 12 Y 13, COL. INDUSTRIAL                                                      |
| 5  | SRSSA018004  | DE CONSULTA EXTERNA | PRIMER NIVEL         | CENTRO DE SALUD URBANO CABORCA                                        | SONORA  | CABORCA     | Caborca        | Avenida Sonora y Calle 12                                                                        |
| 6  | SRSSA018214  | DE CONSULTA EXTERNA | PRIMER NIVEL         | UNEME CAPA NUEVA VIDA CABORCA                                         | SONORA  | CABORCA     | Caborca        | AV. SONORA Y CALLE 12, COL. INDUSTRIAL                                                           |
| 7  | SRSSA006261  | DE HOSPITALIZACIÓN  | SEGUNDO NIVEL        | HOSPITAL GENERAL DE CABORCA                                           | SONORA  | CABORCA     | Caborca        | Calle Primera, Avenida Tamaulipas y Avenida Sonora                                               |
| 8  | SRSSA017444  | DE CONSULTA EXTERNA | PRIMER NIVEL         | CENTRO DE SALUD URBANO OBREGÓN SUR                                    | SONORA  | CAJEME      | Ciudad Obregón | CALLE TABASCO 5850 FRACCIONAMIENTO NUEVA PALMIRA 85190, ENTRE EJERCITO NACIONAL Y OTILIO MONTAÑO |
| 9  | SRSSA018185  | DE CONSULTA EXTERNA | PRIMER NIVEL         | CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (UNEME-CAPA) CAJEME SUR     | SONORA  | CAJEME      | Ciudad Obregón | CALLE TABASCO No. 5850 SUR, ENTRE EJÉRCITO NACIONAL Y COMONFORT, COL. CENTRO                     |
| 10 | SRSSA018342  | DE CONSULTA EXTERNA | PRIMER NIVEL         | UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS OBREGÓN     | SONORA  | CAJEME      | Ciudad Obregón | CALLE TABASCO No. 5850 SUR, ENTRE EJÉRCITO NACIONAL Y COMONFORT, COL. CENTRO                     |
| 11 | SRSSA000562  | DE HOSPITALIZACIÓN  | SEGUNDO NIVEL        | HOSPITAL GENERAL DE OBREGÓN                                           | SONORA  | CAJEME      | Ciudad Obregón | Bld Rodolfo Elías Calles y Michoacán                                                             |
| 12 | SRSSA006285  | DE HOSPITALIZACIÓN  | SEGUNDO NIVEL        | HOSPITAL GENERAL DE CANANEA                                           | SONORA  | CANANEA     | Cananea        | Carretera Cananea-Agua Prieta                                                                    |
| 13 | SRSSA006425  | DE CONSULTA EXTERNA | PRIMER NIVEL         | CENTRO DE SALUD URBANO Y ESTABILIZACIÓN DE EMPALME                    | SONORA  | EMPALME     | Empalme        | Ave. Heroe de Nacozari esquina con Ave. Prado Largo                                              |
| 14 | SRSSA018260  | DE CONSULTA EXTERNA | PRIMER NIVEL         | CENTRO DE SALUD URBANO GUAYMAS NORTE                                  | SONORA  | GUAYMAS     | Guaymas        | Bld. Diana Laura Rojas, calle Mediterraneo y Mar Azul                                            |
| 15 | SRSSA018470  | DE CONSULTA EXTERNA | SEGUNDO NIVEL        | CIRUGIA AMBULATORIA Y ESTACIONAMIENTO                                 | SONORA  | HERMOSILLO  | Hermosillo     | Paseo Río Bavispe, Paseo Magdalena y Boulverdad Reforma, colonia Proyecto Río Sonora             |

| NO | CLUES<br>UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN      | TIPO<br>ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                                                                                    | ENTIDAD | MUNICIPIO  | LOCALIDAD        | DOMICILIO                                                                                                                              |
|----|-----------------|------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 16 | SRSSA001064     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | CENTRO AVANZADO DE<br>ATENCIÓN PRIMARIA A LA<br>SALUD                                                                  | SONORA  | HERMOSILLO | Hermosillo       | CALLE GANDARA Y NOGALES ( HOY JOSE S. HEALY)                                                                                           |
| 17 | SRSSA001221     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | CENTRO DE SALUD URBANO<br>EMILIANO ZAPATA                                                                              | SONORA  | HERMOSILLO | Hermosillo       | AVENIDA BAMOA Y MOCHIS                                                                                                                 |
| 18 | SRSSA001250     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | CENTRO DE SALUD URBANO<br>LOS NARANJOS                                                                                 | SONORA  | HERMOSILLO | Hermosillo       | CALLE IMPERIAL Y AVENIDA<br>BAHIA                                                                                                      |
| 19 | SRSSA001262     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | CENTRO DE SALUD URBANO<br>SAHUARO                                                                                      | SONORA  | HERMOSILLO | Hermosillo       | JOSE MARIA MENDOZA<br>ESQUINA CON REPUBLICA DE<br>PANAMÁ,                                                                              |
| 20 | SRSSA002674     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | CENTRO DE SALUD TAZAJAL                                                                                                | SONORA  | HERMOSILLO | Ejido el Tazajal | Manzana S/N, Lote S/N<br>(Colindancia con propiedad del<br>Ayuntamiento, escuela primaria,<br>calle Alhelí y Avenidad Plutarco<br>Cruz |
| 21 | SRSSA018156     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | UNEME CAPA NUEVA VIDA<br>HERMOSILLO I (SUR). CENTRO<br>COMUNITARIO DE SALUD<br>MENTAL Y ADICCIONES<br>HERMOSILLO I SUR | SONORA  | HERMOSILLO | Hermosillo       | Avenida Progreso y Ebanista,<br>colonia Adolfo de la Huerta                                                                            |
| 22 | SRSSA018161     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | CENTRO DE ATENCIÓN<br>PRIMARIA EN ADICCIONES<br>(UNEME-CAPA) HERMOSILLO<br>NORTE                                       | SONORA  | HERMOSILLO | Hermosillo       | PEDRO ASCENCIO Y PROFRA.<br>FRANCISCA MAYTORENA,<br>FRACC. LA FLORESTA                                                                 |
| 23 | SRSSA018255     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | CENTRO DE SALUD URBANO<br>LA FLORESTA                                                                                  | SONORA  | HERMOSILLO | Hermosillo       | Cabo San Antonio y Cabo San<br>Lucas, Fraccionamiento Floresta,<br>sección Villa Ciruelos                                              |
| 24 | SRSSA018325     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | CENTRO INFANTIL PARA EL<br>DESARROLLO<br>NEUROCONDUCTUAL                                                               | SONORA  | HERMOSILLO | Hermosillo       | AV. REFORMA # 341, FRACC.<br>PROYECTO RÍO SONORA                                                                                       |
| 25 | SRSSA018330     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | UNEME-ENFERMEDADES<br>CRÓNICAS HERMOSILLO                                                                              | SONORA  | HERMOSILLO | Hermosillo       | CABO SAN ANTONIO ENTRE<br>BLVD. SAN AGUSTIN Y JOAQUÍN<br>GABRIEL DURAN, COL. LA<br>FLORESTA                                            |
| 26 | SRSSA018412     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | CENTRO INTEGRAL DE SALUD<br>MENTAL HERMOSILLO<br>(CISAME)                                                              | SONORA  | HERMOSILLO | Hermosillo       | CABO SAN ANTONIO ENTRE<br>PEDRO ASCENCIO Y PROFRA.<br>FRANCISCA MAYTORENA, COL.<br>LA FLORESTA                                         |
| 27 | SRSSA001105     | DE<br>HOSPITALIZACIÓN  | TERCER NIVEL            | HOSPITAL INFANTIL Y<br>HOSPITAL INTEGRAL DE LA<br>MUJER DEL ESTADO DE<br>SONORA                                        | SONORA  | HERMOSILLO | Hermosillo       | AVENIDA REFORMA Y<br>MONTEVERDE, ENTRE CALLE A<br>8 Y CALLE 11                                                                         |

| NO | CLUES<br>UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN      | TIPO<br>ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                                     | ENTIDAD | MUNICIPIO         | LOCALIDAD      | DOMICILIO                                                                                         |
|----|-----------------|------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 28 | SRSSA001122     | DE<br>HOSPITALIZACIÓN  | SEGUNDO NIVEL           | HOSPITAL PSIQUIATRICO<br>CRUZ DEL NORTE                                 | SONORA  | HERMOSILLO        | Hermosillo     | BLVD LUIS DONALDO COLOSIO<br>Y CALLE MEZQUITAL DEL ORO<br>(HOY BLVD ARZ. CARLOS<br>QUINTERO ARCE) |
| 29 | SRSSA001134     | DE<br>HOSPITALIZACIÓN  | SEGUNDO NIVEL           | CENTRO DE HIGIENE MENTAL<br>DR. CARLOS NAVA MUÑOZ                       | SONORA  | HERMOSILLO        | Hermosillo     | CALLE ROSALES #182 Y JOSE<br>MARIA ÁVILA ESQUINA,                                                 |
| 30 | SRSSA006413     | DE<br>HOSPITALIZACIÓN  | SEGUNDO NIVEL           | HOSPITAL GENERAL DEL<br>ESTADO DE SONORA                                | SONORA  | HERMOSILLO        | Hermosillo     | BLVD LUIS DONALDO COLOSIO<br>Y CALLE MEZQUITAL DEL ORO<br>(HOY BLVD ARZ. CARLOS<br>QUINTERO ARCE) |
| 31 | SRSSA017683     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | CENTRO DE SALUD URBANO<br>HUATABAMPO                                    | SONORA  | HUATABAMPO        | Huatabampo     | CALLE ROBLE<br>FRACCIONAMIENTO MUÑOZ<br>85930                                                     |
| 32 | SRSSA018313     | DE<br>HOSPITALIZACIÓN  | SEGUNDO NIVEL           | HOSPITAL GENERAL DEL<br>BAJO RIO MAYO                                   | SONORA  | HUATABAMPO        | Huatabampo     | LA PAZ ENTRE BAHIA DE KINO Y<br>CANAL DE LAS ANIMAS                                               |
| 33 | SRSSA017741     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | CENTRO DE SALUD URBANO<br>NOGALES                                       | SONORA  | NOGALES           | Nogales        | ATENEA ENTRE AVENIDA<br>TECNOLOGICO Y HOMERO S/N<br>C.P 84000                                     |
| 34 | SRSSA018243     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | CENTRO DE ATENCIÓN<br>PRIMARIA EN ADICCIONES<br>(UNEME-CAPA) NOGALES    | SONORA  | NOGALES           | Nogales        | ATENEA ENTRE AVENIDA<br>TECNOLOGICO Y HOMERO S/N<br>C.P 84000                                     |
| 35 | SRSSA018465     | DE CONSULTA<br>EXTERNA | PRIMER NIVEL            | UNIDAD DE ESPECIALIDADES<br>MÉDICAS DE ENFERMEDADES<br>CRÓNICAS NOGALES | SONORA  | NOGALES           | Nogales        | ATENEA ENTRE AVENIDA<br>TECNOLOGICO Y HOMERO S/N<br>C.P 84000                                     |
| 36 | SRSSA017666     | DE<br>HOSPITALIZACIÓN  | SEGUNDO NIVEL           | HOSPITAL INTEGRAL PUERTO<br>PEÑASCO                                     | SONORA  | PUERTO<br>PEÑASCO | Puerto Peñasco | Río Suchiate con avenida 38,<br>colonia Brisas del Golfo                                          |

**ANEXO 1** CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA SONORA, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024.

**Anexo 1** correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 15 de Marzo de 2024.

**ANEXO 1. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR**

Entrega: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, Lic. **Marco Antonio Gallardo Galaz**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

# UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

## ANEXO 2

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                   | ENTIDAD | MUNICIPIO   | LOCALIDAD                            | DOMICILIO                                    |
|----|--------------|-------------------|----------------------|---------------------------------------|---------|-------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|
| 1  | SRSSA000014  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL ACONCHI         | SONORA  | ACONCHI     | ACONCHI                              | CALLE INDEPENDENCIA 20 NO ESPECIFICADO 84920 |
| 2  | SRSSA000026  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | UNIDAD DE DESINTOXICACION AGUA PRIETA | SONORA  | AGUA PRIETA | Agua Prieta                          | Calle 7, entre avenida 4 y 5 número 452      |
| 3  | SRSSA000043  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL COLONIA MORELOS | SONORA  | AGUA PRIETA | COLONIA MORELOS                      | NUMERO COLONIA MORELOS 84300                 |
| 4  | SRSSA000096  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BURAPACO        | SONORA  | ALAMOS      | BURAPACO                             | NO ESPECIFICADO S/N NO ESPECIFICADO 85773    |
| 5  | SRSSA000101  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL CERRO COLORADO  | SONORA  | ALAMOS      | CERRO COLORADO (EL COLORADO)         | A UN COSTADO DEL ALBERGUE DEL INI.           |
| 6  | SRSSA000113  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EL CHINAL       | SONORA  | ALAMOS      | EL CHINAL                            | NO ESPECIFICADO S/N NO ESPECIFICADO 85760    |
| 7  | SRSSA000125  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EL CHINO        | SONORA  | ALAMOS      | EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS CHINOS) | DOMICILIO CONOCIDO EJIDO EL CHINO S/N        |
| 8  | SRSSA000142  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EL MAQUIPO      | SONORA  | ALAMOS      | EL MAQUIPO                           | DOMICILIO CONOCIDO EJIDO MAQUIPO S/N         |
| 9  | SRSSA000154  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL MEXIQUILLO      | SONORA  | ALAMOS      | MEXIQUILLO                           | Lote 1, manzana 11, zona 1                   |
| 10 | SRSSA000166  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL MOCUZARIT       | SONORA  | ALAMOS      | EL MOCUZARI (CONICARIT)              | DOMICILIO CONOCIDO S/N                       |
| 11 | SRSSA000171  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL LOS MUERTOS     | SONORA  | ALAMOS      | LOS MUERTOS                          | DOMICILIO CONOCIDO EJIDO LOS MUERTOS S/N     |
| 12 | SRSSA000183  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN BERNARDO    | SONORA  | ALAMOS      | SAN BERNARDO                         | DOMICILIO CONOCIDO S/N SAN BERNARDO          |
| 13 | SRSSA000195  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EL TABELO       | SONORA  | ALAMOS      | EL TABELO (SAN JOSE DEL TABELO)      | DOMICILIO CONOCIDO S/N                       |
| 14 | SRSSA000200  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL LOS TANQUES     | SONORA  | ALAMOS      | LOS TANQUES                          | DOMICILIO CONOCIDO EJIDO LOS TANQUES S/N     |
| 15 | SRSSA000212  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL TAPIZUELAS      | SONORA  | ALAMOS      | TAPIZUELAS                           | DOMICILIO CONOCIDO S/N                       |
| 16 | SRSSA000224  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL TECHOBAMPO      | SONORA  | ALAMOS      | TECHOBAMPO                           | DOMICILIO CONOCIDO EJIDO TECHOBAMPO S/N      |
| 17 | SRSSA000236  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EL ZAPOTE       | SONORA  | ALAMOS      | EL ZAPOTE                            | DOMICILIO CONOCIDO EJIDO EL ZAPOTE S/N       |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                 | ENTIDAD | MUNICIPIO    | LOCALIDAD                    | DOMICILIO                                                                           |
|----|--------------|-------------------|----------------------|-------------------------------------|---------|--------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 18 | SRSSA000241  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL GEROCOA       | SONORA  | ALAMOS       | GEROCOA CHICO (LOS PLATANOS) | DOMICILIO CONOCIDO S/N                                                              |
| 19 | SRSSA006442  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BASIROA       | SONORA  | ALAMOS       | Basiroa                      | Domicilio Conocido S/N                                                              |
| 20 | SRSSA017782  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL MESA COLORADA | SONORA  | ALAMOS       | MESA COLORADA                | DOMICILIO CONOCIDO S/N                                                              |
| 21 | SRSSA000055  | SEGUNDO NIVEL     | DE HOSPITALIZACIÓN   | HOSPITAL GENERAL DE ALAMOS          | SONORA  | ALAMOS       | ALAMOS, SONORA               | CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE COCOTERO Y RAMÓN ORTIZ S/N COLONIA LAS PALMAS 85760 |
| 22 | SRSSA000265  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL ALTAR         | SONORA  | ALTAR        | Altar                        | Ave. Dr. Rodolfo Godínez esquina con calle Félix Gómez                              |
| 23 | SRSSA000270  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL ARIVECHI      | SONORA  | ARIVECHI     | ARIVECHI, SONORA             | CALLE CUAUHTÉMOC No. 6                                                              |
| 24 | SRSSA000282  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL TARACHI       | SONORA  | ARIVECHI     | TARACHI                      | CALLE REAL S/N, TARACHI, SON.                                                       |
| 25 | SRSSA000294  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL ARIZPE        | SONORA  | ARIZPE       | Arizpe                       | Avenida Corella y Carretera Mazocahui-Cananea                                       |
| 26 | SRSSA000306  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BACANUCHI     | SONORA  | ARIZPE       | BACANUCHI                    | DOMICILIO CONOCIDO S/N, ARIZPE                                                      |
| 27 | SRSSA000311  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL CHINAPA       | SONORA  | ARIZPE       | Arizpe                       | DOMICILIO CONOCIDO S/N, ARIZPE                                                      |
| 28 | SRSSA000323  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SINOQUIPE     | SONORA  | ARIZPE       | Sinoquipe, Arizpe            | Lote 4, manzana 11, zona 1                                                          |
| 29 | SRSSA000335  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL ATIL          | SONORA  | ATIL         | Atil                         | Av. Francisco I. Madero casi esquina con Calle 16 de Septiembre                     |
| 30 | SRSSA000340  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BACADEHUACHI  | SONORA  | BACADEHUACHI | BACADEHUACHI                 | CALLE MÉXICO S/N COLONIA SAN LUIS 84480                                             |
| 31 | SRSSA000352  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BACANORA      | SONORA  | BACANORA     | BACANORA                     | CARRETERA A HERMOSILLO                                                              |
| 32 | SRSSA000364  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BACERAC       | SONORA  | BACERAC      | BACERAC                      | PLAZA 5 DE MAYO #5                                                                  |
| 33 | SRSSA000376  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BACOACHI      | SONORA  | BACOACHI     | Bacoachi                     | Avenida Alvaro Obregón casi esquina con la calle Arizpe                             |
| 34 | SRSSA000381  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL UNAMICHI      | SONORA  | BACOACHI     | Unamichi, Bacoachi           | Avenida Vasco de Quiroga s/n                                                        |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                                               | ENTIDAD | MUNICIPIO     | LOCALIDAD                           | DOMICILIO                                                                                                                    |
|----|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 35 | SRSSA000410  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL 1ERO. DE MAYO (CAMPO 77)                                    | SONORA  | BACUM         | PRIMERO DE MAYO (CAMPO 77)          | LAZARO CARDENAS ESQUINA CON CALLE PRIMERO DE MAYO, EJIDO PRIMERO DE MAYO (CAMPO 77), BACUM, SONORA                           |
| 36 | SRSSA000434  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN JOSÉ DE BACUM                                           | SONORA  | BACUM         | SAN JOSE DE BACUM                   | CALLE JOSE MA. MORELOS Y PAVON 369 ENTRE FCO I MADERO Y BENITO JUAREZ GARCIA.                                                |
| 37 | SRSSA000393  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BACUM                                                       | SONORA  | BACUM         | Bacum                               | Niños Heroes esquina con Blvd. Felix Valdez (lote 06, manzana 64)                                                            |
| 38 | SRSSA000405  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL FCO.JAVIER MINA (CAMPO 60)                                  | SONORA  | BACUM         | FRANCISCO JAVIER MINA (CAMPO 60)    | DOMICILIO CONOCIDO FRANCISCO JAVIER MINA (CAMPO 69), BACUM, SONORA (CALLE LUIS ECHEVERRIA ENTRE JAVIER MINA Y CALLE HIDALGO) |
| 39 | SRSSA000446  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BANAMICHI                                                   | SONORA  | BANÁMICHI     | Banámichi                           | LIBERTAD Y GRAL. PESQUEIRA                                                                                                   |
| 40 | SRSSA000451  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BAVIACORA                                                   | SONORA  | BAVIACORA     | Baviacora                           | Calle Obregón #27 esq. Con Constitución, colonia Centro                                                                      |
| 41 | SRSSA000463  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL MAZOCAHUI                                                   | SONORA  | BAVIACORA     | Baviacora                           | CALLE PINO S/N, MAZOCAHUI                                                                                                    |
| 42 | SRSSA000475  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BAVISPE                                                     | SONORA  | BAVISPE       | BAVISPE                             | MIGUEL ALEMAN S/N                                                                                                            |
| 43 | SRSSA000480  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN MIGUELITO                                               | SONORA  | BAVISPE       | BAVISPE                             | CALLE ZARAGOZA S/N, SAN MIGUELITO BAVISPE                                                                                    |
| 44 | SRSSA002411  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL JECOPACO                                                    | SONORA  | BENITO JUAREZ | JECOPACO                            | 20 DE NOVIEMBRE S/N                                                                                                          |
| 45 | SRSSA006430  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO DE VILLA JUAREZ Y UNIDAD DE ESTABILIZACIÓN EN VILLA JUAREZ | SONORA  | BENITO JUAREZ | VILLA JUAREZ, BENITO JUAREZ, SONORA | CALLE 16, S/N, FRACC. RICHADSON, C.P. 85290                                                                                  |
| 46 | SRSSA002423  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL PAREDON COLORADO                                            | SONORA  | BENITO JUAREZ | BENITO JUAREZ, SONORA               | DOMICILIO CONOCIDO S/N, PAREDON COLORADO                                                                                     |
| 47 | SRSSA000492  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BENJAMIN HILL                                               | SONORA  | BENJAMÍN HILL | Benjamín Hill                       | Calle Juarez y Lucinda s/n, esquina, colonia Fundo Legal. SEGÚN ESCRITURA                                                    |
| 48 | SRSSA002464  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL PLUTARCO ELIAS CALLES (LA Y GRIEGA)                         | SONORA  | CABORCA       | PLUTARCO ELIAS CALLES (LA Y GRIEGA) | NO ESPECIFICADO S/N NO ESPECIFICADO 99999. CP 83734                                                                          |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                                                     | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD                 | DOMICILIO                                                                             |
|----|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 49 | SRSSA000521  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EL DIAMANTE                                                       | SONORA  | CABORCA   | EL DIAMANTE (LA RETRANCA) | FRENTE A ESCUELA PRIMARIA S/N, EJIDO EL DIAMANTE (LA RETARACA). CALLE 3 S/N, CP 83714 |
| 50 | SRSSA000545  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL ORIBE DE ALBA                                                     | SONORA  | CABORCA   | ADOLFO ORIVE DE ALBA      | CALLE SEGUNDA S/N, EJIDO EL DIAMANTE. AVENIDA D 23 S/N, CP 83713                      |
| 51 | SRSSA000603  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO OBREGÓN CENTRO                                                   | SONORA  | CAJEME    | CIUDAD OBREGON            | CALLE DURANGO 628 SUR COLONIA CENTRO 85000                                            |
| 52 | SRSSA000615  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO BLOCK 410                                                        | SONORA  | CAJEME    | CIUDAD OBREGON            | CALLE CULIACAN 1501 COLONIA SOSTENES VALENZUELA MILLER 85095                          |
| 53 | SRSSA000656  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO ESPERANZA                                                        | SONORA  | CAJEME    | ESPERANZA                 | CALLE FRANCISCO I. MADERO 100 B COLONIA ESPERANZA 85210                               |
| 54 | SRSSA000714  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL PUEBLO YAQUI                                                      | SONORA  | CAJEME    | PUEBLO YAQUI              | CALLE AQUILES SERDAN 801 NO ESPECIFICADO 83200                                        |
| 55 | SRSSA017695  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO OBREGÓN NORTE                                                    | SONORA  | CAJEME    | CIUDAD OBREGON            | Calle de los Emperadores y calle norte, Fraccionamiento Real del Norte                |
| 56 | SRSSA018074  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE SONORA (UNAIDES-PROVIDENCIA) | SONORA  | CAJEME    | CIUDAD OBREGÓN            | CALLE BASE KM 3.5 TRAMO PROVIDENCIA - BACUM                                           |
| 57 | SRSSA018173  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (UNEME-CAPA) CAJEME NORTE                     | SONORA  | CAJEME    | OBREGÓN                   | DE LOS MONARCAS S/N ENTRE ESQUINA DE LOS CONDES Y EMPERADORES, NUEVO REAL DEL NORTE   |
| 58 | SRSSA000620  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL COL. ALLENDE                                                      | SONORA  | CAJEME    | ALLENDE (EL DIECIOCHO)    | CALLE AMERICAS S/N, COLONIA ALLENDE (EL DIECIOCHO) Y CALLE INDEPENDENCIA              |
| 59 | SRSSA000632  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BUENAVISTA                                                        | SONORA  | CAJEME    | CAJEME                    | FRENTE AL AREA VERDE CENTRAL DEL PUEBLO, S/N, EJIDO BUENAVISTA                        |
| 60 | SRSSA000644  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL CUAUHTÉMOC (CAMPO 5)                                              | SONORA  | CAJEME    | CUAUHTEMOC (CAMPO CINCO)  | CALLE LAZARO CARDENAS S/N, EJIDO CUAUHTÉMOC (CAMPO 5)                                 |
| 61 | SRSSA000661  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL FRANCISCO I. MADERO (CAMPO 30)                                    | SONORA  | CAJEME    | CAMPO 30)                 | DOMICILIO CONOCIDO S/N, CAMPO 30                                                      |
| 62 | SRSSA000673  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL MARTE R.GÓMEZ                                                     | SONORA  | CAJEME    | MARTE R. GOMEZ (TOBARITO) | CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N, MARTE R. GOMEZ, EL TOBARITO                      |

| NO | CLUES<br>UNIDAD | NIVEL DE<br>ATENCIÓN | TIPO<br>ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                 | ENTIDAD | MUNICIPIO   | LOCALIDAD                      | DOMICILIO                                                                 |
|----|-----------------|----------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------|---------|-------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| 63 | SRSSA000685     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>MORELOS 1                  | SONORA  | CAJEME      | MORELOS UNO                    | CALLE JOVINO CUEN OLISILEY<br>S/N                                         |
| 64 | SRSSA000690     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>QUECHEHUECA                | SONORA  | CAJEME      | CAJEME                         | CALLE LAZARO CARDENAS<br>#300, QUETCHEHUECA                               |
| 65 | SRSSA000702     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL 31 DE<br>OCTUBRE (CAMPO 16)   | SONORA  | CAJEME      | CAJEME                         | BOULEVARD 16 DE<br>SEPTIEMBRE Y 31 DE OCTUBRE<br>S/N, EJIDO 31 DE OCTUBRE |
| 66 | SRSSA000726     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO<br>CANANEA                   | SONORA  | CANANEA     | Cananea                        | Calle Primera y Avenida Obregón                                           |
| 67 | SRSSA000743     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>VICENTE GUERRERO           | SONORA  | CANANEA     | Vicente Guerrero,<br>Cananea   | Lote 1, manzana 05, zona 1                                                |
| 68 | SRSSA002481     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>EMILIANO ZAPATA            | SONORA  | CANANEA     |                                | DOMICILIO CONOCIDO                                                        |
| 69 | SRSSA002493     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL JOSE<br>MARIA MORELOS Y PAVON | SONORA  | CANANEA     | José María Morelos,<br>Cananea | Domicilio conocido S/N                                                    |
| 70 | SRSSA002505     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>IGNACIO ZARAGOZA           | SONORA  | CANANEA     | Ignacio Zaragoza,<br>Cananea   | Ave. Zaragoza S/N                                                         |
| 71 | SRSSA000755     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL CARBO                         | SONORA  | CARBO       | CARBO                          | CALLE ITURBIDE #25 Y CALLE<br>SINALOA, COL LA AURORA                      |
| 72 | SRSSA000784     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>CUCURPE                    | SONORA  | CUCURPE     | Cucurpe                        | Callejón Libertad y Callejón Molino                                       |
| 73 | SRSSA000796     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>CUMPAS                     | SONORA  | CUMPAS      | Cumpas                         | Ave. Alvaro Obregón S/N Y<br>CALLE 6                                      |
| 74 | SRSSA000801     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL LOS<br>HOYOS                  | SONORA  | CUMPAS      | Los Hoyos, Cumpas              | Lote 14, manzana 28, zona 1,<br>CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N                 |
| 75 | SRSSA000813     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL JECORI                        | SONORA  | CUMPAS      | Jecori, Cumpas                 | CALLE PRINCIPAL S/N                                                       |
| 76 | SRSSA000825     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>DIVISADEROS                | SONORA  | DIVISADEROS | Divisaderos                    | Lote 1, manzana 49, zona<br>1, CALLE IGNACIO ZARAGOZA<br>S/N              |
| 77 | SRSSA000842     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>ANTONIO ROSALES            | SONORA  | EMPALME     | Antonio Rosales                | Domicilio conocido S/N                                                    |
| 78 | SRSSA000854     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL LA<br>ATRAVEZADA              | SONORA  | EMPALME     | La Atravezada, Empalme         | Calle Lazaro Cardenas esquina<br>con Avenida Insurgentes S/N              |
| 79 | SRSSA000994     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>ESQUEDA                    | SONORA  | ESQUEDA     | FRONTERAS, SONORA              | CALLE PRIMERA S/N,<br>DOMICILIO CONOCIDO,<br>ESQUEDA                      |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                                                    | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD                   | DOMICILIO                                                                |
|----|--------------|-------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 80 | SRSSA000883  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BACOBAMPO                                                        | SONORA  | ETCHOJOA  | Bacobampo                   | CALLE GRACIANO SANCHEZ PUEBLO BACOBAMPO 85287                            |
| 81 | SRSSA000912  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BUAYSIACOB                                                       | SONORA  | ETCHOJOA  | BUAYSIACOB                  | CARRETERA A DOS CUADRAS DE CARRETERA PRINCIPAL S/N NO ESPECIFICADO 85290 |
| 82 | SRSSA000941  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL MOCORUA                                                          | SONORA  | ETCHOJOA  | MOCORUA                     | CALLE PRINCIPAL S/N NO ESPECIFICADO 85800                                |
| 83 | SRSSA000965  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EL SAHUARAL                                                      | SONORA  | ETCHOJOA  | SAHUARAL                    | CALLE BENITO JUAREZ S/N COLONIA SAHUARAL 85287                           |
| 84 | SRSSA000866  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL ETCHOJOA                                                         | SONORA  | ETCHOJOA  | Etchojoa                    | Guerrero entre Ave. Juárez y Cuauhtemoc, lote 223, manzana 48            |
| 85 | SRSSA000871  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BACAME NUEVO                                                     | SONORA  | ETCHOJOA  | Bacame Nuevo                | Calle Javier Mina esquina con Mariano Abasolo                            |
| 86 | SRSSA000895  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BASCONCOBE                                                       | SONORA  | ETCHOJOA  | Basconco                    | Camino a Mocorua esquina con 5 de Febrero S/N                            |
| 87 | SRSSA000900  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL LA BOCANA                                                        | SONORA  | ETCHOJOA  | LA BOCANA                   | CALLE SEGUNDA CALLE FINAL NORTE S/N NO ESPECIFICADO 99999                |
| 88 | SRSSA000924  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL CHUCARIT                                                         | SONORA  | ETCHOJOA  | Chucarit                    | A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA                                      |
| 89 | SRSSA000936  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL JITONHUECA                                                       | SONORA  | ETCHOJOA  | Jitonhueca, Etchojoa        | Domicilio conocido S/N                                                   |
| 90 | SRSSA000953  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EL RODEO                                                         | SONORA  | ETCHOJOA  | El Rodeo, Etchojoa          | CALLE PRINCIPAL S/N, DOMICILIO CONOCIDO                                  |
| 91 | SRSSA000970  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD SAN PEDRO RÍO MAYO (SAN PEDRO NUEVO)                                   | SONORA  | ETCHOJOA  | San Pedro Río Mayo Etchojoa | Domicilio conocido S/N, EJIDO SAN PEDRO RIO MAYO                         |
| 92 | SRSSA000982  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL FRONTERAS                                                        | SONORA  | FRONTERAS | FRONTERAS, SONORA           | AVE. DR. SAMUEL OCAÑO GARCIA S/N                                         |
| 93 | SRSSA001006  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL GRANADOS                                                         | SONORA  | GRANADOS  | Granados                    | Calle Luis C. Barcelo                                                    |
| 94 | SRSSA018190  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | UNEME CAPA NUEVA VIDA GUAYMAS. CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES GUAYMAS | SONORA  | GUAYMAS   | Guaymas                     | CALLE MAR DE CORTEZ Y DIANA LAURA, COL. DIANA LAURA COLOSIO              |
| 95 | SRSSA001023  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL FRANCISCO MARQUEZ                                                | SONORA  | GUAYMAS   | FRANCISCO MARQUEZ           | DOMICILIO CONOCIDO S/N, FRANCISCO MARQUEZ                                |

| NO  | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                         | ENTIDAD | MUNICIPIO  | LOCALIDAD                  | DOMICILIO                                                  |
|-----|--------------|-------------------|----------------------|---------------------------------------------|---------|------------|----------------------------|------------------------------------------------------------|
| 96  | SRSSA001035  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL LA MISA               | SONORA  | GUAYMAS    | La Misa, Guaymas           | Ave. 16 de Septiembre S/N                                  |
| 97  | SRSSA001040  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL POTAM                 | SONORA  | GUAYMAS    | Potam                      | Calle Principal S/N                                        |
| 98  | SRSSA001011  | SEGUNDO NIVEL     | DE HOSPITALIZACIÓN   | HOSPITAL GENERAL GUAYMAS                    | SONORA  | GUAYMAS    | HEROICA GUAYMAS            | CALLE DOCE S/N COLONIA CENTRO 85400                        |
| 99  | SRSSA001163  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO SANTA ISABEL         | SONORA  | HERMOSILLO | HERMOSILLO                 | CALLE CATUREGLY S/N NO ESPECIFICADO 83130                  |
| 100 | SRSSA001180  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO CIUDAD DE LOS NIÑOS  | SONORA  | HERMOSILLO | HERMOSILLO                 | BOULEVARD CIMARRON S/N NO ESPECIFICADO 99999               |
| 101 | SRSSA001192  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO PRIMERO HERMOSILLO   | SONORA  | HERMOSILLO | Hermosillo                 | Leandro Valle, S/N, Colonia Primero Hermosillo             |
| 102 | SRSSA001204  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO LOS OLIVOS           | SONORA  | HERMOSILLO | HERMOSILLO                 | CALLE HORTENSIA 399 COLONIA LOS OLIVOS 83285               |
| 103 | SRSSA001216  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO LAS MINITAS          | SONORA  | HERMOSILLO | HERMOSILLO                 | CALLE VICENTE RANGEL ESTRADA S/N COLONIA LAS MINITAS 83285 |
| 104 | SRSSA001233  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO PROGRESO NORTE       | SONORA  | HERMOSILLO | HERMOSILLO                 | AVENIDA TECORIPA S/N NO ESPECIFICADO 83200                 |
| 105 | SRSSA001245  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO DR. DOMINGO OLIVARES | SONORA  | HERMOSILLO | HERMOSILLO                 | CALLE MATAMOROS COLONIA CENTRO 83000                       |
| 106 | SRSSA002720  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EL CHOYUDO            | SONORA  | HERMOSILLO | EL CHOYUDO (LOS JAPONESES) | NO ESPECIFICADO S/N NO ESPECIFICADO 83348                  |
| 107 | SRSSA002790  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL MESA DEL SERI         | SONORA  | HERMOSILLO | MESA DEL SERI              | NO ESPECIFICADO S/N NO ESPECIFICADO 83300                  |
| 108 | SRSSA007324  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD POBLADO MIGUEL ALEMÁN II    | SONORA  | HERMOSILLO | MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)    | CALLE MARIANO MATAMOROS S/N COLONIA COLOSIO 99999          |
| 109 | SRSSA001274  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO LOMAS DE MADRID      | SONORA  | HERMOSILLO | Hermosillo                 | 12 de Octubre y Matape, Colonia Lomas de Madrid            |
| 110 | SRSSA001286  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL PUNTA CHUECA          | SONORA  | HERMOSILLO | HERMOSILLO, SONORA         | CALLE LUIS ECHEVERRIA S/N, PUNTA CHUECA                    |
| 111 | SRSSA001291  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BAHÍA DE KINO         | SONORA  | HERMOSILLO | Bahía de Kino              | Calle Tampico #34                                          |
| 112 | SRSSA001303  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL MIGUEL ALEMÁN         | SONORA  | HERMOSILLO | MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)    | BENITO JUÁREZ Y 16 DE SEPTIEMBRE                           |
| 113 | SRSSA001315  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL PLAN DE AYALA         | SONORA  | HERMOSILLO | Plan de Ayala, Hermosillo  | Avenida 20 y Calle 26 S/N                                  |

| NO  | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                    | ENTIDAD | MUNICIPIO   | LOCALIDAD                        | DOMICILIO                                                              |
|-----|--------------|-------------------|----------------------|--------------------------------------------------------|---------|-------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 114 | SRSSA001320  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN PEDRO EL SAUCITO             | SONORA  | HERMOSILLO  | San Pedro el Saucito, Hermosillo | Calle Revolución y Roma S/N, Colonia San Pedro El Saucito              |
| 115 | SRSSA001332  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL LA VICTORIA                      | SONORA  | HERMOSILLO  | La Victoria, Hermosillo          | CALLE EDMUNDO ASTIAZARÁN S/N                                           |
| 116 | SRSSA001081  | SEGUNDO NIVEL     | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA DR. ERNESTO RIVERA CLAISSE | SONORA  | HERMOSILLO  | Hermosillo                       | Reforma y Paseo San miguel                                             |
| 117 | SRSSA001344  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL HUACHINERA                       | SONORA  | HUACHINERAS | Huachineras                      | Allende y Morelos S/N                                                  |
| 118 | SRSSA001356  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL ARIBABI                          | SONORA  | HUACHINERAS | Aribabi                          | Domicilio Conocido S/N                                                 |
| 119 | SRSSA001361  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL HUASABAS                         | SONORA  | HUASABAS    | HUASABAS                         | NIÑOS HÉROES NO. 3                                                     |
| 120 | SRSSA001390  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL LAS BOCAS                        | SONORA  | HUATABAMPO  | LAS BOCAS                        | NO ESPECIFICADO S/N NO ESPECIFICADO 85250                              |
| 121 | SRSSA001402  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EL CARO                          | SONORA  | HUATABAMPO  | EL CARO                          | CALLE PRINCIPAL S/N NO ESPECIFICADO 85241                              |
| 122 | SRSSA001426  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL LA ESQUINA                       | SONORA  | HUATABAMPO  | LA ESQUINA                       | NO ESPECIFICADO S/N NO ESPECIFICADO 85900                              |
| 123 | SRSSA001431  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL FRANCISCO SARABIA                | SONORA  | HUATABAMPO  | FRANCISCO SARABIA                |                                                                        |
| 124 | SRSSA001513  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL VENUSTIANO CARRANZA              | SONORA  | HUATABAMPO  | VENUSTIANO CARRANZA              | NO ESPECIFICADO S/N NO ESPECIFICADO 85900                              |
| 125 | SRSSA001530  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL YAVAROS                          | SONORA  | HUATABAMPO  | YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)        | Calle Alvaro Obregón entre José García Lozano y Callejón Macías Calles |
| 126 | SRSSA001542  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EJ. 10 DE ABRIL                  | SONORA  | HUATABAMPO  | 10 DE ABRIL                      | ENSEGUIDA DEL PUESTO DE CRUZ ROJA                                      |
| 127 | SRSSA002440  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL AGIABAMPO 1                      | SONORA  | HUATABAMPO  | AGIABAMPO UNO                    | FRENTE A LA PLAYA Y CAMPO DEPORTIVO                                    |
| 128 | SRSSA001414  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL CITAVARO                         | SONORA  | HUATABAMPO  | El Citavaro, Huatabampo          | ENSEGUIDA DE LA IGLESIA FTE. ESC. PRIM.                                |
| 129 | SRSSA001443  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL TTE. JUAN DE LA BARRERA          | SONORA  | HUATABAMPO  | HUATABAMPO, SONORA               | AVENIDA GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES S/N , TTE JUAN DE LA BARRERA     |
| 130 | SRSSA001455  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EL JUPARE                        | SONORA  | HUATABAMPO  | HUATABAMPO, SONORA               | AVE. JUAREZ S/N, EN EJIDO JÚPARE                                       |

| NO  | CLUES<br>UNIDAD | NIVEL DE<br>ATENCIÓN | TIPO<br>ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                            | ENTIDAD | MUNICIPIO   | LOCALIDAD                     | DOMICILIO                                                                         |
|-----|-----------------|----------------------|-------------------------|------------------------------------------------|---------|-------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 131 | SRSSA001460     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>ETCHOROPO             | SONORA  | HUATABAMPO  | HUATABAMPO,<br>SONORA         | CALLE FRANCISCO Y MADERO,<br>ESQUINA CON LAZARO<br>CÁRDENAS, LOMA DE<br>ETCHOROPO |
| 132 | SRSSA001472     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>MELCHOR OCAMPO        | SONORA  | HUATABAMPO  | Melchor Ocampo,<br>Huatabampo | Calle Narcizo Mendoza S/N                                                         |
| 133 | SRSSA001484     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>MORONCARIT            | SONORA  | HUATABAMPO  | HUATABAMPO,<br>SONORA         | DOMICILIO CONOCIDO S/N ,<br>MORONCARIT                                            |
| 134 | SRSSA001496     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL LAS<br>PARRAS            | SONORA  | HUATABAMPO  | HUATABAMPO,<br>SONORA         | DOMICILIO CONOCIDO, S/N, LAS<br>PARRAS                                            |
| 135 | SRSSA001501     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL POZO<br>DULCE            | SONORA  | HUATABAMPO  | Pozo Dulce, Huatabampo        | Domicilio conocido S/N                                                            |
| 136 | SRSSA001525     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>YAVARITOS             | SONORA  | HUATABAMPO  | HUATABAMPO,<br>SONORA         | DOMICILIO CONOCIDO S/N,<br>YAVARITOS                                              |
| 137 | SRSSA001554     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>HUEPAC                | SONORA  | HUEPAC      | Huepac                        | Hidalgo entre ave. I. Zaragoza y<br>ave. Gral. Padilla                            |
| 138 | SRSSA001571     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>TERRENATE             | SONORA  | IMURIS      | TERRENATE                     | CALLE SIN NOMBRE SIN<br>NUMERO COLONIA TERRENATE<br>84136                         |
| 139 | SRSSA001566     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL IMURIS                   | SONORA  | IMURIS      | Imuris                        | Carretera a Nogales S/N                                                           |
| 140 | SRSSA000760     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL LA<br>COLORADA           | SONORA  | LA COLORADA | LA COLORADA,<br>SONORA        | CALLE HIDALGO Y SOBERANES<br>S/N, LA COLORADA                                     |
| 141 | SRSSA000772     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>TECORIPA              | SONORA  | LA COLORADA | LA COLORADA,<br>SONORA        | DOMICILIO CONOCIDO S/N,<br>TECORIPA                                               |
| 142 | SRSSA001595     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN<br>IGNACIO DE LOYOLA | SONORA  | MAGDALENA   | SAN IGNACIO                   | CALLE LUIS DONALDO<br>COLOSIO S/N NO<br>ESPECIFICADO 84170                        |
| 143 | SRSSA006290     | SEGUNDO<br>NIVEL     | DE<br>HOSPITALIZACIÓN   | HOSPITAL COMUNITARIO DE<br>MAGDALENA           | SONORA  | MAGDALENA   | MAGDALENA                     | AVENIDA NIÑOS HEROES<br>COLONIA MILPA LA VICTORIA<br>84160                        |
| 144 | SRSSA001600     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>MAZATAN               | SONORA  | MAZATÁN     | Mazatán                       | Calle Hidalgo esquina con Javier<br>Mina                                          |
| 145 | SRSSA001612     | SEGUNDO<br>NIVEL     | DE<br>HOSPITALIZACIÓN   | HOSPITAL GENERAL DE<br>MOCTEZUMA               | SONORA  | MOCTEZUMA   | Moctezuma                     | Calle García Morales #47                                                          |
| 146 | SRSSA001624     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL NACO                     | SONORA  | NACO        | Naco                          | Calle Plutarco Elías Calles entre<br>avenida Lerdo y avenida Libertad<br>#540     |

| NO  | CLUES<br>UNIDAD | NIVEL DE<br>ATENCIÓN | TIPO<br>ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                                  | ENTIDAD | MUNICIPIO             | LOCALIDAD                            | DOMICILIO                                                                              |
|-----|-----------------|----------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 147 | SRSSA001641     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL NACORI<br>CHICO                                | SONORA  | NACORI CHICO          | Nacori Chico                         | Calle 5 y Avenida Insurgentes                                                          |
| 148 | SRSSA001653     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL MESA<br>DE 3 RÍOS                              | SONORA  | NACORI CHICO          | Mesa Tres Ríos, Nacori<br>Chico      | Lote 2, manzana 45, zona 1                                                             |
| 149 | SRSSA002353     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL NACORI<br>GRANDE                               | SONORA  | NACORI<br>GRANDE      | Nacori Grande, Villa<br>Pesqueira    | Ave. Benito Juárez, S/N Lote 4,<br>manzana 16, zona 1                                  |
| 150 | SRSSA001665     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>NACAZARI DE GARCÍA                          | SONORA  | NACAZARI DE<br>GARCÍA | Nacozari de Garcia                   | Manzana 52, lote 01, avenida<br>pinosuarz s/n Barrio Tepupa, a<br>lado de cruz roja    |
| 151 | SRSSA001706     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO<br>NAVOJOA                                    | SONORA  | NAVOJOA               | NAVOJOA                              | CALLE TALAMANTE S/N<br>COLONIA JUAREZ 85239                                            |
| 152 | SRSSA001740     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>NACHUQUIS                                   | SONORA  | NAVOJOA               | NACHUQUIS (SAN<br>ANTONIO NACHUQUIS) | NO ESPECIFICADO S/N NO<br>ESPECIFICADO 85800                                           |
| 153 | SRSSA001822     | PRIMER<br>NIVEL      | ALMACEN                 | CENTRO DE SALUD RURAL SANTA<br>MARÍA DEL BUARAJE                     | SONORA  | NAVOJOA               | SANTA MARIA DEL<br>BUARAJE           | NO ESPECIFICADO S/N NO<br>ESPECIFICADO 85800                                           |
| 154 | SRSSA017700     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO<br>NAVOJOA ORIENTE                            | SONORA  | NAVOJOA               | NAVOJOA                              | BOULEVARD LUIS DONALDO<br>COLOSIO S/N NO<br>ESPECIFICADO 85825                         |
| 155 | SRSSA018202     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA<br>EN ADICCIONES (UNEME-CAPA)<br>NAVOJOA | SONORA  | NAVOJOA               | NAVOJOA                              | RAFAEL COTA ALMADA S/N, Y<br>SOR JUANA INE, COL. JUAREZ                                |
| 156 | SRSSA018400     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO INTEGRAL DE SALUD<br>MENTAL NAVOJOA (CISAME)                  | SONORA  | NAVOJOA               | NAVOJOA                              | SOR JUANA INES DE LA CRUZ<br>S/N ENTRE TALAMANTE Y<br>JESÚS SALIDO, COL. JUAREZ        |
| 157 | SRSSA001764     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN<br>JOSÉ MASIACA                            | SONORA  | NAVOJOA               | San José de Masiaca,<br>Navojoa      | Calle sin nombre                                                                       |
| 158 | SRSSA001711     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL CAMOA                                          | SONORA  | NAVOJOA               | Camoa                                | CALLE PRINCIPAL CERCA DEL<br>PANTEON                                                   |
| 159 | SRSSA001723     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>FUNDICION                                   | SONORA  | NAVOJOA               | NAVOJOA, SONORA                      | DOMICILIO CONOCIDO S/N,<br>FUNDICIÓN                                                   |
| 160 | SRSSA001735     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>MASIACA                                     | SONORA  | NAVOJOA               | MASIACA                              | NETZAHUALCOYOTL A UN<br>COSTADO DE LA PLAZA                                            |
| 161 | SRSSA001752     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>COMISARIA ROSALES                           | SONORA  | NAVOJOA               | NAVOJOA, SONORA                      | POSTE 55, CERCA DEL TINACO<br>DE AGUA, DOMICILIO<br>CONOCIDO S/N, COMISARIA<br>ROSALES |
| 162 | SRSSA001776     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL TESIA                                          | SONORA  | NAVOJOA               | Tesia, Navojoa                       | Domicilio conocido S/N                                                                 |

| NO  | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                        | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD                                     | DOMICILIO                                                                                                       |
|-----|--------------|-------------------|----------------------|------------------------------------------------------------|---------|-----------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 163 | SRSSA001781  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL TETAPECHE                            | SONORA  | NAVOJOA   | Tetapeche, Navojoa                            | Camino vecinal a Tesia                                                                                          |
| 164 | SRSSA001793  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAPOMORA                             | SONORA  | NAVOJOA   | Sapomora, Navojoa                             | Domicilio conocido S/N                                                                                          |
| 165 | SRSSA001805  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BACABACHI                            | SONORA  | NAVOJOA   | Bacabachi                                     | Domicilio conocido S/N                                                                                          |
| 166 | SRSSA001810  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL LOS BUAYUMS                          | SONORA  | NAVOJOA   | Buayums                                       | CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N                                                                                      |
| 167 | SRSSA001834  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN IGNACIO COHUIRIMPO               | SONORA  | NAVOJOA   | COHUIRIMPO                                    | CALLE BENITO JUAREZ, S/N, SAN IGNACIO COHUIRIMPO                                                                |
| 168 | SRSSA001670  | SEGUNDO NIVEL     | DE HOSPITALIZACIÓN   | HOSPITAL GENERAL NAVOJOA                                   | SONORA  | NAVOJOA   | NAVOJOA                                       | Carretera Navojoa-Mochis                                                                                        |
| 169 | SRSSA001846  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | UNIDAD DE DESINTOXICACIÓN (UNDEX) NOGALES                  | SONORA  | NOGALES   | Nogales                                       | Calle 5 de Febrero y Dr. Alejandro Silva Hurtado, colonia Esperanza                                             |
| 170 | SRSSA001863  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL CIBUTA                               | SONORA  | NOGALES   | CIBUTA                                        | CALLE LUIS DONALDO COLOSIO S/N NO ESPECIFICADO 84000                                                            |
| 171 | SRSSA018424  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL NOGALES (CISAME)           | SONORA  | NOGALES   | NOGALES                                       | Calle 5 de Febrero y Dr. Alejandro Silva Hurtado, colonia Esperanza                                             |
| 172 | SRSSA002452  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL FCO. MIGUEL CÁRDENAS V. (MASCAREÑAS) | SONORA  | NOGALES   | FRANCISCO MIGUEL CARDENAS VALDEZ (MASCAREÑAS) | CALLE PRINCIPAL A ESPALDAS DE LA ESCUELA, DOMICILIO CONOCIDO S/N, FRANCISCO MIGUEL CARDENAS VALDEZ (MASCAREÑAS) |
| 173 | SRSSA001851  | SEGUNDO NIVEL     | DE HOSPITALIZACIÓN   | HOSPITAL GENERAL DE NOGALES                                | SONORA  | NOGALES   | Nogales                                       | Dr. Francisco Arreola 1277                                                                                      |
| 174 | SRSSA001875  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL ONAVAS                               | SONORA  | ONAVAS    | ONAVAS                                        | NO ESPECIFICADO S/N NO ESPECIFICADO 85740                                                                       |
| 175 | SRSSA001880  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL OPODEPE                              | SONORA  | OPODEPE   | Opedepe                                       | Benito Juárez e Independencia S/N                                                                               |
| 176 | SRSSA001892  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL QUEROBABI                            | SONORA  | OPODEPE   | OPODEPE, SONORA                               | CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y BENITO JUAREZ S/N, QUEROBABI                                                            |
| 177 | SRSSA001904  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL OQUITOA                              | SONORA  | OQUITOA   | OQUITOA, SONORA                               | AVEBIDA MADERO MORELOS CANAL, S/N, OQUITOA                                                                      |
| 178 | SRSSA001916  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL PITIQUITO                            | SONORA  | PITIQUITO | PITIQUITO, SONORA                             | CALLE OCAMPO #34, Y CALLE INDUSTRIAL, PITIQUITO                                                                 |
| 179 | SRSSA001921  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL DESEMBOQUE DE LOS SERIS              | SONORA  | PITIQUITO | DESEMBOQUE DE LOS SERIS (EL DESEMBOQUE)       | LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ S/N, DESEMBOQUE DE LOS SERIS                                                            |
| 180 | SRSSA001933  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL FELIX GOMEX                          | SONORA  | PITIQUITO | FELIX GOMEZ (EL DIPO)                         | CALLE COSTERA S/N, FELIX GOMEX (EL DIPO)                                                                        |

| NO  | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                                   | ENTIDAD | MUNICIPIO              | LOCALIDAD                      | DOMICILIO                                                                                                          |
|-----|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------|------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 181 | SRSSA001945  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL PUERTO LIBERTAD                                 | SONORA  | PITQUITO               | PUERTO LIBERTAD                | CALLE COSTERA S/N, PUERTO LIBERTAD                                                                                 |
| 182 | SRSSA002394  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SONOYTA                                         | SONORA  | PLUTARCO ELIAS CALLES  | Plutarco Elías Calles, Sonoyta | Calle Baja California ESQUINA CON ENRIQUE RUHEN S/N                                                                |
| 183 | SRSSA018226  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (UNEME-CAPA) PUERTO PEÑASCO | SONORA  | PUERTO PEÑASCO         | PUERTO PEÑASCO                 | JUAN DE LA BARRERA ESQUINA CON SIMÓN MORUA                                                                         |
| 184 | SRSSA001950  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO PUERTO PEÑASCO                                 | SONORA  | Puerto Peñasco         | Puerto Peñasco                 | JUAN DE LA BARRERA ESQUINA CON SIMÓN MORUA                                                                         |
| 185 | SRSSA001962  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL QUIRIEGO                                        | SONORA  | QUIRIEGO               | Quiriego                       | Calle México y calle Principal                                                                                     |
| 186 | SRSSA001974  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL BATACOSA                                        | SONORA  | QUIRIEGO               | QUIRIEGO, SONORA               | DOMICILIO CONOCIDO S/N, EJIDO BATACOSA                                                                             |
| 187 | SRSSA001986  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL TEPAHUI                                         | SONORA  | QUIRIEGO               | TEPAHUI                        | ANDADOR MEXICO S/N, TEPAHUI, QUIRIEGO, SONORA (SE UBICA EN LA PLAZA PUBLICA EN FRENTE DE LA TIENDA ANTES CONASUPO) |
| 188 | SRSSA001991  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL RAYON                                           | SONORA  | RAYON                  | Rayon                          | Benito Juárez y calle cuarta                                                                                       |
| 189 | SRSSA002003  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL ROSARIO TESOPACO                                | SONORA  | ROSARIO TESOPACO       | Rosario Tesopaco               | Calle Rosales y Calle Juarez                                                                                       |
| 190 | SRSSA002015  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL NURI                                            | SONORA  | ROSARIO TESOPACO       | NURI                           | DOMICILIO CONOCIDO S/N, NURI                                                                                       |
| 191 | SRSSA002032  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAHUARIPA                                       | SONORA  | SAHUARIPA              | SAHUARIPA                      | OBREGON Y AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE                                                                                 |
| 192 | SRSSA002061  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN FELIPE DE JESÚS                             | SONORA  | SAN FELIPE DE JESÚS    | San Felipe de Jesús            | Calle Constitución y Ave. Dr. Carlos Parlín Mc Farland                                                             |
| 193 | SRSSA002435  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN IGNACIO RIO MUERTO                          | SONORA  | SAN IGNACIO RÍO MUERTO | SAN INGACIO RIO MUERTO, SONORA | REFORMA Y BELEM # 80, SAN IGNACIO RIO MUERTO                                                                       |
| 194 | SRSSA002073  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN JAVIER                                      | SONORA  | SAN JAVIER             | SAN JAVIER                     | NO ESPECIFICADO S/N NO ESPECIFICADO 85620                                                                          |
| 195 | SRSSA002090  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL GOLFO SANTA CLARA                               | SONORA  | SAN LUIS RIO COLORADO  | GOLFO DE SANTA CLARA           | AVENIDA ABELARDO L. RODRIGUEZ S/N EJIDO GOLFO DE SANTA CLARA 83540                                                 |
| 196 | SRSSA018016  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD URBANO SAN LUIS RÍO COLORADO                          | SONORA  | SAN LUIS RIO COLORADO  | San Luis Río Colorado          | Av. Vicente Guerrero y calle 32                                                                                    |

| NO  | CLUES<br>UNIDAD | NIVEL DE<br>ATENCIÓN | TIPO<br>ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                                                      | ENTIDAD | MUNICIPIO                   | LOCALIDAD                               | DOMICILIO                                                            |
|-----|-----------------|----------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 197 | SRSSA018231     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | UNEME CAPA NUEVA VIDA SAN<br>LUIS RIO COLORADO                                           | SONORA  | SAN LUIS RIO<br>COLORADO    | San Luis Río Colorado                   | AVE. VICENTE GUERRERO<br>ESQUINA CON CALLE 32 S/N,<br>COL. CAMPESTRE |
| 198 | SRSSA018441     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | UNIDAD DE ESPECIALIDADES<br>MÉDICAS DE ENFERMEDADES<br>CRÓNICAS SAN LUIS RIO<br>COLORADO | SONORA  | SAN LUIS RIO<br>COLORADO    | SAN LUIS RIO<br>COLORADO, SONORA        | AVE. GUERRERO Y CALLE 32<br>S/N, COL. CAMPESTRE                      |
| 199 | SRSSA002102     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL LUIS B.<br>SANCHEZ                                                 | SONORA  | SAN LUIS RIO<br>COLORADO    | SAN LUIS RIO<br>COLORADO, SONORA        | AVENIDA SONORA Y ALDAMA<br>S/N, ING. LUIS B. SANCHEZ                 |
| 200 | SRSSA002085     | SEGUNDO<br>NIVEL     | DE<br>HOSPITALIZACIÓN   | HOSPITAL GENERAL DE SAN LUIS<br>RÍO COLORADO                                             | SONORA  | SAN LUIS RIO<br>COLORADO    | San Luis Río Colorado                   | Av. Guadalupe Victoria 7 y 8                                         |
| 201 | SRSSA002114     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN<br>MIGUEL DE HORCASITAS                                        | SONORA  | SAN MIGUEL DE<br>HORCASITAS | SAN MIGUEL DE<br>HORCASITAS             | CALLE MINA S/N NO<br>ESPECIFICADO 83360                              |
| 202 | SRSSA002126     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>ESTACIÓN PESQUEIRA                                              | SONORA  | SAN MIGUEL DE<br>HORCASITAS | PESQUEIRA                               | CALLE NUÑEZ Y SERGIO ORTIZ<br>S/N                                    |
| 203 | SRSSA002131     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN<br>PEDRO DE LA CUEVA                                           | SONORA  | SAN PEDRO DE<br>LA CUEVA    | SAN PEDRO DE LA<br>CUEVA                | AVENIDA DONALDO COLOSIO<br>11 NO ESPECIFICADO 84700                  |
| 204 | SRSSA002143     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL<br>SANTA ANA                                                | SONORA  | SANTA ANA                   | SANTA ANA, SONORA                       | SERNA ESQUINA CON JOSE<br>MARÍA MORELOS, SANTA ANA.                  |
| 205 | SRSSA002155     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>ESTACIÓN LLANO                                                  | SONORA  | SANTA ANA                   | ESTACIÓN LLANO                          | DOMICILIO CONOCIDO                                                   |
| 206 | SRSSA002476     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EL<br>CLARO                                                        | SONORA  | SANTA ANA                   | EL CLARO                                | DOMICILIO CONOCIDO, S/N,EL<br>CLARO                                  |
| 207 | SRSSA002160     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SANTA<br>CRUZ                                                      | SONORA  | SANTA CRUZ                  | SANTA CRUZ, SONORA                      | AVENIDA LOPEZ MATEOS S/N,                                            |
| 208 | SRSSA002172     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL MIGUEL<br>HIDALGO (SAN LÁZARO)                                     | SONORA  | SANTA CRUZ                  | MIGUEL HIDALGO                          | AVE. MIGUEL HIDALGO Y 12 DE<br>OCTUBRE S/N                           |
| 209 | SRSSA002184     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SARIC                                                              | SONORA  | SARIC                       | SARIC, SONORA                           | CALLE INDEPENDENCIA                                                  |
| 210 | SRSSA002198     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>SASABE                                                          | SONORA  | SARIC                       | SARIC, SONORA                           | AVENIDA 5 DE MAYO S/N,<br>SASABE                                     |
| 211 | SRSSA003024     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL EL<br>NOVILLO                                                      | SONORA  | SOYOPA                      | EL NOVILLO<br>(CAMPAMENTO EL<br>AGUILA) | NO ESPECIFICADO S/N NO<br>ESPECIFICADO 85640                         |
| 212 | SRSSA002201     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>SOYOPA                                                          | SONORA  | SOYOPA                      | Soyopa                                  | Blvd. Luis Donaldo Colosio S/N<br>Lote 1, manzana 31, zona 1         |
| 213 | SRSSA002213     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN<br>ANTONIO DE LA HUERTA                                        | SONORA  | SOYOPA                      | SOYOPA, SONORA                          | DOMICILIO CONOCIDO S/N, SAN<br>ANTONIO DE LA HUERTA                  |
| 214 | SRSSA002225     | PRIMER<br>NIVEL      | DE CONSULTA<br>EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL<br>TONICHI                                                         | SONORA  | SOYOPA                      | SOYOPA, SONORA                          | CALLE SONORA, DOMICILIO<br>CONOCIDO S/N, TONICHI                     |

| NO  | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                   | ENTIDAD | MUNICIPIO       | LOCALIDAD                        | DOMICILIO                                                         |
|-----|--------------|-------------------|----------------------|-------------------------------------------------------|---------|-----------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 215 | SRSSA002230  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SUAQUI GRANDE                   | SONORA  | SUAQUI GRANDE   | SUAQUI GRANDE                    | CALLE HIDALGO S/N NO ESPECIFICADO 85580                           |
| 216 | SRSSA002242  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL TEPACHE                         | SONORA  | TEPACHE         | Nuevo Tepache, Tepache           | CALLE MIGUEL ALEMAN 600 NO ESPECIFICADO 99999                     |
| 217 | SRSSA002254  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL TRINCHERAS                      | SONORA  | TRINCHERAS      | Trincheras                       | Calle Galeana y Calle Narcizo Mendoza                             |
| 218 | SRSSA002266  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL PUEBLO NUEVO ( NVO OCUCA)       | SONORA  | TRINCHERAS      | TRINCHERAS, SONORA               | DOMICILIO CONOCIDO S/N, PUEBLO NUEVO (PUEBLO NUEVO OCUCA)         |
| 219 | SRSSA002271  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL TUBUTAMA                        | SONORA  | TUBUTAMA        | TUBUTAMA, SONORA                 | CALLE LOMA OESTE PUEBLO PUEBLO TUBUTAMA 83800                     |
| 220 | SRSSA002300  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL PUEBLO DE ALAMOS                | SONORA  | URES            | Pueblo de Alamos, Ures           | calle Plutarco Elias Calles #18, Miguel Hidalgo Lote 3 Manzana 24 |
| 221 | SRSSA002312  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL RANCHO VIEJO                    | SONORA  | URES            | Rancho Viejo, Ures               | Calle MIGUEL HIDALGO, S/N, RANCHO VIEJO                           |
| 222 | SRSSA002295  | SEGUNDO NIVEL     | DE HOSPITALIZACIÓN   | HOSPITAL GENERAL DE URES                              | SONORA  | URES            | Ures                             | Ave. Manuel García Morales y Enrique Quijada                      |
| 223 | SRSSA001052  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL VICAM                           | SONORA  | VICAM           | Vicam, Guaymas                   | Jesús María Tetabiate #17                                         |
| 224 | SRSSA002324  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL VILLA HIDALGO                   | SONORA  | VILLA HIDALGO   | VILLA HIDALGO, SONORA            | AVENIDA MORELOS 71 NO ESPECIFICADO 84580                          |
| 225 | SRSSA002336  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SAN JUAN DEL RÍO                | SONORA  | VILLA HIDALGO   | SAN JUAN DEL RIO                 | DOMICILIO CONOCIDO S/N, SAN JUAN DEL RIO                          |
| 226 | SRSSA002341  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL VILLA PESQUEIRA                 | SONORA  | VILLA PESQUEIRA | VILLA PESQUEIRA (MATAPE), SONORA | JUAREZ Y CORONEL SANCHEZ S/N, VILLA PESQUEIRA (MATAPE)            |
| 227 | SRSSA002365  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL YECORA                          | SONORA  | YECORA          | YECORA                           | AVENIDA AVENIDA LERDO DE TEJADA 3 NO ESPECIFICADO 85780           |
| 228 | SRSSA002370  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL MAYCOBA                         | SONORA  | YECORA          | MAYCOBA                          | NO ESPECIFICADO S/N NO ESPECIFICADO 85789                         |
| 229 | SRSSA002382  | PRIMER NIVEL      | DE CONSULTA EXTERNA  | CENTRO DE SALUD RURAL SANTA ROSA                      | SONORA  | YECORA          | SANTA ROSA (SANTA ROSA DE LIMA)  | CALLE SIN NOMBRE RANCHERÍA SANTA ROSA 85790                       |
| 1   | SRSSA006454  | UNIDAD MOVIL      | DE CONSULTA EXTERNA  | SERVICIO AMIGABLE ITINERANTE EDUSEX                   | SONORA  | HERMOSILLO      | HERMOSILLO                       | CALZADA DE LOS ANGELES S/N, COL. LAS QUINTAS, C.P.83240           |
| 2   | SRSSA006483  | UNIDAD MOVIL      | DE CONSULTA EXTERNA  | UNIDAD MÉDICA MÓVIL HERMOSILLO                        | SONORA  | HERMOSILLO      | HERMOSILLO                       | CALLE GANDARA S/N, COL. BALDERRAMA, C.P.83180                     |
| 3   | SRSSA007315  | UNIDAD MOVIL      | DE CONSULTA EXTERNA  | UNIDAD MEDICA MOVIL CARAVANA DE LA SALUD HERMOSILLO 2 | SONORA  | HERMOSILLO      | HERMOSILLO                       | CALLE ARIZONA S/N, COL. BALDERRAMA, CP.83180                      |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO        | NOMBRE DE LA UNIDAD                               | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD | DOMICILIO                                                     |
|----|--------------|-------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------|---------|-----------|-----------|---------------------------------------------------------------|
| 4  | SRSSA018366  | UNIDAD MOVIL      | CONSULTA EXTERNA            | CARAVANA TIPO III CABORCA                         | SONORA  | CABORCA   | Caborca   | CALLE PRIMERA S/N Y AVE. K, COL. CENTRO, C.P. 83600           |
| 5  | SRSSA018284  | UNIDAD MOVIL      | DE CONSULTA EXTERNA         | CARAVANA TIPO I SANTA ANA                         | SONORA  | SANTA ANA | SANTA ANA | AVE. ALVARO OBREGÓN No.200, COL. SANTA ANA CENTRO, C.P. 84600 |
| 6  | SRSSA006495  | UNIDAD MOVIL      | DE CONSULTA EXTERNA (UNEME) | UNIDAD MÉDICA MÓVIL CD. OBREGÓN 2                 | SONORA  | CAJEME    | CAJEME    | CALLE COAHUILA S/N, COL. URBANIZABLE 2, C.P.85000             |
| 7  | SRSSA007282  | UNIDAD MOVIL      | DE CONSULTA EXTERNA (UNEME) | UNIDAD MEDICA MOVIL CARAVANA DE LA SALUD YAQUI 1  | SONORA  | CAJEME    | CAJEME    | CALLE MICHOACAN S/N, FRACC. FOVISSSTE 2, C.P.85140            |
| 8  | SRSSA007291  | UNIDAD MOVIL      | DE CONSULTA EXTERNA (UNEME) | UNIDAD MEDICA MOVIL CARAVANA DE LA SALUD YAQUI 2  | SONORA  | CAJEME    | CAJEME    | CALLE MICHOACAN S/N, FRACC. FOVISSSTE 2, C.P.85140            |
| 9  | SRSSA018086  | UNIDAD MOVIL      | DE CONSULTA EXTERNA         | CARAVANA TIPO II CD OBREGÓN 1                     | SONORA  | CAJEME    | CAJEME    | CALLE MICHOACAN S/N, FRACC. FOVISSSTE 2, C.P.85140            |
| 10 | SRSSA006466  | UNIDAD MOVIL      | DE CONSULTA EXTERNA         | UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALAMOS                        | SONORA  | NAVOJOA   | NAVOJOA   | CALLE MACARENA S/N, COL. MODERNA, C.P.85840                   |
| 11 | SRSSA006471  | UNIDAD MOVIL      | DE CONSULTA EXTERNA         | UNIDAD MÉDICA MÓVIL CUCHUJAQUI                    | SONORA  | NAVOJOA   | NAVOJOA   | CALLE MACARENA S/N, COL. MODERNA, C.P.85840                   |
| 12 | SRSSA006500  | UNIDAD MOVIL      | DE CONSULTA EXTERNA         | UNIDAD MÉDICA MÓVIL RIO MAYO                      | SONORA  | NAVOJOA   | NAVOJOA   | CALLE MACARENA S/N, COL. MODERNA, C.P.85840                   |
| 13 | SRSSA007300  | UNIDAD MOVIL      | DE CONSULTA EXTERNA         | UNIDAD MEDICA MOVIL CARAVANA DE LA SALUD ETCHOJOA | SONORA  | NAVOJOA   | NAVOJOA   | CALLE MACARENA S/N, COL. MODERNA, C.P.85840                   |
| 14 | SRSSA018371  | UNIDAD MOVIL      | DE CONSULTA EXTERNA         | CARAVANA TIPO III NAVOJOA                         | SONORA  | NAVOJOA   | NAVOJOA   | CALLE MACARENA S/N, COL. MODERNA, C.P.85840                   |

**ANEXO 2** CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA SONORA, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024.

**Anexo 1** correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 15 de Marzo de 2024.

**ANEXO 1. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR**

Entrega: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero.-** Rúbrica.- Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, Lic. **Marco Antonio Gallardo Galaz.-** Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.-** Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.-** Rúbrica.

---

# **PODER JUDICIAL**

---

## **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

---

**LINEAMIENTOS de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género.

### **LINEAMIENTOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO**

#### **ÍNDICE**

#### **PRESENTACIÓN**

#### **OBJETIVO**

#### **MARCO JURÍDICO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO II**

#### **DEL CONTENIDO E INTEGRACIÓN DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES**

#### **Y LOS EXPEDIENTES**

#### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES Y LOS EXPEDIENTES**

#### **CAPÍTULO IV**

#### **TURNOS**

#### **CAPÍTULO V**

#### **SUPUESTOS EN QUE SE DEJARÁN DE PRESTAR LOS SERVICIOS**

#### **CAPÍTULO VI**

#### **DISPOSICIONES RELATIVAS AL REGISTRO Y CONTROL DE LOS EXPEDIENTES 15**

#### **ANEXOS**

#### **TRANSITORIOS**

#### **PRESENTACIÓN**

---

La Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género, es un órgano auxiliar de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que responde a la necesidad de atención de las problemáticas y defensa de las mujeres en sus derechos político-electorales, que siguen viviendo la desigualdad, la discriminación, estereotipos y diversos obstáculos para una efectiva aplicación del principio constitucional de paridad y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Para un adecuado acceso a la justicia electoral y una tutela judicial efectiva, es necesario una defensa integral y poner especial énfasis en la atención especializada y acompañamiento de las mujeres, cuando afecten su derecho a la igualdad, la paridad y la vida libre de violencia política para las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Los lineamientos buscan establecer las funciones y actividades que tiene la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género, así como la estructura orgánica que la integran.

Se divide en seis capítulos, de la siguiente manera: El primer capítulo contiene disposiciones generales que regulan el ámbito de aplicación, glosario de términos para facilitar la lectura y comprensión del instrumento.

El capítulo segundo establece el contenido e integración tanto del cuaderno de antecedentes como de los expedientes de representación jurídica, asesoría jurídica, y de orientación y se señala la documentación que debe ser integrada a cada uno de estos.

En el capítulo tercero se describen los elementos que integran la clave para la identificación del cuaderno de antecedentes, los expedientes de representación jurídica, asesoría y la orientación.

Por otra parte, considerando que los turnos de los asuntos a las defensoras son trascendentes para llevar a cabo de manera eficaz las funciones de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género, así como de dichas servidoras públicas, en el capítulo cuarto se detallan los turnos que existen en este órgano.

Ahora bien, en el capítulo quinto se prevén los supuestos en que se dejarán de prestar los servicios, así como las acciones a seguir.

Finalmente, el capítulo sexto contiene las disposiciones relativas al registro y control de los expedientes y la rendición de un informe mensual del estado de éstos por parte de las defensoras. Así también, los formatos a utilizar como anexos a la presente normativa.

## **OBJETIVO**

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones, directrices y características que deberán de observarse por las servidoras públicas de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género, para llevar de manera eficaz los servicios que presta este órgano, en favor de las mujeres violentadas en razón de género o que han presentado alguna afectación por la violación al principio de paridad.

## **MARCO JURÍDICO.**

Acuerdo General por el que se establecen las Bases de Organización y Funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género.

Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo General del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”.

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género.

## **CONTENIDO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género.

**Artículo 2.-** Son aplicables para llevar a cabo los servicios de representación jurídica, asesoría jurídica y orientación a las mujeres, así como establecer las funciones, alcances y actividades de las personas adscritas a la Defensoría, quienes utilizarán en su actuar la perspectiva de género, las acciones afirmativas, lenguaje incluyente y no sexista, la interseccionalidad e interculturalidad.

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Acuerdo General:** Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género;
- b) **Asesoría Jurídica:** es la orientación, guía o instrucción técnica sobre la naturaleza, contenido y alcances de los derechos humanos, derechos político-electorales constitucionales, convencionales y legales, establecidos en favor de las mujeres que han sufrido violencia política en su contra en razón de género, o han padecido alguna afectación por la violación al principio de paridad;
- c) **Asesorada:** Mujer a la que se le brinda información relacionada con hechos posiblemente constitutivos de violencia política en su contra en razón de género o relacionados con alguna afectación por la violación al principio de paridad;
- d) **Aviso de ingreso de solicitud:** Es el aviso electrónico que se realiza a la titular de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género, al momento de ingresar una nueva solicitud de servicio;
- e) **Comisión:** La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- f) **Constancia de entrega de documentos de asesoría:** Se refiere a los acuses de recibido, firmados por la mujer asesorada de los documentos que generan las defensoras con motivo del servicio de asesoría;
- g) **Constancia de integración de expediente:** Documento que se encuentra al final de cada expediente de representación jurídica, asesoría jurídica, y orientación, en la cual consta el número de fojas del mismo y del cuaderno de antecedentes respectivo; así como el número de cuadernos y anexos que lo integren, con la precisión de los folios de cada uno de éstos;
- h) **Cuaderno Accesorio:** Documentales identificados mediante un número progresivo, o en su caso, una especial denominación, por ejemplo, lo que pudiera constituir un cuaderno de pruebas o un cuaderno de seguimiento, para facilitar y hacer práctico el manejo del expediente o bien para lograr una mejor sistematización y orden.
- i) **Cuaderno de Antecedentes:** Documentales integradas con motivo de la solicitud de servicio, los documentos soporte de la solicitud, el acuerdo de turno y el dictamen aprobado.
- j) **Cuaderno de Orientación:** Para los casos en que la solicitud de servicio verse sobre consultas que no se encuentren en el ámbito de competencia electoral. Se integra por las documentales de la solicitud de servicio, las actuaciones soporte de la solicitud, el acuerdo de turno y el dictamen en el cual se canaliza la solicitud a la instancia correspondiente;

- k) **Defensoría Pública Electoral Especializada (DPEEM):** Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género;
- l) **Dictamen:** Es el documento fundado y motivado en el cual, con base en los hechos expuestos por parte de la mujer solicitante, se determina la procedencia o no de los servicios de representación jurídica, asesoría jurídica, o en su caso, en qué consistió la orientación brindada;
- m) **Escrito de abstención:** Documento fundado y motivado, dirigido a la solicitante, en el que se manifiestan las razones por las cuales la Defensoría Pública Electoral Especializada se abstiene de prestar sus servicios conforme a los supuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del Acuerdo General;
- n) **Expediente:** Documentales que conforman el procedimiento de representación jurídica, asesoría jurídica, coadyuvancia para orientación, según sea el servicio brindado, identificado con un número de clave;
- o) **FIREL.** Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación.
- p) **Informe de Conclusión y Archivo:** Documento debidamente fundado y motivado en el que se hacen constar las actuaciones que integran el expediente del servicio prestado y mediante el cual se da por concluido esté y se envía al archivo de la Defensoría Pública Electoral Especializada;
- q) **Oficio de derivación:** Documento por el cual se canaliza al órgano correspondiente conforme a los asuntos contemplados en la normatividad vigente;
- r) **Orientación:** Consiste en informar, guiar y canalizar, a las mujeres que han sufrido violencia política en su contra en razón de género o han padecido alguna afectación por la violación al principio de paridad, a la instancia correspondiente en aquellas consultas que no se encuentren en el ámbito de competencia electoral, a fin de garantizarles una tutela judicial efectiva;
- s) **Parte representada:** Mujer o mujeres que han sufrido violencia política en su contra en razón de género o han padecido alguna afectación por la violación al principio de paridad y solicitan los servicios de la Defensoría Pública Electoral Especializada, para que se les represente jurídicamente, a nivel municipal, local y federal en los que eventualmente se puedan afectar sus derechos político-electorales relacionados en los casos de paridad y violencia política;
- t) **Defensora:** Servidora pública adscrita a la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género, encargada de prestar los servicios en materia electoral orientación, asesoría, representación jurídica, en favor de las mujeres;
- u) **Reglamento:** El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- v) **Representación jurídica:** Consiste en la procuración y/o mandato de defensa de los derechos político-electorales de las mujeres que han sufrido violencia política en su contra en razón de género o que han padecido alguna afectación por la vulneración al principio de paridad;
- w) **Servicios:** Los servicios de orientación, asesoría y representación jurídica en materia de paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género que brinda la Defensoría Pública Electoral Especializada;
- x) **(SIDEPEEM) Sistema informático:** Sistema Integral de la Defensoría Pública Electoral Especializada en Mujeres. Herramienta tecnológica en la que se registra toda la información y documentación de cada servicio que presta este órgano;
- y) **Solicitud de servicio:** Formato que se levanta derivado de una solicitud de servicio por parte de una mujer, en el cual se ingresan los datos generales de la(s) solicitante(s) y el motivo de la solicitud;
- z) **Titular:** Persona titular de la Defensoría Pública Electoral Especializada;
- aa) **Turno de cuaderno:** Documento por el cual se turna a la defensora la solicitud de servicio realizada por la solicitante a fin de que se realice el dictamen correspondiente y así determinar la procedencia o no del servicio;

bb) **Turno de Expediente:** Documento por el cual se turna a la defensora la asignación del servicio según sea el caso. Se instruye la integración del expediente que corresponda; y

cc) **Tribunal (TEPJF):** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo 4.-** La Comisión será competente para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos.

**Artículo 5.-** Las cuestiones operativas no previstas serán resueltas en el ámbito de su competencia por la titular.

## CAPÍTULO II

### DEL CONTENIDO E INTEGRACIÓN DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES Y LOS EXPEDIENTES

**Artículo 6.-** Todos los cuadernos de antecedentes deberán de contener los siguientes documentos:

- a) Solicitud de servicio;
- b) En su caso, la documentación que presente la solicitante;
- c) Constancia de documentos recibidos;
- d) Turno del cuaderno de antecedentes a la defensora para la elaboración del dictamen;
- e) Dictamen aprobado por la titular; y
- f) En su caso, el escrito de abstención e informe de conclusión y archivo.

**Artículo 7.-** Todos los cuadernos de orientación deberán contener los siguientes documentos:

- a) Solicitud de servicio;
- b) En su caso, la documentación que presente la mujer o mujeres solicitantes;
- c) Constancia de documentos recibidos;
- d) Turno de cuaderno a la defensora para integrar el cuaderno de orientación y para la elaboración del dictamen;
- e) Dictamen aprobado por la titular, el cual contenga la orientación que se le proporcionó a la solicitante y la instancia a la cual fue canalizada;
- f) Informe de conclusión y archivo.

**Artículo 8.-** Los expedientes de representación jurídica deberán contener:

- a) Turno del expediente de representación jurídica a la defensora;
- b) Escritos que busquen la tutela de los derechos político-electorales de la mujer o mujeres solicitantes, presentado por la defensora;
- c) Pruebas y documentos;
- d) Constancia de remisión del escrito a la Sala competente o el acuse de recibido de la autoridad responsable;
- e) En su caso, los requerimientos formulados por la Sala;
- f) En su caso, la contestación de requerimientos;
- g) Sentencia o resolución recaída al medio de impugnación;
- h) Demás documentos relacionados con el servicio de representación jurídica;
- i) En su caso, el documento en el que se expongan las razones por las que se dejó de prestar el servicio de representación jurídica;
- j) Informe de conclusión y archivo del servicio de representación jurídica; y
- k) Constancia de integración de expediente.

**Artículo 9.-** Los expedientes de asesoría jurídica deberán contener:

- a) Turno del expediente de asesoría jurídica a la defensora;
- b) Constancia de entrega de documentos de la asesoría jurídica;
- c) Documentos relacionados con el servicio de la asesoría jurídica;
- d) En su caso, el documento en el que se expongan las razones por las que se dejó de prestar el servicio de asesoría jurídica;
- e) Informe de conclusión y archivo del servicio de la asesoría jurídica; y
- f) Constancia de integración de expediente.

**Artículo 10.-** A partir de la solicitud del servicio, la titular turnará el asunto por oficio, mediante el sistema informático, a una defensora, a fin de que integre el cuaderno de antecedentes respectivo y elabore el dictamen, que, de manera fundada y motivada, reseñe el servicio requerido por la mujer o mujeres, así como su sentido: procedencia, improcedencia del servicio u orientación, mismo que se remitirá a la titular en un plazo máximo de veinticuatro horas para su aprobación.

Dicho dictamen será aprobado por la titular en el sistema informático mediante firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de la mencionada servidora pública.

**Artículo 11.-** Ante la procedencia del servicio de representación jurídica y asesoría se turnará a la defensora, quien integrará el respectivo expediente, adjuntando para tal efecto el cuaderno de antecedentes de origen.

Para el caso del servicio de orientación, por tratarse de consultas que no se encuentren en el ámbito de competencia electoral, se turnará a la defensora, quien integrará un cuaderno de orientación, en este caso no se formará cuaderno de antecedentes de origen, y en el cuaderno de orientación se integrará toda la documentación.

**Artículo 12.-** El expediente deberá constar de un solo cuaderno; sin embargo, para facilitar y hacer práctico su manejo, o bien para lograr una mejor sistematización y orden, se podrá formar un cuaderno principal con la documentación que sustente el motivo del servicio a prestar, así como las actuaciones que se generen por parte de la Defensoría Pública Electoral Especializada y los cuadernos accesorios que sean necesarios, identificados mediante un número progresivo, o en su caso, una especial denominación, por ejemplo lo que pudiera constituir un cuaderno de pruebas o un cuaderno de seguimiento.

**Artículo 13.-** En el supuesto de que se tengan nuevas constancias de un expediente concluido, el cual se encuentre archivado en las oficinas centrales de la Defensoría Pública Electoral Especializada, la defensora correspondiente, deberá de solicitar mediante oficio a la titular, el expediente respectivo para dar seguimiento y trámite al servicio adicional solicitado respecto a la representación jurídica o asesoría jurídica de inicio.

La titular dará en préstamo el expediente a la defensora, quien deberá integrar las nuevas constancias en el expediente; podrá generar así cuadernos(s) accesorio(s) y/o anexos.

No habiendo constancias por integrar, la defensora remitirá de nueva cuenta dicho expediente a las oficinas centrales de la Defensoría Pública Electoral Especializada para su archivo, mediante oficio a la titular.

**Artículo 14.-** Al final de todos los expedientes concluidos de representación jurídica, asesoría jurídica y orientación, los cuales estén archivados en las oficinas centrales de la Defensoría Pública Electoral Especializada, deberá de encontrarse la constancia de integración de expediente, en la cual consta el número de fojas del mismo y del cuaderno de antecedentes respectivo, según sea el caso; así como del número de cuadernos y anexos que lo integren, precisando los folios de cada uno de éstos.

**Artículo 15.-** Todos los expedientes deberán foliarse en forma progresiva e ininterrumpida, a partir del número uno. Cuando el expediente esté integrado por cuaderno principal y accesorios relacionados con un mismo asunto, el foliado será independiente para cada uno de ellos.

**Artículo 16.-** La información y documentación que se encuentre, de manera física, tanto en el cuaderno de antecedentes, cuaderno de orientación y en los expedientes de representación jurídica, asesoría jurídica respectivamente, deberá de estar cargada, de la misma forma, en el sistema informático SIDEPEEM.

**Artículo 17.-** En la integración de los expedientes de la Defensoría Pública Electoral Especializada, se observará lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y archivos, además de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Asimismo, se realizará su clasificación con base en lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para determinar su confidencialidad, reserva o publicidad.

### CAPÍTULO III

#### DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES Y LOS EXPEDIENTES

**Artículo 18.-** Los elementos comunes para la integración de la clave con la que se identificarán el cuaderno de antecedentes, cuaderno de orientación y los expedientes son:

- Las siglas de identificación de la Defensoría Pública Electoral Especializada;
- La denominación del cuaderno de antecedentes, representación jurídica, asesoría jurídica, cuaderno de orientación, según corresponda;
- El número progresivo; y
- El año respectivo en función de la solicitud del servicio.

**Artículo 19.-** Las siglas asignadas para la identificación de los expedientes son:

|                                            |             |
|--------------------------------------------|-------------|
| Defensoría Pública Electoral Especializada | <b>DPEE</b> |
| Cuaderno de Antecedentes                   | <b>CA</b>   |
| Representación Jurídica                    | <b>REP</b>  |
| Asesoría Jurídica                          | <b>AS</b>   |
| Orientación                                | <b>OR</b>   |

**Artículo 20.-**El registro de los expedientes mencionados en el numeral anterior, se deberá realizar mediante numeración ininterrumpida a partir del uno. La numeración comenzará nuevamente conforme al año que inicie.

**Artículo 21.-** Para concluir la integración de la clave, se hará la numeración progresiva por año calendario, según la fecha de la solicitud del servicio, anotando los cuatro dígitos del año que corresponda.

**Artículo 22.-** La identificación integral de los expedientes quedará a manera de ejemplo, de la siguiente manera:

| Siglas de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género | Clave | Número y año | Clave final     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------|-----------------|
| DPEE                                                                                                                       | CA    | 1/2024       | DPEE-CA-1/2024  |
| DPEE                                                                                                                       | REP   | 1/2024       | DPEE-REP-1/2024 |
| DPEE                                                                                                                       | AS    | 1/2024       | DPEE-AS-1/2024  |
| DPEE                                                                                                                       | OR    | 1/2024       | DPEE-OR-1/2024  |

**Artículo 23.-** El número de solicitud del servicio y número de cuaderno de antecedentes deberá de ser mismo.

**CAPÍTULO IV****TURNOS**

**Artículo 24.- Turno para la elaboración del dictamen.** Al recibir el aviso de ingreso de la solicitud, la titular turnará de preferencia por orden alfabético a una defensora, mediante el sistema informático y por oficio, a una defensora, a fin de que integre el cuaderno de antecedentes o cuaderno de orientación respectivo y elabore el dictamen.

**Artículo 25.- Turno para la integración de expediente de representación jurídica y asesoría jurídica.** Aprobado el dictamen de procedencia del servicio, la titular turnará, mediante el sistema informático y por oficio a la defensora para la elaboración del expediente conforme al servicio determinado.

El sistema informático generará el aviso del turno correspondiente, el cual será enviado al correo electrónico de la defensora.

**CAPÍTULO V****SUPUESTOS EN QUE SE DEJARÁN DE PRESTAR LOS SERVICIOS**

**Artículo 26.-** Con fundamento en el artículo 17 del Acuerdo General se dejarán de prestar los servicios de la Defensoría Pública Electoral Especializada por actualizarse alguna de las hipótesis previstas en dicho artículo.

Por consiguiente, la defensora a quien le fue turnado el expediente elaborará un documento fundado y motivado en el que exponga las razones correspondientes y lo presentará a la titular para su aprobación.

La defensora valorará si en el caso que se plantea es un asunto relacionado con Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género o con paridad. En caso de que las afectaciones a los derechos político-electorales se adviertan de otra índole, deberán canalizarse de manera inmediata a la Defensoría Pública Electoral mediante oficio de derivación.

**Artículo 27.-** La titular recibe el documento, quien puede:

- a) Aprobar el documento en sus términos o
- b) Solicitar modificaciones al documento y remitirlo a la defensora a fin de que haga las precisiones correspondientes.
- c) No aprobar el documento y continuar con la prestación de los servicios.

En este supuesto, la persona titular deberá fundar y motivar por escrito las razones que la llevaron a tomar dicha determinación.

**Artículo 28.-** Aprobado el documento por la titular, lo remitirá a la defensora para que lo haga del conocimiento de la solicitante del servicio.

**Artículo 29.-** La defensora entregará el documento a la solicitante del servicio generado, así como un acuse de recibido e informará posteriormente a la titular.

**Artículo 30.-** La titular informa oportunamente a la Comisión de Administración. Posteriormente, instruye a la defensora a fin de que elabore el informe de conclusión y archivo.

**CAPÍTULO VI****DISPOSICIONES RELATIVAS AL REGISTRO Y CONTROL DE LOS EXPEDIENTES**

**Artículo 31.-** Los diversos formatos de carátula que deberá utilizar la Defensoría Pública Electoral Especializada para la integración de sus respectivos expedientes, se agregará como Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 a los presentes Lineamientos, así como el formato de solicitud del servicio, constancia de documentos, turnos y constancia de integración de expedientes como anexos 6, 7, 8, 9 y 10.

**Artículo 32.-** Cada persona de la Defensoría Pública Electoral Especializada deberá llevar a cabo el registro y control de todos los expedientes en los que intervenga, debiendo dar el seguimiento respectivo. Asimismo, deberá rendir un informe mensual del estado de sus expedientes a la titular, así como de los asuntos concluidos del mes que corresponda. Dicho documento deberá incorporarse al informe que deberá rendir la titular de la Defensoría.

ANEXOS

ANEXO 1

CARÁTULA DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL ESPECIALIZADA



CUADERNO DE ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: DPEE-CA-XXX-20XX

SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

AUTORIDAD  
RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

DEFENSORA: \_\_\_\_\_

FECHA DE TURNO: \_\_\_\_\_

FECHA DE DICTAMEN: \_\_\_\_\_

SENTIDO DEL DICTAMEN: \_\_\_\_\_

FECHA DE CONCLUSIÓN: \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

## CARÁTULA DEL EXPEDIENTE DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL ESPECIALIZADA

## REPRESENTACIÓN JURÍDICA

EXPEDIENTE: DPEE-REP-XXX-20XX

SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

AUTORIDAD  
RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

DEFENSORA: \_\_\_\_\_

FECHA DE TURNO: \_\_\_\_\_

FECHA DE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

FECHA DE INGRESO AL ARCHIVO: \_\_\_\_\_

ANEXO 3

CARÁTULA DEL EXPEDIENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL ESPECIALIZADA



ASESORÍA JURÍDICA

EXPEDIENTE: DPEE-AS-XXX-20XX-----

SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

AUTORIDAD  
RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

DEFENSORA: \_\_\_\_\_

FECHA DE TURNO: \_\_\_\_\_

FECHA DE DICTAMEN: \_\_\_\_\_

SENTIDO DEL DICTAMEN: \_\_\_\_\_

FECHA DE CONCLUSIÓN: \_\_\_\_\_

## ANEXO 4

## CARÁTULA DEL EXPEDIENTE DE ORIENTACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL ESPECIALIZADA

## CUADERNO DE ORIENTACIÓN

EXPEDIENTE: DPEE-OR-XXX-20XX

SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

AUTORIDAD  
RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

DEFENSORA: \_\_\_\_\_

FECHA DE TURNO: \_\_\_\_\_

FECHA DE DICTAMEN: \_\_\_\_\_

SENTIDO DEL DICTAMEN: \_\_\_\_\_

FECHA DE CONCLUSIÓN: \_\_\_\_\_

**ANEXO 5**  
**CARÁTULA DEL CUADERNO ACCESORIO**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL ESPECIALIZADA**



**CUADERNO ACCESORIO**

**EXPEDIENTE:** DPEE-XX-XXX-20XX-----

**CUADERNO**  
**ACCESORIO:** \_\_\_\_\_

## ANEXO 6

## SOLICITUD DE SERVICIO



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**Defensoría Pública Electoral Especializada del Tribunal  
Electoral del Poder Judicial de la Federación**

**Asunto: Solicitud de servicio**

**Grado/nombre**

**Defensora**

**Defensoría Pública Electoral Especializada**

**P R E S E N T E**

En \_\_\_\_ (lugar) \_\_\_\_, a \_\_\_\_ (día) \_\_\_\_ (mes) \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (año) \_\_\_\_, con fundamento en lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_ del Acuerdo General (y artículo 3, inciso z) de los Lineamientos respectivos) por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral Especializada; siendo las \_\_\_\_ horas de la fecha en que se actúa, comparece \_\_\_\_, quien manifiesta tener los siguientes generales:

|                                                                                                        |            |                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Estado:                                                                                                | Municipio: |                                                                       |
| Grupo en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica.                                           |            |                                                                       |
| Lugar de auto adscripción:                                                                             | Etnia:     |                                                                       |
| Edad:                                                                                                  |            |                                                                       |
| Sexo:                                                                                                  |            |                                                                       |
| Idioma o lengua:                                                                                       |            |                                                                       |
| Domicilio:                                                                                             |            |                                                                       |
| Número de teléfono o número para dejar recados:                                                        |            |                                                                       |
| Identificación:                                                                                        |            |                                                                       |
| Correo electrónico:                                                                                    |            |                                                                       |
| Ocupación:                                                                                             |            |                                                                       |
| ¿Solicita los servicios por otra persona?                                                              |            | (SI) (NO) Si su respuesta es afirmativa anote el nombre de la persona |
| Autorizó para ser notificada por <b>correo electrónico</b> SI ( ) NO ( ) <b>teléfono</b> SI ( ) NO ( ) |            |                                                                       |

La citada persona solicita los servicios de la Defensoría Pública Electoral Especializada, toda vez que (describir los motivos de la solicitud ¿cuándo sucedieron los hechos? ¿dónde?, ¿quiénes estaban presentes?) \_\_\_\_\_

Por lo anterior, se remite a la titular de esta Defensoría para que, de estimarlo procedente, ordene la integración del cuaderno respectivo y turne a una defensora para que determine lo correspondiente.

**SOLICITANTE**

**DEFENSORA**

ANEXO 7  
CONSTANCIA DE DOCUMENTOS



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**Defensoría Pública Electoral Especializada del  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

CONSTANCIA DE DOCUMENTOS

Número de Solicitud: DPEE-XXX/XXX

Solicitante: \_\_\_\_\_

Defensora: \_\_\_\_\_

| DOCUMENTOS QUE SE RECIBEN O ENTREGAN |             |                       |                        |      |
|--------------------------------------|-------------|-----------------------|------------------------|------|
| Consecutivo                          | Descripción | Fecha de<br>Recepción | Fecha de<br>Devolución | Tipo |
|                                      |             |                       |                        |      |
|                                      |             |                       |                        |      |
|                                      |             |                       |                        |      |

FIRMA DE LA DEFENSORA

## ANEXO 8

## TURNO PARA DICTAMEN

**Defensoría Pública Electoral Especializada del  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación****EXPEDIENTE:****SOLICITANTE:****RESPONSABLE:**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

La defensora, \_\_\_\_\_, da cuenta a la titular \_\_\_\_\_, con la solicitud y aviso, respectivamente, a través de los cuales (nombre de la solicitante) \_\_\_\_\_, requiere los servicios de dicho órgano, a fin de salvaguardar sus derechos político-electorales, toda vez que

Con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ del Acuerdo por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral Especializada, así como los \_\_\_\_\_ de los Lineamientos de este órgano, se acuerda:

**PRIMERO.** Con los escritos de cuenta y anexos, intégrese el cuaderno de \_\_\_\_\_ respectivo con la clave \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo \_\_\_\_\_, tórnese el cuaderno de mérito a la defensora \_\_\_\_\_, a efecto de que emite un dictamen que reseñe el servicio requerido por la solicitante.

Hágase del conocimiento a la defensora \_\_\_\_\_, a través de la cuenta de correo electrónico que tiene habilitada en esta Defensoría Pública Electoral Especializada, para los efectos a que haya lugar.

Así lo acordó la titular de la Defensoría Pública Electoral.

**Titular****Grado/Nombre**

ANEXO 9

TURNO PARA EXPEDIENTE



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**Defensoría Pública Electoral Especializada del Tribunal  
Electoral del Poder Judicial de la Federación**

**Asunto:** Se turna expediente de \_\_\_\_\_ (tipo  
de servicio) \_\_\_\_\_ DPEE-XX-/20XX

Ciudad de México, a \_ (día) \_ de \_ (mes) de 20\_\_ (año)

**Grado/ nombre de la defensora**

**Defensora**

**Defensoría Pública Electoral Especializada**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ del Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral, así como \_\_\_\_\_ de los Lineamientos de este órgano, se le turna el expediente de \_\_\_\_\_ (tipo de servicio) DPEE-XX-20--, integrado el (día) \_\_ de \_\_ (mes) \_\_ del presente año, con motivo de la solicitud \_\_\_\_\_ (nombre de la solicitante).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Titular**

**Grado/Nombre**

## ANEXO 10

## CONSTANCIA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>TRIBUNAL ELECTORAL</b><br>del Poder Judicial de la Federación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Defensoría Pública Electoral Especializada del Tribunal<br/>Electoral del Poder Judicial de la Federación</b> |
| <b>CONSTANCIA DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE</b><br>DPEE-xxx-/20__                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                  |
| Ciudad de México, a _____. Con fundamento en lo dispuesto en _____ de los Lineamientos de la Defensoría Pública Electoral Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la titular de esta Defensoría, <b>HACE CONSTAR:</b> que el presente expediente dictado con _____ ( <i>tipo de servicio</i> ), se integra con un cuaderno, identificado con la clave DPEE-xxx-____/20xx, CONSTITUIDO EN _____ fojas útiles, incluida ésta. Conste. _____ |                                                                                                                  |
| <b>Titular de la Defensoría Pública Electoral Especializa</b><br><br><b>Grado/Nombre</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                  |

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de intranet e internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan los presentes Lineamientos de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género.

Ulises Moreno Munguía, Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, párrafo segundo y 208, fracciones XIV y XXIV, del Reglamento Interno del citado órgano jurisdiccional

## CERTIFICA

Que el presente documento, integrado por **13** fojas útiles por anverso y reverso, corresponde a los **“Lineamientos de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género”**, aprobados por las personas integrantes de la Comisión de Administración a través del Acuerdo 11/SO6(20-VI-2024), emitido en su Sexta Sesión Ordinaria de 2024. **DOY FE.**

Ciudad de México, 19 de julio de 2024.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Secretario de la Comisión de Administración, Dr. **Ulises Moreno Munguía.**- Firmado electrónicamente.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0442 M.N. (diecinueve pesos con cuatrocientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2450%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3926%; y a plazo de 183 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5498%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.00 por ciento.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**EXTRACTO del Acuerdo INE/CG551/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban Medidas Excepcionales para Realizar Actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2023-2024 y en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

**“Extracto del Acuerdo INE/CG551/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban Medidas Excepcionales para Realizar Actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2023-2024 y en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste”**

### GLOSARIO

[...]

### ANTECEDENTES

[...]

[...]

### CONSIDERANDOS

[...]

49. Bajo dicho contexto, y con base en el artículo 44, párrafo 1, incisos b), gg) y jj) de la LGIPE; resulta indispensable que este Consejo General emita mecanismos de excepcionalidad que propicien el cumplimiento de las atribuciones del INE y como **medidas de carácter excepcional** en atención a la **potestad regulatoria** del Instituto Nacional Electoral, criterio que la Sala Superior del TEPJF ha reconocido en el cual estipula que el Instituto cuenta con un margen para definir las estrategias que mejor estime en el desarrollo de sus funciones, potestad reconocida a los organismos constitucionales 18 autónomos que cuentan con garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica **para alcanzar los fines que le han sido encomendados**, como una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requiere de autonomía, criterio emitido a través de la tesis jurisprudencial siguiente:

*“Jurisprudencia 16/2010. **FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.** El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que **el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral**”.*

Por lo tanto, al ser el Consejo General el colegiado cuyo fin, entre otros, es el aprobar y expedir los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

50. Con base en lo anterior, se considera que en los distritos electorales federales donde se presenten casos de riesgo con un alto número de vacancias en las figuras de CAE y SE, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en la ECAE 2023-2024 en materia de Integración de MDC, Capacitación y Asistencia Electoral, así como para poder dar continuidad a las actividades del PAE resulta necesario que ante situaciones extraordinarias y con el fin de garantizar el derecho ciudadano de votar y ser votado, se implementen las medias excepcionales siguientes:

[...]

**ESCENARIO 1. CONTRATACIÓN COMO CAE DEL INE A PERSONAS QUE ACTUALMENTE ESTÉN DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE CAEL O SEL**

La VEL deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para facilitar esta incorporación, sin necesidad de emitir una nueva convocatoria de SE y CAE. En el proceso de incorporación de estas figuras, se tomarán en cuenta las calificaciones obtenidas durante el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación realizado por el OPL. Esto con base en el Anexo 21 del Manual, el cual establece que las personas seleccionadas y contratadas fueron evaluadas utilizando los mismos parámetros que se aplican a las figuras federales en el proceso de selección.

En relación con las labores de asistencia electoral antes, durante y después de la jornada electoral, JLE del INE en coordinación con el OPL, determinarán el número de CAE que llevarán a cabo las tareas relacionadas con las elecciones federales y/o locales. Es importante garantizar que en ambos ámbitos se disponga del personal necesario para cumplir de manera satisfactoria con las actividades establecidas. Por lo que la contratación de CAEL o SEL estará supeditada a que ello se garantice

**ESCENARIO 2. USO DE LA LISTA DE RESERVA DE CAEL Y SEL DEL OPL PARA CONTRATAR COMO CAE DEL**

INE Se podrá realizar el uso de la lista de reserva de SEL y CAEL de los OPL para la contratación como CAE del INE, sin necesidad de emitir una nueva convocatoria.

Al respecto, se tomarán en cuenta las calificaciones obtenidas durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación llevado a cabo por el OPL, las cuales serán registradas en el sistema correspondiente del INE.

**ESCENARIO 3. SUPLENCIA DE CAE DEL INE POR CAEL O SEL**

En este escenario, las personas que están desempeñando funciones de CAEL pueden prestar sus servicios para las actividades de integración de las MDC, capacitación y asistencia electoral de la elección federal como parte de sus responsabilidades dentro del OPL, sin necesidad de pasar por un proceso de reclutamiento, selección y contratación por parte del INE.

Para este contexto, las VEL en coordinación con las personas que ocupan las presidencias de los Consejos Generales de los OPL, determinarán la cantidad necesaria de CAEL en cada Distrito Electoral para llevar a cabo estas actividades de manera eficiente, siempre y cuando esto no afecte las actividades en materia de asistencia electoral de los OPL.

Las personas que estén desempeñando las funciones de CAEL en estas circunstancias, y que realicen las labores de integración de las MDC, capacitación y asistencia electoral correspondientes a la elección federal, recibirán al menos, quince días del monto estipulado de gastos de campo para asegurar que puedan cumplir adecuadamente con estas tareas.

Para este Escenario 3, la UTVOPL realizará las acciones necesarias para la elaboración y formalización de convenios específicos de coordinación y colaboración y sus respectivos anexos financieros, a fin de especificar el procedimiento para el otorgamiento y distribución de los recursos que se entregarán a los CAEL.

Para dicho fin, las JLE que implementen el escenario 3, deberán informar a la DECEYEC y la DEOE sobre la necesidad de suscribir los instrumentos de coordinación arriba descritos mediante oficio, acompañándolo de los soportes documentales que les sean requeridos.

Una vez revisada la pertinencia de la solicitud, la DECEYEC, en coordinación con la DEOE, solicitará a más tardar el 31 de mayo de 2024, mediante escrito a la UTVOPL, la solicitud de elaboración de los Convenios Específicos y sus anexos financieros para las entidades que así lo requieran, especificando los recursos financieros necesarios en cada caso.

Lo anteriormente descrito, contará con el acompañamiento de la DEA, a fin de agilizar su implementación y coadyuvar en la trazabilidad de los recursos que serán aportados por el INE.

Para los tres escenarios antes mencionados, se deberá elaborar una Minuta de Coordinación General entre el INE y el OPL, en la que participarán como mínimo, por parte del INE: las VE, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y por parte del OPL: al menos su Presidencia y la Secretaría Ejecutiva. Basándose en estas Minutas de Coordinación, las JDE y las Consejerías Municipales y/o Distritales podrán elaborar Minutas de Coordinación específicas según las situaciones particulares que enfrenten.

De acuerdo con lo anterior, estas minutas deberán abordar, como mínimo, los siguientes puntos:

1. Distrito y Municipio al que pertenecen los SEL y/o CAEL que participarán en las actividades federales contempladas en el PAE 2023-2024.
2. De forma enunciativa más no limitativa, las actividades en las que podrán participar:
  - Capacitación Electoral.
  - Integración de casillas.
  - Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de MDC.
  - Mecanismos de recolección de la documentación electoral.
  - Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
  - Operativo de Campo del Conteo Rápido (OCCR).
  - PREP Casilla. Para la toma fotográfica y envío del Acta PREP.
  - Recuperación de materiales electorales al término de la Jornada Electoral.
3. Se deberá contemplar en la minuta que el INE, a través de las JLE y/o JDE, según corresponda, proporcionará los recursos materiales necesarios para la ejecución de las actividades de los proyectos federales.

Es importante señalar que, con relación del apoyo de alimentación al FMDC, así como el pago de la limpieza a las personas propietarias de los inmuebles donde se instalaron las casillas, será responsabilidad exclusiva del personal del INE. Lo anterior deberá quedar estipulado en el instrumento de colaboración que celebre el INE y el OPL.

Asimismo, se deberá aprobar un Acuerdo por parte de las JDE que habilite al personal para llevar a cabo las actividades antes señaladas. Este acuerdo será validado por las JLE y posteriormente presentado ante los Consejos Distritales para su aprobación. Es de destacar que en el caso de los escenarios 1, 2 y 3, al ser el INE y los OPL los órganos responsables con

potestad en sus respectivos ámbitos de competencia, facultados para la organización, preparación y realización de las elecciones en nuestro país, la transferencia de SEL o CAEL se realiza entre responsables en virtud del cumplimiento de las disposiciones legales y el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos.

#### **ESCENARIO 4. INCLUSIÓN DEL PERSONAL DEL INE**

Se podrá considerar la inclusión del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y de honorarios de Oficinas Centrales, así como del personal de JLE, JDE y personas prestadoras de servicios (incluyendo Módulos de Atención Ciudadana, Auxiliares, Técnicos, entre otros), con el fin de llevar a cabo las actividades de integración de las MDC, Capacitación y Asistencia Electoral

De forma enunciativa, se detalla el procedimiento que las JLE y JDE deberán implementar en caso de ser aprobado por sus CD, según corresponda:

- Para el caso de las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y personas prestadoras de servicios de Oficinas Centrales, deberán solicitar el apoyo a la DECEyEC para coordinar con las Direcciones Ejecutivas las propuestas correspondientes. La Secretaría Ejecutiva del INE será la encargada de aprobar las comisiones del personal designado.
- Para el caso de las JLE y JDE, en sus ámbitos de competencia respectivos, serán responsables de formular las propuestas necesarias ante sus CD para su aprobación, considerando al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y personas contratadas adscritas a la entidad.
- Todo el personal que para dichos efectos sea asignado, deberá ser previamente capacitado si es proveniente de oficinas centrales por la DECEyEC, si es proveniente de las JLE, por las y los integrantes de la propia JLE que designe la o el VEL y, finalmente, si es proveniente de las JDE, por las y los integrantes de la propia JDE que designe la persona titular de la VED.
- Además, el personal asignado deberá contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades relacionadas con la integración de las MDC, la capacitación y la asistencia electoral.
- En el caso de los OPL que no dispongan de la plantilla completa de SEL y CAEL, podrán incorporar al personal de la rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y contratado por honorarios en las actividades de Asistencia Electoral. Esta decisión deberá ser comunicada al Consejo General del OPL, previa aprobación de su Secretaría Ejecutiva.
- El personal del Servicio Profesional Electoral, de la rama administrativa y por honorarios que participe en estas actividades recibirá los gastos de campo correspondientes para asegurar su operatividad. Por otro lado, el personal comisionado de Oficinas Centrales solo recibirá viáticos, no se les asignarán gastos de campo.

Además, en este escenario, será necesario que la JDE apruebe un acuerdo que habilite al personal designado para llevar a cabo las actividades previamente acordadas. Este acuerdo deberá ser ratificado por la JLE. El acuerdo en cuestión deberá analizar las posibles situaciones de riesgo en las ZORE y ARE donde se pretenda desplegar a este personal, y debe mencionar que, como resultado de dicho análisis, se consideran las condiciones adecuadas para la movilización de dicho personal.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban medidas excepcionales para cubrir vacantes de SE y CAE, aplicables al Proceso Electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste, con la aprobación de los CD.

**SEGUNDO.** La ECAE 2023-2024 y sus anexos, aprobada mediante Acuerdo INE/CG492/2023, será aplicable en todos sus términos, considerando las medidas excepcionales que se aprueban en las entidades con casos extremos de vacancias de SE y CAE para el PE 2023-2024.

**TERCERO.** Se instruye a la DEOE y la DECEyEC informe a la CCOE sobre las acciones instrumentadas para garantizar el cumplimiento de las medidas excepcionales que se aprueban en las entidades con casos extraordinarios de vacancias de SE y CAE para el PE 2023-2024.

**CUARTO.** Se instruye a la DECEyEC para que informe a la CCOE, y ésta, a su vez, al CG, en el mes de agosto, sobre la supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo dando cuenta de las entidades en las que se hayan adoptado la implementación de las medidas excepcionales en el informe correspondiente a la Segunda Etapa de Capacitación Electoral del PE 2023-2024.

**QUINTO.** Se instruye a la DECEyEC y a la DEOE para que, una vez concluido el proceso electoral, realicen un estudio con el fin de analizar el riesgo de la falta de contratación de SE y CAE, así como el impacto que representó para la celebración de las elecciones federales y locales. El estudio deberá centrarse en identificar la eficacia de las medidas adoptadas para la mitigación y control de riesgos previstas en el presente Acuerdo e identificar las medidas necesarias para contener y evitar riesgos en los próximos procesos electorales. Lo anterior, deberá incorporarse en el informe correspondiente a la Segunda Etapa de Capacitación Electoral del PE 2023-2024.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las JLE y JDE del INE de las treinta y dos entidades federativas del país, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las JLE y JDE del INE de las entidades federativas que consideren aplicable la implementación de las medidas excepcionales hacer de conocimiento de las personas integrantes de sus respectivos CL y CD, así como a las y los integrantes de las JLE y JDE el contenido del presente Acuerdo y su respectivo anexo.

**OCTAVO.** Se instruye a la DEA para que realice las gestiones correspondientes para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

**NOVENO.** Se instruye a la UTVOPL para que instrumente lo conducente a fin de hacer este acuerdo del conocimiento de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL de las treinta y dos entidades federativas, quienes deberán notificarlo a su vez a los consejeros distritales y/o municipales para su implementación por lo que concierne a las figuras de SEL y CAEL.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en NormalINE y un extracto de éste en el Diario Oficial de la Federación, con la liga electrónica en la que se ubique su anexo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de mayo de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañó Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lcda. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.-

La Encargada de Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda.**- Rúbrica.

El Acuerdo completo, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

**Página INE:** <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-22-de-mayo-de-2024/>

**Página DOF:** [www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202405\\_22\\_ap\\_1.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202405_22_ap_1.pdf)

Ciudad de México, 2 de julio de 2024.- Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Lcda. **María Elena Cornejo Esparza.**- Rúbrica.